TOMO L — Montevideo, Martes 15 de Enero de 1918 — Núm. 3594

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Nombra Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Industrias al doctor Justino Jiménez de Aréchaga y en el Departamento de Guerra y Marina al doctor Arturo Gaye.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 14 de 1918.

Vacantes los cargos de Ministros Secretarios de Estados en los Departamentos de Industrias y de Guerra y Marina,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Industrias al doctor Justino Jiménez de Aréchaga y en el Departamento de Guerra y Marina al doctor Arturo Gaye.

Artículo 2.o Señálase la audiencia del día 16 del corriente mes, a las 10 horas, para la toma de posesión de los cargos, previa prestación del juramento de estilo.

Artículo 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ley. Aprueba el Tratado de Arbitraje General Obligatorio suscripto por los Plenipotenciarios del Uruguay y del Brasil.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Tratado de Arbitraje General Obligatorio suscripto por los Plenipotenciarios del Uruguay y del Brasil, en la ciudad de Río de Janeiro, el 27 de Diciembre de 1916.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 28 de Diciembre de 1917.

R. J. ARECO,
M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 8 de Enero de 1918.

Cúmplase, comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General, declarando incluído entre los asuntos a tratarse en sesiones extraordinarias el proyecto de ley sobre accidentes del trabajo.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 14 de 1918.

(Carpeta número 525|3|1908).

Honorable Asamblea General:

Encontrándose a estudio de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley sobre accidentes del trabajo, por el que se resuelven cuestiones fundamentales de legislación social, y en el interés de que sean subsanadas las actuales deficiencias de nuestro régimen legal del trabajo, declaro incluído el asunto de la referencia, en la convocatoria á sesiones extraordinarias.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Modifica el de 31 de Diciembre último disponiendo que el señor Alberto Fosemalle continúe prestando servicios en la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 14 de 1918.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el decreto de fecha 31 de Diciembre último que disponía el pase en comisión al Ministerio de Industrias de varios empleados de la ex Junta de Administración Militar, en el sentido de que el señor Alberto Fosemalle continúe en la Intendencia General del Ejército y la Armada, donde se encontraba prestando servicios.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

Resolución. Destituye del cargo de comandante de la Escuela Naval al señor capitán de corbeta don José Aguiar.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 2 de 1918.

Visto el contenido de la comunicación dirigida por el señor Comandante de la Escuela Naval al Ministerio de Guerra y Marina, por intermedio de la Dirección de la Armada, en la cual ruega que se le releve del mencionado cargo si la superioridad estima de justicia mantener el estado de cosas a que hace referencia;

Atento: 1.o A que constituye una falta contra la disciplina el calificar, como lo hace el señor Comandante, "al régimen actual" de "contrario al espíritu y a la letra de la ley", pues ese régimen existe en virtud de un decreto gubernativo perfectamente legal; 2.o A que también constituye una falta grave de respeto a la superioridad, que no puede ni debe silenciarse, la siguiente manifestación que hace el citado jefe: "Pero esto no ocurre actualmen-

te—no sé si por desgracia—y francamente declaro que no me siento capaz de continuar al frente del primer establecimiento de enseñanza militar del país, si al cargo no van unidos decoro, responsabilidad y dignidad en su mayor amplitud"; 3.o A que no se ha tenido en cuenta, al hacer la exposición que se tiene a la vista, el principio de que toda "representación" ha de ser muy fundada y convincente"; y 4.o A que, además, el Poder Ejecutivo tiene el deber de no admitir que se le remitan comunicaciones en las cuales, al amparo de la vaguedad e indecisión de su estilo, se formulan cargos velados y disyuntivas de apariencia inocentes pero tendientes a ejercer presión, lo que importa falta grave en materia de disciplina, subordinación y respeto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Destituir del cargo de Comandante de la Escuela Naval al señor capitán de corbeta don José Aguiar.

2.o Que el señor Director de la Armada imponga al citado jefe un arresto simple de quince días, sin recibir visitas, que se cumplirá a bordo del crucero R. O. U. "Montevideo".

3.o Que se comunique e inserte, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación—Planilla y comprobantes de la inversión de "Gastos de Secretaría" de este Ministerio, por Diciembre próximo pasado. Nota de la Inspeción General de Hacienda dando cuenta de los peligros que acarrean los protocolos del Juzgado Letrado de lo Civil e intestados de 1.er turno que se guardan en bibliotecas de madera y vidrio. Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando el nombramiento de don Pedro C. Escuder para desempeñar el cargo de Alcaide de Cárceles en los Juzgados del Crimen de esta Capital.

A la Universidad — Nota de don Juan Pedro Curutchet, de Buenos Aires, solicitando datos sobre la enseñanza secundaria y normal de este país. Idem del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo otra del Consulado de nuestro país en Milán (Italia) que se relaciona con la permanencia en esa ciudad del arquitecto don Juan A. Scasso. Avisándose, nota del señor Miguel Arango M. de Barranquilla (Colombia), solicitando se distribuya entre el Cuerpo Médico de esta República unos ejemplares de su obra que adjunta, titulada: "A propósito del Tratamiento de la Epilepsia".

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Oficio comunicando la libertad condicional del penado Pedro J. Coitiño decretada por la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Antecedentes relacionados con la reclamación de $ 5.600.00 por el arquitecto señor Alfredo R. Campos, saldo de sus honorarios como director de las obras de la Colonia Educacional de Varones.

—Al Ministerio del Interior—Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional del penado Pedro J. Coitiño.

—Al Registro del Estado Civil—Oficio del Ministerio del Interior comunicando haber impartido las órdenes del caso para ser intimada a los oficiales del Estado Civil mencionados en nota de ese Registro fecha 30 de Noviembre del año próximo pasado la entrega de los estados mensuales que se indican en la misma y los remite a aquella Dirección. En los antecedentes relativos a la gestión de J. F. Macadam y Cía., de Buenos Aires, solicitando privilegio de invención para "Generador automático de gas acetileno", se resolvió que el interesado presente los documentos a que se refiere en su escrito y se proveerá.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden cinco días de licencia, por enfermedad, al marinero de la chata á clapet "F 6", Antonio Ferrero.

—Se suspende por tres días sin goce de sueldo al foguista de la draga "A 4", José Folgueira.

—Informado por la Dirección de Topografía pasa a la Dirección de Impuestos Directos el expediente sobre pago de impuestos por el agrimensor Angel Luisi.

—Al guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 13808, formulado por la Administración General de Faros.

—Al Ministerio de Industrias se remite el expediente iniciado por la Administración General de Correos sobre remisión de planos de la ciudad de Montevideo.

—A la Intendencia Municipal de Soriano se pasa el expediente sobre adaptación de pozos sépticos.

—Se dispone el pago de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por provisión de útiles a la Dirección de Arquitectura.

—Se conceden veinte días de licencia al empleado de la Dirección de Topografía don C. Carvallo Alvarez.

—Al guardaalmacén, á los efectos solicitados, se pasa un pedido de 5.000 litros de agua potable para el faro de La Panela.

—A la Contaduría del Ministerio pasa una cuenta de los Almacenes por provisión de útiles á la Dirección de Hidrografía en Diciembre próximo pasado.

—A informe de la Inspección de Minas e Industrias se remite un escrito de la Empresa de Aguas Corrientes, sobre exoneración de derechos de Aduana para diversos materiales.

—A la Dirección de Topografía se pasa una nota del Ministerio del Interior sobre desvío del camino que atraviesa el campo de propiedad de la señora Josefina B. de Ramos, siutuado en la 4.a sección de Minas.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE ENERO DE 1918:

1—Decreto modificando el de 31 de Diciembre último, en el sentido de que el señor Alberto Fosemalle continúe en la Intendencia General del Ejército y la Armada, donde se encuentra prestando servicios.

2—Se dispone que la tropa afecta á los palomares Militares vista el uniforme de infantería, con el emblema que para el personal de los mismos prescribe el Reglamento de uniformes en vigencia.

3—Se otorga al cabo Basilio Vera, perteneciente al Regimiento de Caballería número 8, premio de constancia de primera clase.

4—Se aprueba la entrega de quinientos pesos ($ 500.00), hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada al Regimiento de Caballería número 3, para gastos de viaje.

5—Se otorga al soldado Severiano Martínez perteneciente al Regimiento de Caballería número 2, premio de constancia de tercera clase.

6—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada llame nuevamente a propuestas para aprovisionamiento de pan y galleta destinados al Regimiento de Caballería número 5, por el término de tres meses y por tres meses con opción por parte del Estado a tres meses más.

7—Se otorga al cabo Ceferino Altamiranda, que presta servicios en el Regimiento de Caballería número 1, premio de constancia de tercera clase.

8—Se manda expedir una orden a favor de la Jefatura Política y de Policía de la Capital por ciento veintiseis pesos ($ 126.00), para ser entregados a empleados de Policía.

9—Orden a que se refiere la anotación anterior.

10—Se otorga al soldado Cecilio Pereira y Machado, que presta servicios en el Batallón de Infantería número 2, premio de constancia de segunda clase.

11—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Regimiento de Caballería número 2, doce pesos cincuenta centésimos ($ 12.50), importe del sueldo correspondiente al soldado Evaristo Suárez, por el mes de Agosto del año pasado.

12—Se otorga al cabo Guillermo Rodríguez, perteneciente al Regimiento de Caballería número 7, premio de constancia de primera clase.

13—Se resuelve que la Intendencia del Ejército disponga un nuevo llamado a propuestas para aprovisionamiento de carne, verdura, etc., destinado al Regimiento de Caballería número 13, por el término de tres meses y por tres meses con opción por parte del Estado a tres meses más.

14—Se otorga al soldado Doroteo Arnúa, perteneciente al Regimiento de Caballería número 9, premio de constancia de primera clase.

15—Se otorga al soldado Ramón Sosa, perteneciente al Batallón de Infantería número 7, premio de constancia de primera clase.

16—Se otorga al cabo Amaro Rodríguez, que presta servicios en el Batallón de Infantería número 7, premio de constancia de primera clase.

17-18—Se manda proveer por la Intendencia del Ejército y la Armada a la Escuela de Esgrima y Gimnasia, de diez carradas de arena.

19-20—Se desestima el proyecto de creación de banda de músicos presentado por el jefe del Batallón de Infantería número 19, para unidades del Ejército sin asignación para su sostenimiento.

21-22—Se concede el pase a Reemplazo al capitán Manuel Laguillo, perteneciente al Regimiento de Caballería número 6.

23-24—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para proveer a la compañía de Infantería número 1, de 20 kilos de pasta Brum Van Dick, aceite de lino, aguarráz y pinceles.

25—No se hace lugar a la solicitud del señor Juan R. Trabal pidiendo autorización para extraer del agua por medio de buzos, el carbón que se encuentra en el Puerto de Montevideo, en la parte que

comprende la zona donde efectúen operaciones de descarga los buques que traen ese mineral.

26—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para disponer que la Tercera División haga entrega al señor Angel Camarano de diez mil ladrillos de los que tiene depositados el Estado en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 7, al precio de siete pesos el millar, que serán empleados en obras de mejoramiento de los water closs del edificio que dicho cuerpo ocupa.

27—Se aprueba la adjudicación hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada de los siguientes suministros, para confeccionar chaquetones destinados a la Dirección de la Armada: Salvo, Campomar y Cía., paño negro azulado; y Pablo Repetto, botones ancla, dorados.

28—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por diez pesos ($ 10.00), para pagar el servicio fúnebre prestado al ex soldado del Batallón de Infantería número 18, Sabito Burgos.

29—Orden a que se refiere la anotación anterior.

30—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para que provea al crucero "Uruguay", de varios artículos que ha solicitado para completar el stock de navegación.

31—Se manda expedir una orden por doscientos cuarenta y nueve pesos con noventa y nueve centésimos ($ 249.99) á favor del señor Fernando Etchemendy, importe del arrendamiento del campo que ocupa la Escuela Militar de Aviación, desde el 15 de Septiembre á 15 de Diciembre de 1917.

32—Orden á que se refiere la anotación anterior.

33—Se nombra 2.o comandante de la Escuela Naval al teniente de navío don Juan M. Canosa. Se designa para formar parte del Cuerpo General (Jerarquías) de la Dirección de la Armada, al teniente de navío don Teodolfredo Camacho. (Firmado el día 11 del corriente).

34—Se resuelve la prosecución de las obras que se realizaban en la Escuela Militar de Aviación. (Firmado el día 10 del corriente).

35—No se hace lugar a la provisión de carpas y accesorios solicitados por el jefe del Regimiento de Caballería número 10.

36—Se manda proveer al Regimiento de Caballería número 12 de útiles de instrucción primaria para las clases.

37—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por ciento setenta pesos con veintiún centésimos ($ 170.21) para abonar acarreo de leña efectuado en el mes de Noviembre último.

38—Orden a que se refiere la anotación anterior.

39—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada provea al Regimiento de Artillería número 4 de las herramientas y máquinas necesarias para instalar un taller mecánico.

40—Se manda expedir una orden a favor del jefe de la Tercera División del Estado Mayor del Ejército por trescientos pesos ($ 300.00), saldo de la cantidad autorizada para invertir en construcción de muros de los tinglados para ganado en el cuartel del Paso de Mendoza.

41—Orden a que se refiere la anotación anterior.

42—Se concede al alférez Martín Caballero, del Batallón de Infantería número 6, una licencia por un mes con goce de sueldo íntegro y autorización para pasar 10 días en Caseros (República Argentina).

43-44—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor dinamarqués "Niels R. Finsen", solicitado por el señor M. Real de Azúa.

45—Se otorga al sargento 2.o Clodomiro González, perteneciente á la Zona Militar número 4, premio de constancia de primera clase.

46—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Montilla", solicitado por la casa Wilson, Sons y Compañía.

47—Se resuelve que por Contaduría General se tome del rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior veintitrés pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 23.52), importe de provisiones con destino á la Jefatura Política de Salto y los acredite al de "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

48—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor noruego "Skoland", solicitado por los señores Maclean y Stapledon.

49—Se otorga al soldado Valentín Caballero, perteneciente al Regimiento de Caballería número 5, premio de constancia de primera clase.

50—Se autoriza á la Dirección de la Armada para ceder al Batallón de Ingenieros número 1 un bote que ha solicitado.

51—Se otorga al soldado Baldomero Gómez, perteneciente al Regimiento de Caballería número 6, premio de constancia de primera clase.

52—Se concede una licencia por veinte días al segundo radiotelegrafista de la Estación Paso de los Toros, don Vicente Tierno.

53—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército y la Armada para que la provisión de cepillos y rasquetas para los caballos del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, sea aumentada.

54—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer de 300 bolsas de aseo a la Dirección de la Armada en vez de 600 como se autorizó anteriormente.

55—Se concede una licencia por el término de veinte días al radiotelegrafista de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos, don Gualberto S. Baldriz.

56—Se aprueba la adjudicación hecha por la Intendencia General del Ejército y la Armada a los señores J. Pastorino y Cía., por 12.000 kilos de café; a B. A. Barrere y Cía., por 1.200 cajones de kerosene (o sean 43.200 litros), y a la viuda de Aguilera por 2.000 pares de zuecos amarillos.

57—Se concede una licencia por quince días al médico del Batallón de Infantería número 6, don Miguel Bañales.

58—Se dispone que las vacantes que se produzcan en el Cuerpo Auxiliar de Máquinas dependiente de la Dirección de la Armada se llenen por concursos.

59—Se dispone que por el Estado Mayor del Ejército y la Contaduría General de la Nación, se proceda a la rectificación del apellido en las listas respectivas del cabo 2.o de Inválidos Angel Pérez por el de Santos que es el verdadero.

6—Se concede una licencia de veinte días al mecánico motorista de la Inspección General de la Telegrafía sin Hilos don Lorenzo Spátola (hijo).

61—Se admite el ingreso al curso preparatorio de la Escuela Militar del menor Alberto Jacottet.

62—Se remiten á la Intendencia General del Ejército y la Armada, a los fines dispuestos los estados de las órdenes de fletes y pasajes oficiales expedidos por el Estado Mayor del Ejército, durante el mes de Diciembre próximo pasado.

63—Se manda proveer al Regimiento de Caballería número 1, un bombardino y un trombón para la banda de música.

64—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada, que acuerda al empleado D. Mauricio Semblat, una licencia por un mes para atender su salud.

65—Se concede licencia por 30 días para pasar a Colonia al alférez de navío de la sección Hidrográfica de la Armada, don Raúl Suárez.

66—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para adjudicar, siempre que el resultado del análisis sea favorable, el suministro de los artículos siguientes: Storace y Cía., aceite de oliva, yerba mate, bacalao, azúcar, pasas de uva, té, canela y sal fina; Onetó Vignale y Cía., azúcar en cubos; Dante Dallera, pimienta y especies; y Ruvertoni Hnos., por escarbadientes; desechándose las propuestas de sal gruesa, porotos de Chile y kerosene.

67—Se resuelve que los gastos autorizados por resolución de 29 de Octubre de 1917, con motivo de la eliminación de dos escalones del Dique Nacional, sean cargados a la ley de 9 de Noviembre último, artículo 14.

68—Se nombra médico del Batallón de Infantería número 14 al doctor Juan Guglielmetti, que presta servicios en el Regimiento de Caballería número 12, y para practicante de ese Regimiento al señor Francisco Torielle, que los prestaba en el Batallón de Infantería número 14.

69—Se resuelve encargar al señor Abraham Lasarga para desempeñar las funciones de ayudante en la Capitanía General de Puertos.

70—Se resuelve encargar al señor Germán Schüsseln para desempeñar las funciones de ayudante en la Capitanía General de Puertos.

71—Se nombra a don Blas Martínez para ocupar el cargo de cantinero, vacante en el Batallón de Ingenieros número 1.

72—Se acepta la renuncia presentada por don Andrés A. Ramella del puesto de aprendiz-mecánico-motorista de la Inspección General de Telegrafía sin hilos.

73—Se nombra al médico del Regimiento de Caballería número 5, doctor Yvo Ferreira, para ocupar igual cargo en el Regimiento de igual arma número 3, y al practicante del Regimiento antes citado don Rafael Guasp Desclaux, para desempeñar el mismo puesto en el Regimiento de Caballería número 5.

74—Se nombra al capitán Plácido Machado para el cargo de capitán comandante del tercer Escuadrón del Regimiento de Caballería número 10.

75—Se resuelve adscribir al doctor Gabriel Anollés al Regimiento de Caballería número 11, disponiendo además que el actual practicante del mismo don Gil Demartini, pase a prestar servicios al Regimiento de Artillería número 4.

76—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para contratar con la casa Wilson, Sons y Cía., veinte mil kilos de carbón cocke para fundición, destinado al Arsenal General de Marina.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 14 de Enero de 1918

Fuerte descenso de la presión atmosférica. La temperatura se mantiene alta. Máximas y mínimas registradas en el

país: al Sur, 27 y 20; al Sudeste, 28 y 19; al Este, 31 y 17; al Nordeste, 32 y 19; al Norte, 33 y 20, en la parte central. 33 y 18, y al Oeste, 34 y 21. Dominan vientos débiles del Norte al Este con velocidades horarias de 5 à 10 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y algo más intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas, ha sido de 616 kilómetros. Cielo, en general, seminublado con lluvias y manifestaciones eléctricas en el país. Agua caída en milímetros: Montevideo, 5 1|2; Punta del Este, 2; Paso de los Toros, 25; Rivera, 39, y Melo, 2. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 753.25.
Temperàtura: Normal 27°20, á la intemperie 31°10; máxima 27°20, á la intemperie (sol) 34°00; mínima 20°00, á la intemperie 17°40.
Viento N. E., 5 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros a las 21.
Tensión del vapor de agua: 16.60. Humedad relativa o|o: 62.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1.05 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 29.00.
Temperatura del agua: 22°50.
Estado del mar: en calma.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 14 de Enero de 1918

2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
8.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.600 pesos, al 12 por ciento anual.
138.000 pesos, al 5 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 15 por ciento anual.
15.116 pesos, al 6 por ciento anual.
14.525 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 14 de Enero de 1918

6.800 pesos, finca en el Pueblo Ituzaingó, 1.836 metros.
1.650 pesos, finca en la Aldea, calle Urtubey, 225 metros.
671 pesos, terrenos en Colón, 706 metros.
2.090 pesos, terrenos en Trouville, Pocitos, 407 metros.
1.180 pesos, finca en la calle República número 1655, 38 metros.
2.150 pesos, finca en la calle Constitución número 2343, 72 metros.
600 pesos, terreno en Maroñas, 900 metros.
109.231 pesos, campo en el Departamento de Tacuarembó, 9.a sección, 2.027 hectáreas.
26.000 pesos, casa en la vieja ciudad, calle Treinta y Tres, 342 metros.
1.750 pesos, terrenos en Godoy, Departamento de Minas, 26 hectáreas.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 15 de Enero de 1918

Contribución de la Capital — Elvira R. de Fernández, Luis Valls, Paula S. de Langdou, José Basso, Paulo Aiello, Alberto R. Dagnini.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 14 de 1918.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 15 de Enero	68 —
4 700	para fin de mes	68 20
2.350	al contado	68 —
9.400	para fin de mes	68 20
4 700	para fin de Febrero	67 90
9 4 0	idem idem	67 90
9.400	para fin de mes	68 20

Acciones Banco Popular

50	para el 15 de Enero	89 —
100	para el 20 de Enero	89 —

Títulos Hipotecarios serie L

15.000	para el 15 de Enero	99 —
10.000	ídem ídem	99 —

Títulos Hipotecarios serie R

1.500	al contado	96 10
5.000	para el 15 de Enero	96 20
1.000	ídem ídem	96 30
5 000	ídem ídem	96 30
3.000	ídem ídem	96 30
1 000	ídem ídem	96 30
2 000	ídem ídem	96 30
1.000	ídem ídem	96 30
1.000	ídem ídem	96 30
4.500	ídem ídem	96 30

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	al contado	68 —
4 700	para el 16 de Enero	68 —
1.410	ídem ídem	68 —
4.700	para fin de mes	68 30
4 700	ídem ídem	68 40
4.700	para el 15 de Enero	68 10
4.700	ídem ídem	68 10

Empréstito de Conversión

5.595	para el 15 de Enero	90 50
5.595	ídem ídem	90 50

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

1.000	para el 15 de Enero	99 30
2.000	ídem ídem	99 30
20.000	ídem ídem	99 30
15.000	ídem ídem	99 30

Títulos Hipotecarios serie N

3 400	para el 15 de Enero	96 30
1.000	ídem ídem	96 30

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
1.400	para el 15 de Enero	96 30
5.000	ídem ídem	96 20
5 000	ídem ídem	96 20
5 000	ídem ídem	96 20

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 13 de Enero de 1918

José Baule, venezolano, 62 años, casado, General Aguilar 1259.
Ignacio Santos, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Angel A. Savia, oriental, 50 años, casado, Colón 1576.
Luis Roque Savia, oriental, un mes, Asilo Dámaso Larrañaga.
Cándida C. de Combón, española, 62 años, viuda, Hospital Maciel.
Manuel Aguerre, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.
Un feto, Presidente Giró 16.
Isabel Ameglio, oriental, 27 años, soltera, Avenida 18 de Julio 1548.
Néstor A. Bergalli, oriental, 3 años, Camino Castro 212.
Aniceto Yacul, español, 77 años, casado, La Paz 1439.
María P. de Bona, italiana, 76 años, viuda, Guaná 2063.
Joaquín Núñez, español, 40 años, soltero, Asunción 1468.
Tranquilino Talcioni, italiano, 60 años, viudo, Patria 1043.
Benito González, español, 38 años, casado, Durazno 187.
Benito Bergés, francés, 85 años, casado, Cerro Largo 1470.
Un feto, Hocquart 2217.

Día 14

María E. Gómez, oriental, 2 años, Puerto del Buceo.
Luis Rodríguez, español, 32 años, soltero, Morales sin número.
Oscar Rodríguez, oriental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.
Rita Maidana, oriental, 13 años, Hospital Fermín Ferreira.
Matilde Rodríguez, oriental, 37 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Marta Mendoza, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Petrona Sarpa, italiana, 35 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Zulma Benítez, oriental, 14 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Haydée D. Vila, oriental, 7 1|2 años, Bolívar 34.
Pompello Machi, italiano, 62 años, casado, Hospital Maciel.
Isaac Castellanos, oriental, 52 años, años, soltero, Hospital Maciel.
Juan B. Baular, 45 años, Hospital Maciel.
Rosario Pérez de Castellazzi, oriental, 33 años, casada, Cuñapirú 2133.
María Esther Saldaña, oriental, 12 años, Ejido 1089.
Belarmino O. Méndez, español, 32 años, casado, Hospital Español.
Rita Aguilar, oriental, 18 años, soltera, Hospital Maciel.
José Eleuterio, oriental, 26 años, soltero, Hospital Militar.
Un Feto, Blandengues 2033.
María C. de Toyos, italiana, 67 años, viuda, Miguelete 1444.
Miguel A. Fernández, oriental, 4 días Casa de la Maternidad.
Enriqueta S. Furtado, oriental, 17 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
José Villanueva, español, 45 años, soltero, Colonia 1003.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

49.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 11 DE 1918

PRESIDE
EL DOCTOR CESAR MIRANDA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Registro Cívico de Rocha. Moción del señor representante Francisco S. Bruno, sobre extravío del cuaderno número 1 en la entrega de los antecedentes remitidos por la Honorable Cámara.
4—Dietas. La Mesa encarga a la Comisión respectiva que informe sobre cómo ha de practicarse la liquidación de las mismas cuando los representantes electos demoren en incorporarse á la Honorable Cámara.

ORDEN DEL DÍA:

5—Elección de representantes en el Departamento de Tacuarembó. Protesta sobre la validez de las elecciones de las 4.a, 5.a y 7.a secciones. (Discusión general).

1—En Montevideo, a los once días del mes de Enero del año mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Abellá y Escobar, Albín, Almada, Ameglio, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bonnet, Borrás, Bruno, Buero, Búrmester, Cabrera, Calo, Canessa, Carvallido, Caviglia, Collistro, Cortinas, Del Campo, Dufour, Enciso, Escudero, Espalter (don José), Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Muñoz, Narancio, Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Pelayo, Percovich, Pérez, Pintos, Quintana, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna y Viera.
Total: 92.
Faltan:
Con licencia, los señores representantes: Joanicó, Ramírez y Vidal.
Total: 3.
Con aviso, los señores representantes: Arena, Blanco Acevedo, Fernández (don Eduardo), Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Moreno, Paullier y Salteráin.
Total: 8.
Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Amighetti, Berro (don Carlos), Capillas, Carnelli, Espalter (don José Luis), Etchevest, Ferrería, Fleurquin, Icasuriaga, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Rodríguez Larreta (don Eduardo) y Zeballos.
Total: 16.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje del Poder Ejecutivo por el que se incluye en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto que acuerda la suma de mil pesos para la celebración del Congreso contra el Alcoholismo."
—Téngase presente.
"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionados los siguientes proyectos: "Convenciones con Bolivia sobre comercio de cabotaje; ampliación del Tratado del Derecho Procesal de 1889, y el relativo al reconocimiento de títulos y certificados de estudios universitarios."
—A la Comisión de Asuntos Internacionales.
"La misma remite en nueva forma el proyecto sobre adquisición del puente de las Brujas."
—A la Comisión de Fomento.
"La misma comunica la sanción del proyecto que aprueba el convenio celebrado con la República de Chile sobre ejercicio de profesiones liberales."
—Archívese.
"La Comisión de Legislación informa el proyecto sobre modificaciones á la ley de 24 de Noviembre de 1869."
—Repártase.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

3—**Señor Bruno**—Me he informado por la prensa, que después que el empleado comisionado por la Mesa de la Honorable Cámara hizo entrega de los Registros Cívicos del Departamento de Rocha a la Junta Electoral del Departamento, esta corporación a pesar de haber dado un recibo en forma, en el cuál declaraba que había recibido la totalidad de los Registros, dizo, no obstante eso, la denuncia de que falta uno de los cuadernos correspondientes a la 1.a sección.
El hecho de que se haya extraviado el referido libro, no tiene, en mi concepto, importancia práctica ninguna, porque, en primer término, el pleito electoral de Rocha ha sido debatido y resuelto por la Honorable Cámara; y si bien es cierto que queda por resolverse aún la parte de la protesta que tiene relación con la forma cómo han de ser integradas las corporaciones departamentales, Junta Económico-Administrativa y Junta Electoral, tampoco tiene mayor importancia, primero, porque se trata de un solo cuaderno y consta en los antecedentes que han sido estudiados y discutidos, cuáles son los votos observados de uno y otro partido y la situación legal de cada uno de ellos. El hecho podría tener mayor importancia, a los efectos ulteriores de las próximas elecciones de senador; pero tampoco la tiene de una manera esencial, porque antes de esa elección habrá que practicarse nuevas inscripciones y tendrán los ciudadanos correspondientes a ese distrito oportunidad de inscribirse de nuevo y regularizar muchos de ellos la situación en el Registro, ya que en éste, precisamente, era donde se encontraban la mayor parte de los que fueron inscriptos con supletorias.
Pero, sin embargo, señor Presidente, yo creo que es necesario que la Cámara tome alguna iniciativa respecto de este asunto e intervenga como medio de dilucidar dónde es que se encuentra ese cuaderno, a fin de establecer las responsabilidades a que se hayan hecho acreedores aquellos que, seguramente con la intención de perjudicar moralmente la solución que ha dado la Cámara a este asunto, han tenido algún interés en hacer extraviar este cuaderno.
Señor Beltrán — Todavía se permite insinuar que los que han hecho desaparecer eso son los opositores, cuando el robo de los registros de Treinta y Tres y la desaparición del registro de Rocha, son registros con evidente mayoría de nacionalistas!
Señor Bruno — Permítame, señor diputado. Yo no insinué de que hayan sido los nacionalistas.
Señor Beltrán — Sí, señor. Ha dicho el señor diputado—y apelo á la versión taquigráfica—que son los interesados en perjudicar moralmente la solución dada por la Cámara; vale decir, los opositores, y si hubiera sospecha, la sospecha recaería, más bien, en la otra parte.
Señor Bruno — La exageración o la afirmación que hace esa imputación gratuita corresponde a la oposición y ha repercutido sobre nuestra conducta. Casi todos los diarios de oposición se han ocupado de este asunto, y han insinuado que él es un digno corolario al debate sobre la elección en el Departamento de Rocha. De modo, pues, que si el señor diputado ha podido sentirse molestado porque yo he dicho que los que tienen interés en macular la solución dada al asunto podían haber sido los opositores ó los nacionalistas, nosotros tenemos también el interés legítimo de aclarar nuestra situación...
Señor Beltrán — Sí, señor.
Señor Roxlo — Perfectamente.
Señor Bruno — ... y aparecer como defensores de la legalidad en la misma forma como pretende hacer el señor diputado, y yo creo que no otra cosa, de la cuestión previa que yo estoy promoviendo, debe deducirse de los antecedentes que invoco; porque cuando yo pido que la Cámara tome la intervención que crea necesaria a fin de dirimir responsabilidades, es, no con la intención de eludirlas, sino con la intención de afrontarlas en el caso que ellas nos correspondan a nosotros.—(Muy bien!).
Señor Presidente: Hago moción para que se nombre una Comisión que averigüe cuál es el destino que ha podido llevar el cuaderno de registro á que acabo de hacer referencia.—(Apoyados).
Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor representante Bruno.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
La Mesa nombra una Comisión compuesta por los señores representantes Horacio Jiménez de Aréchaga, doctor Blas Vidal y Arturo Lussich, y designa, igualmente al señor Secretario doctor Veracierto, para que se encarguen de la dilucidación de este asunto.

4—Con motivo de la incorporación de los señores Bonnet y Lezama á la Cámara, se ha suscitado una duda con respecto á la forma cómo debe hacerse la liquidación de sus dietas.

En la anterior legislatura, un grupo de legisladores sostuvo que la liquidación debía de hacerse desde el momento en que el representante electo fuera convocado. Esa tesis no tuvo éxito en el seno de la Cámara, resolviéndose, por el contrario, que debían de satisfacerse las dietas á partir del momento de las sesiones preparatorias.

Ahora bien: si la Cámara en esa oportunidad hubiera tomado una medida de carácter general, la Mesa no tendría por qué consultarla ahora con respecto á la forma de hacer esa liquidación; pero en aquella oportunidad, la única resolución que se adoptó fué de carácter singular: se resolvió que se pagara á determinados representantes las dietas correspondientes, á partir de las sesiones preparatorios.

De modo que la Mesa considera, para aclarar definitivamente este asunto, y á objeto de que su solución sirva de precedente para las liquidaciones que por sucesivas incorporaciones de diputados deban hacerse, que la Comisión de Asuntos Internos aconseje una resolución de carácter general con respecto a la forma de practicar la liquidación, dictamen que sería sometido á la Cámara, la que resolvería en definitiva el procedimiento para ser incorporado de un modo permanente al Reglamento.

La Mesa, pues, recomienda á la Comisión de Asuntos Internos que trate este asunto á la mayor brevedad posible.

5—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día, que la constituye la discusión del proyecto de resolución de la Comisión General de Poderes, sobre las elecciones protestadas en el Departamento de Tacuarembó.

Léanse los antecedentes.

Señor Salgado — Como el informe es conocido por todos los señores representantes, yo creo que no habría inconveniente en que se suprima la lectura de él.—(Apoyados).

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

Elección de Tacuarembó

Comisión General de Poderes.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Poderes ha estudiado con toda detención la protesta presentada a la Honorable Cámara por la Comisión Departamental Nacionalista de Tacuarembó, en la que solicita que se declaren nulas las elecciones verificadas el 14 de Enero del corriente año, en las secciones 4.a, 5.a y 7.a de ese Departamento.

Con el fin de facilitar el estudio de la protesta, vuestra Comisión se ocupará separadamente de cada una de las secciones indicadas, resumirá los argumentos que se hacen e indicará la solución que debe darse, en su opinión, a cada una de ellas.

5.a Sección

En dos consideraciones fundamentales se basa, Honorable Cámara, la Comisión Nacionalista de Tacuarembó, para pedir la nulidad de la elección realizada el 14 de Enero en la 5.a sección de ese Departamento.

Primero: En que, según ella, las Mesas Receptoras de los dos distritos electorales de la sección se constituyeron y funcionaron antes de las siete de la mañana, sin la presencia ni la intervención de las minorías. Y segundo, en que nueve ciudadanos votaron dos veces: una en la 5.a y otra en la 6.a secciones.

En cuanto a la primera afirmación de la Comisión Departamental Nacionalista, vuestra Comisión de Poderes declara, Honorable Cámara, con toda lealtad, que no está comprobada en estas actuaciones.

En primer lugar, las actas de instalación de las dos Mesas Receptoras de Votos de la sección, están revestidas de forma legal. Dicen ellas que las Comisiones Receptoras de Votos se declararon constituídas y en condiciones de dar principio a su cometido, a las nueve de la mañana, y que empezaron a recibir votos a las nueve a. m.

En el pliego de observaciones correspondiente al primer distrito de esta sección, los delegados nacionalistas Américo Serralta y Eustaquio E. Rodríguez, hicieron constar que concurrieron al local designado a las siete y veinticinco de la mañana, encontrando la Mesa instalada a esa hora, presentaron sus poderes, y se los aceptaron, entrando, luego, a desempeñar sus funciones.

En el pliego de observaciones consta también que siendo las 7 y 40 minutos de la mañana, según los protestantes, se presentaron los miembros nacionalistas Gualberto Sienra y Transfiguración Juan Varela, quedando de acuerdo la Mesa en la designación del señor Sienra para ocupar el puesto de Secretario.

A su vez el delegado del Partido General Fructuoso Rivera hizo constar en ese pliego de observaciones que siendo las 8 y 1|4 de la mañana presentó sus poderes, los que le fueron aceptados, habiendo encontrado a esa hora la Mesa instalada y en pleno funcionamiento.

Por su parte, el delegado colorado hace constar en el pliego de observaciones, que la Mesa Receptora de Votos se constituyó en la forma de la ley; que más tarde comparecieron un miembro titular nacionalista y un suplente, y que la Mesa no tuvo inconveniente en aceptar a los miembros nacionalistas.

En el segundo distrito de la 5.a sección los miembros de la Mesa y delegados nacionalistas, y los delegados del Partido General Fructuoso Rivera, protestaron ante la Junta Electoral porque habiendo llegado al paraje designado para la instalación de la Mesa Receptora de Votos a las 7 de la mañana, según sus relojes, encontraron la Mesa instalada por los miembros de la mayoría y en funciones.

Posteriormente, el doctor Juan López Aguerre, Presidente de la Comisión Departamental Nacionalista de Tacuarembó, presentó ante la Honorable Cámara, como resulta de estos antecedentes, prueba tendiente a demostrar también que las Mesas Receptoras de los dos distritos de la 5.a sección, se constituyeron y funcionaron antes de la hora señalada por la ley.

Por su parte, la Comisión Departamental Colorada de Tacuarembó, en la contraprotesta que presentó a la Honorable Cámara con el fin de rebatir los fundamentos de la protesta nacionalista, afirma que las Mesas Receptoras de la 5.a sección se instalaron a la hora legal, y presenta, para demostrarlo, la prueba que luce en el legajo correspondiente.

De ésta, destaca vuestra Comisión de Poderes la declaración del señor Félix Barañano, miembro titular nacionalista de la Mesa del 2.o distrito, que afirma que el señor Januario Cardozo depositó en su presencia el primer voto recibido en esa Mesa, y que la Comisión se encontraba legalmente instalada cuando él llegó, estando ausentes los demás miembros nacionalistas.

Revisando, Honorable Cámara, la lista ordinal correspondiente al 2.o distrito de la 5.a sección, se ve que el primer voto que aparece en ella es el del ciudadano Januario Cardozo.

Del examen atento y detenido de la prueba presentada por la Comisión Departamental Colorada para demostrar que las Mesas de la 5.a sección se instalaron en la hora legal, y por la Comisión Nacionalista para comprobar lo contrario, resulta que ambas pruebas son contradictorias.

Pero a esta cuestión, Honorable Cámara, vuestra Comisión de Poderes no le da mayor importancia a los efectos de la solución que, de acuerdo con la equidad y la justicia, debe aconsejar en la protesta nacionalista sobre la elección de Tacuarembó.

Y esto, porque, en opinión de vuestra Comisión de Poderes, aún suponiendo hipotéticamente que fuera cierto lo que afirma la Comisión Nacionalista, es decir, que las Mesas de la 5.a sección se instalaron antes de la hora legal, aún en este caso, esa no sería una causa de nulidad de la elección.

En lo referente al plazo para votar, Honorable Cámara, pueden ocurrir dos casos: que se limite el plazo legal para la emisión y recepción de los votos, lo que ocurre cuando se clausura el acto antes de la hora, ó que se amplíe ese plazo instalando la Mesa y comenzando a recibir votos antes de la hora señalada por la ley.

La solución que, lógica y razonablemente debe darse a esos dos casos, no puede, Honorable Cámara, ser la misma. Y esto, porque en el primer caso se lesiona el derecho de los ciudadanos que legalmente hubieran podido votar en el espacio de tiempo en que se limitó la hora, mientras que en el segundo los ciudadanos han gozado de todo el término legal para votar.

Por esta diferencia fundamental, toda elección en que se limite la hora, está viciada de nulidad y debe anularse, o al menos procederse a una nueva elección, a fin de que voten los ciudadanos que no pudieron hacerlo, y toda elección en que se amplíe la hora, no está viciada de nulidad, ni debe, por esta sola circunstancia, ser declarada nula.

Pero, afirma la Comisión Departamental Nacionalista que las Mesas se instalaron antes de la hora, con el propósito de cometer fraude electoral, introduciendo clandestinamente, antes de la llegada de los miembros y delegados de la minoría, y por consiguiente sin el contralor de ésta, votos falsos de inscriptos ausentes o fallecidos.

Quiere decir, suponiendo siempre hipotéticamente que sea exacto lo afirmado por la Comisión Nacionalista, que los votos introducidos clandestinamente antes de la hora en la urna no pudieron ser observados en ese momento por no encontrarse presentes en la Mesa los miembros y delegados de la minoría.

Pero esto no puede constituir tampoco una causa de nulidad de la elección. Y no es una causa de nulidad porque el contralor que pueden ejercer los partidos en lucha, pueden ejercerlo siempre ante la Junta Electoral, ante la Comisión de Poderes y ante la misma Cámara de Representantes.

Y tan pueden ejercerlo, Honorable Cámara, que ya lo han ejercido en este caso concreto.

Los miembros de la minoría protes-

taron de esos presuntos votos echados antes de hora, ante la misma Mesa, como resulta del pliego de observaciones. Por su parte, el delegado nacionalista señor Carlos Alfredo Beltrán, renovó, ante la Junta Electoral la protesta por los votos emitidos antes de la hora legal.

Por último, los señores diputados Lussich, Carnelli y Berro (don Emilio), que actúan en este asunto defendiendo la tesis de la Comisión Nacionalista de Tacuarembó, han observado ante la Comisión de Poderes trece votos emitidos, según ellos, antes de la hora legal en las mesas receptoras de la 5.a sección, y que consideran, por esa circunstancia, fraudulentos.

Y vuestra Comisión de Poderes no ha tenido inconveniente alguno en atender esa observación, en examinar atentamente todos los votos emitidos antes de la hora, según la protesta nacionalista, y en compulsar el Registro Cívico con las firmas que aparecen al pie de aquéllos, para declarar nulos los que, en su opinión, deban realmente ser calificados de tales.

Esto es lo único que lógica y razonablemente corresponde hacer en el presente caso. Y al aplicar este criterio, Vuestra Comisión de Poderes tiene la satisfacción de manifestar que lo ha visto confirmado en precedentes parlamentarios y en los que la Honorable Cámara ha seguido y sancionado la misma doctrina.

Resumiendo su criterio sobre este punto trascendental de la protesta nacionalista, Vuestra Comisión de Poderes repite que la circunstancia, no probada, de que las mesas receptoras de la 5.a sección se hayan instalado antes de la hora legal, con la sola concurrencia de los miembros de la mayoría, y con el fin de introducir votos fraudulentos, no vicia de nulidad esa elección, desde que el contralor de las minorías se ha ejercido desde cierta hora del acto electoral, 7 y 25, 7 y 40, 8 y 15 minutos de la mañana, según sus propias manifestaciones, y desde que los votos emitidos antes de la hora han sido protestados en forma, y tomada en cuenta la protesta por la Comisión de Poderes, y lo será también, sin duda alguna, por la Honorable Cámara, como lo ha hecho siempre en casos semejantes.

Se funda también, la Comisión Nacionalista para pedir la nulidad de la elección verificada en la 5.a sección, en la circunstancia de que nueve ciudadanos votaron dos veces: una en la 5.a y otra en la 6.a sección.

Ahora bien, Honorable Cámara: esta no puede ser tampoco una causa de nulidad de la elección. Lo que corresponde hacer en el caso, y ya lo ha hecho Vuestra Comisión de Poderes, es anular uno de esos votos dobles y declarar válido el otro, el que verdaderamente lo sea. Pero nada más. Por existir votos dobles, no puede ni debe anularse toda la elección realizada en una sección. Este criterio ha sido aplicado siempre por la Honorable Cámara.

En virtud de las razones expuestas, la Comisión de Poderes opina que la Honorable Cámara no debe hacer lugar al pedido de la Comisión Nacionalista de Tacuarembó, de que se anule la elección realizada el 14 de Enero, en la 5.a sección de ese Departamento.

4.a Sección

En esta sección, donde sólo había un distrito electoral, afirma también la Comisión Nacionalista que la Mesa Receptora de Votos se instaló y funcionó antes de la hora señalada por la ley, y con miembros sólo de la mayoría.

Ante todo, debe observar la Comisión de Poderes que las actas están en forma. El acta de instalación de la Comisión Receptora de Votos, dice que siendo las 8 y 1|2 de la mañana, la Comisión se declaró constituída y en condiciones de dar principio a su cometido, y que comenzó a recibir votos a las 9 a. m.

La Comisión Nacionalista presenta prueba para demostrar que la Mesa se instaló antes de la hora. A la vez la Comisión Colorada presenta prueba para comprobar que funcionó en las condiciones legales. Ambas pruebas, Honorable Cámara, son contradictorias.

Vuestra Comisión de Poderes da por reproducidos aquí y con relación a la 4.a sección, todos los argumentos que hizo con referencia a la 5.a, para sostener que, en su opinión, suponiendo hipotéticamente que sea exacto lo que sostiene la protesta nacionalista, la constitución de la Mesa antes de la hora, y con la sola concurrencia de los miembros de la mayoría, no es una causa de nulidad de la elección.

Afirma también la Comisión Nacionalista que la Mesa se constituyó antes de la hora, con el objeto de introducir clandestinamente, en la urna, votos fraudulentos.

Según los diputados doctores Lussich, Carnelli y Berro, fueron emitidos antes de la hora legal, en la Mesa de la 4.a sección, 72 votos.

Ahora bien, Honorable Cámara: Vuestra Comisión de Poderes no ha tenido inconveniente alguno en examinar esos 72 votos, confrontando la firma de ellos con el Registro Cívico, y en anular los que, en su opinión, tienen el carácter de fraudulentos.

Afirma también la Comisión Nacionalista que aparecen votando en esta sección ciudadanos fallecidos, y que además, varios ciudadanos han votado dos veces.

Vuestra Comisión de Poderes ha anulado, en el primer caso, los votos que aparecen emitidos por ciudadanos cuyo fallecimiento ha sido acreditado en forma, y ha anulado, en el caso de los votos dobles, uno de los votos, declarando válido el otro.

Por las razones expuestas, y teniendo en cuenta que en esta sección ha habido contralor de las minorías, como resulta del pliego de observaciones, la Comisión de Poderes aconseja a la Honorable Cámara que no haga lugar al pedido de la Comisión Nacionalista de Tacuarembó, tendiente a que se anule la elección realizada el 14 de Enero en la 4.a sección de ese Departamento.

7.a Sección

En esta sección dice la protesta nacionalista que también la Mesa de su único distrito se constituyó antes de la hora.

Ahora bien, Honorable Cámara: como en el caso de la 4.a y de la 5.a, no hay tampoco prueba de la exactitud de esa afirmación. El acta de instalación de la Comisión Receptora de Votos está en forma. Según ella, la Mesa se declaró constituída y en condiciones de dar principio a su cometido, a las 9 de la mañana, empezando a recibir votos a las 9 y 10 minutos a. m.

La Comisión Departamental Nacionalista de Tacuarembó presenta prueba para comprobar que la Mesa se instaló antes de esa hora. Pero, a su vez, la Comisión Departamental Colorada presenta prueba para acreditar que la Mesa se instaló en la hora señalada por la ley. La prueba presentada por una y otra parte, para demostrar la verdad de sus afirmaciones, resulta contradictoria.

Pero en la 7.a sección de Tacuarembó ocurrió un hecho, Honorable Cámara, que no pasó ni en la 4.a ni en la 5.a. Según resulta de los antecedentes respectivos, la Mesa Receptora de Votos funcionó durante todo el acto electoral con miembros y delegados de un solo partido, sin la presencia de los miembros y delegados de la minoría.

Ahora bien, Honorable Cámara: la falta de fiscalización, en opinión de vuestra Comisión de Poderes, vicia de nulidad la elección realizada el 14 de Enero en la 7.a sección del Departamento de Tacuarembó.

Una de las condiciones esenciales a la validez de toda elección, es el contralor, la fiscalización de cada partido sobre los votos emitidos por los demás. Y cuando el contralor falta, siempre que el hecho sea imputable a la autoridad electoral, la nulidad debe declararse.

La ley de elecciones, al establecer que las Comisiones Receptoras de Votos se compondrán de miembros de los dos partidos y que los centros políticos podrán nombrar dos delegados para presenciar la votación, examinar el registro y hacer todas las reclamaciones que juzguen conveniente sobre la legitimidad de los votos, se propuso, razonablemente, garantir y contralorear el acto del sufragio.

El requisito del contralor responde, pues, a una doble exigencia de orden público y de moralidad política.

En el caso de la 7.a sección de Tacuarembó, Honorable Cámara, la falta de contralor no es imputable a la autoridad electoral. Detenidos los ciudadanos nacionalistas que debieron actuar en esa sección, como miembros y delegados de su partido, por presentarse, según el expediente, con armas en una asamblea electoral, los comités nacionalistas no tomaron ninguna medida para reemplazar en esas funciones a aquellos ciudadanos. No mandaron ninguna persona para actuar en su representación, como miembros o delegados, ante la Mesa Receptora de Votos.

Pero, a pesar de la circunstancia expuesta, vuestra Comisión de Poderes entiende que la prisión, por la causa recordada, de los ciudadanos que iban a actuar en representación de los nacionalistas, como miembros y delegados ante la Mesa Receptora, puede haber influído sobre una parte de los componentes de ese partido, para llevarlos a la abstención, y puede haberles creado dificultades para encontrar otros ciudadanos que integraran la Mesa, dado que se trata de una sección pequeña, donde no se formó nada más que un distrito electoral.

Es por estos motivos que la Comisión de Poderes aconseja la anulación de la elección realizada en la 7.a sección del Departamento de Tacuarembó. Y al hacerlo, se coloca, como en todos sus actos, en un punto de vista superior; tiene en cuenta que el interés del país, de acuerdo con los principios del derecho público, está en que concurra a los comicios el mayor número posible de ciudadanos, y en que el acto electoral aparezca rodeado de todas las garantías que establece la ley para que sea, como debe ser, la base fundamental de la democracia.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión de Poderes os aconseja, Honorable Cámara, la sanción del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Anúlanse las elecciones efectuadas en la 7.a sección del Departamento de Tacuarembó.

Art. 2.o Comuníquese al Poder Ejecutivo, a sus efectos, y devuélvase el Registro correspondiente a la 7.a sección, a la Junta Electoral de Tacuarembó.

Sala de la Comisión, 26 de Abril de 1917.

José Salgado.—Ambrosio L. Ramasso.—José G. Antuña.—Francisco S. Bruno.—Pablo Blanco Acevedo."

Léase el proyecto.
(Se lee). (1)
En discusión.

Señor Salgado—Señor Presidente: voy a pronunciar breves palabras, ampliando, a nombre de la Comisión de Poderes, el informe por ésta presentado con respecto a la protesta nacionalista de las elecciones realizadas el 14 de Enero en el Departamento de Tacuarembó.

Ante la Junta Electoral de Tacuarembó, el señor Beltrán, delegado nacionalista, protestó las elecciones realizadas en ese Departamento en la 4.a, 5.a y 7.a secciones.

Ante la Honorable Cámara y la Comisión de Poderes los nacionalistas renovaron la protesta, presentando el Presidente de la Comisión Departamental de su partido, doctor López Aguerre, una serie de pruebas tendientes a comprobar la exactitud de los asertos alegados por ellos para obtener la nulidad de esas elecciones.

A su vez, señor Presidente, la Comisión Departamental Colorada presentó ante la Comisión de Poderes una contraprotesta acompañada también de una serie de documentos tendientes a comprobar que las afirmaciones hechas por los delegados nacionalistas son inexactas.

La Comisión, después de estudiar atentamente todos los antecedentes que obran en su poder, aconseja a la Cámara que anule la elección realizada en la 7.a, y aconseja este temperamento, no por los motivos expuestos por los señores delegados nacionalistas en su protesta, sino por las razones que con toda detención expone en el informe respectivo.

De manera, pues, que me voy a limitar, en esta ampliación de informe, a referirme solamente a las secciones 4.a y 5.a, porque, con relación a la 7.a, también la Comisión aconseja la nulidad del acto realizado en ella.

El argumento fundamental, señor Presidente, que hacen los delegados nacionalistas para fundar la protesta de las elecciones realizadas en la 5.a y en la 4.a, es el de que las Mesas, según ellos, se instalaron antes de la hora legal, es decir, antes de las nueve de la mañana, con el fin de introducir votos fraudulentos en las urnas, y agregan que se instalaron en esa forma para que, no estando presentes los miembros ni los delegados nacionalistas, pudiera cometerse ese fraude con entera libertad.

Agregan, además, con relación a la 5.a y a la 4.a, que hay unos cuantos votos dobles y que aparecen votando varios ciudadanos fallecidos.

La Comisión de Poderes considera como el argumento fundamental de la protesta nacionalista el que se refiere a la instalación de las Mesas antes de la hora legal; y no da importancia ninguna a los dos argumentos, porque la Cámara ha resuelto siempre,—y es el criterio general,—que no basta la comprobación de que en una de las secciones aparezca votando algún ciudadano fallecido, para que por ese solo hecho se anule toda la elección. En este caso, lo que se ha hecho siempre es anular los votos que están en esas condiciones.

Y la otra razón, la de los votos dobles, tampoco ha sido nunca alegada en nuestros debates parlamentarios, como causa de nulidad de la elección; lo que se ha hecho siempre es anular uno de esos votos, el falso, y declarar válido aquel que verdaderamente lo sea.

De manera que sobre estas dos causales, no voy a insistir, para insistir sobre la causal fundamental: la cuestión de la instalación de las Mesas de la 4.a y 5.a secciones, que, según los nacionalistas, se realizó antes de la hora señalada por la ley de elecciones.

La Comisión, con respecto a este punto, dice, en primer término, que esa afirmación de la Comisión Departamental Nacionalista no está comprobada en estas actuaciones. Agrega que la prueba presentada por los delegados nacionalistas con el fin de confirmar su aserto, es decir, que las Mesas fueron instaladas con una hora o dos de anticipación, y la prueba presentada por la Comisión Departamental Colorada para comprobar que las Mesas se instalaron en la hora legal, son contradictorias.

Para sostener este aserto, la Comisión se funda, en primer término, en los siguientes antecedentes: las actas de instalación de las Mesas, señor Presidente, están revestidas de todas las formalidades legales.

Señor Berro (don Emilio)—Aparentemente.

Señor Salgado—Si yo quisiera abusar de la amabilidad de la Cámara, podría leer, porque las tengo aquí, en la mano, las actas de instalación de los dos distritos de la 5.a sección, para demostrar lo que acabo de afirmar, es decir, que el acto empezó a las nueve de la mañana y que las Mesas se instalaron solamente con miembros de la mayoría, por no haber concurrido a esa hora ningún miembro de los partidos de la minoría.

Lo mismo podría hacer, señor Presidente, con respecto al acta de instalación de la Mesa Receptora de Votos de la 4.a sección.

En la 5.a sección los miembros nacionalistas de la Mesa y delegados de esa filiación política, aparecen dirigiéndose al Presidente de la Junta Electoral, protestando por la instalación de la Mesa antes de la hora. A su vez los delegados y miembros colorados de la Mesa firman una declaración, — me refiero al 2.o distrito de la 5.a, — haciendo constar que la Mesa se instaló en la hora legal.

De manera que, tenemos, por una parte, el documento ó el acta de instalación, revestida de todas las formalidades legales, diciendo que la Mesa se instaló a las nueve de la mañana; protesta de los miembros nacionalistas, que afirman que la Mesa se instaló antes de la hora legal; declaración de los miembros colorados de la Mesa y delegados de la misma filiación política, de que la Mesa se instaló dentro de las condiciones requeridas por la ley.

Tenemos, además, señor Presidente, pruebas presentadas en uno y otro sentido por la Comisión Colorada y por la Comisión Nacionalista.

La Comisión Nacionalista presenta declaraciones, en primer término, de los mismos miembros nacionalistas, de los delegados nacionalistas, y después, de vecinos de la localidad y de un funcionario, el Juez de Paz de una de las secciones, tendientes todas a demostrar que la Mesa se instaló antes de la hora.

A su vez, la Comisión Colorada presenta declaraciones de un Juez de Paz, de varios Tenientes Alcaldes y de muchos vecinos, nacionales y extranjeros, hacendados, comerciantes, etcétera, que declaran que la Mesa se instaló a las nueve de la mañana, funcionando dentro de los términos legales.

Estos hechos, señor Presidente, se reproducen — repito — tanto en la 4.a, como en la 5.a secciones, más o menos en los mismos términos: acta de instalación revestida de todas las formalidades legales, protesta nacionalista sobre la instalación antes de la hora, contraprotesta colorada certificando que la Mesa se instaló dentro de las condiciones de la ley, y prueba de ambas Comisiones, Colorada y Nacionalista, que contradicen la una todo lo que se afirma en la otra.

¿Tiene o no tiene, pues, señor Presidente, razón la Comisión de Poderes para afirmar que esa prueba resulta puramente contradictoria?

Señor Viera — No tiene, porque no es contradictoria; se lo voy a probar.

Señor Salgado — Después voy a estudiar, — porque seguramente los señores diputados nacionalistas se van a referir a ellos, — los casos concretos de las pruebas, y les voy a demostrar, en cada caso, con los datos que tengo, cómo resulta contradictoria la prueba de los unos y de los otros. Por de pronto, establezco la norma de conducta de la Comisión de Poderes. Para la Comisión, esa prueba, en tales condiciones, resulta una prueba contradictoria.

Pero la Comisión afirma que para ella, esta cuestión de la prueba no tiene la importancia trascendental que se le quiere dar. Para la Comisión, esta cuestión de la instalación de la Mesa antes de la hora, es lo que se llama, en términos jurídicos, una cuestión de puro derecho, nada más...

Señor Viera — ¿Me permite?...

¿Me podría decir el señor miembro informante si la Comisión de Poderes ha constatado de una manera fehaciente, que se han cometido fraudes en la 5.a sección, mayor número de fraudes en la 4.a y escandalosos fraudes en la 7.a sección? ¿Ha comprobado eso la Comisión?

Señor Salgado — Repito lo que acabo de decir hace un momento, señor Presidente: que hay afirmaciones de los nacionalistas en el sentido de que se han cometido fraudes, y hay afirmaciones de los colorados en el sentido de que todas las cosas se han hecho dentro de los términos legales.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Todas las cosas? ¿La emisión de los votos, también? ¿Todos los votos son válidos?

Señor Salgado — Esa es otra cuestión, señor diputado.

Señor Viera — Yo preguntaba al señor miembro informante lo siguiente: si ha podido constatar la Comisión de Poderes que en la 5.a sección se cometieron los fraudes que dice el Partido Nacional, o sea de individuos que votaron allí con boletas nulas y votaron de nuevo en la 6.a.

Señor Salgado — ¿Que han votado en otras secciones?

Señor Viera — Sí, señor.

Señor Salgado — Sí, señor.

Señor Viera — Si en la 4.a votaron muertos y ausentes! si en la 7.a pasó lo mismo! Yo desearía que el señor miembro informante manifestara sinceramente si se ha comprobado eso.

Señor Salgado — Acabo de decir hace un momento, señor Presidente, con respecto a esa observación que me hace el señor diputado Viera, que en el caso de los votos dobles, comprobados los votos dobles, la Comisión ha cumplido con su deber, es decir, ha anulado uno de los votos.

Señor Viera — Yo no le he dicho que no haya cumplido con su deber la Comi-

(1) Los antecedentes de este asunto figuran en el repartido número 69, de 1917.

sión. Quiero que manifieste si ha habido fraude.

Señor Salgado — Sí, señor; uno de esos votos dobles es fraudulento. Ha visto votos dobles y ha anulado uno de ellos. En los casos de votos de ciudadanos fallecidos, presentada la partida de defunción, ha anulado los votos, sí, señor.

Señor Viera — Es lo único que quería saber.

Señor Salgado — Lo que estamos discutiendo es la causal alegada por los nacionalistas ante la Junta Electoral para pedir la nulidad de las elecciones de la 4.a y de la 5.a, que es una cuestión, señor Presidente, que yo considero de puro derecho, lo mismo que la Comisión de Poderes, y para cuya solución no se necesita ni siquiera tomar en cuenta las pruebas producidas por la Comisión del Partido Colorado y por la Comisión del Partido Nacionalista.

La cuestión es esta, señor Presidente: una Mesa instalada a las siete o a las ocho de la mañana, es decir, suponiendo hipotéticamente que sea exacto lo que afirman los nacionalistas, cosa, repito, que no se ha comprobado, una Mesa instalada una hora o una hora y media antes de la legal...

Señor García Morales — Y que funciona sin contralor ninguno.

Señor Salgado — ... y con miembros solamente de la mayoría, y aún suponiendo que sea con el fin de introducir votos antes de la hora sin el contralor de la minoría, este simple hecho, ¿debe aparejar nulidad de toda la elección?

Señor Beltrán — ¡Qué tragadera, llamar á eso simple hecho!

Señor Salgado — La Comisión de Poderes establece en esta materia el siguiente criterio: sostiene la Comisión que en materia de términos para votar hay que distinguir dos casos: la limitación del plazo acordado por la ley y la mayor extensión de ese mismo plazo legal. Por ejemplo, en nuestros anales parlamentarios, he tenido ocasión de ver en un caso de Río Negro...

Señor García Morales — ¡Eso sí que es doctrina que no sirve para nada!

Señor Lussich. — Es una rara doctrina.

Señor Salgado — ... que una mesa se clausuró a las doce del día con el fin de impedir que los miembros del otro partido pudieran votar. La Comisión sostiene que en general...

Señor Haedo Suárez — ¿Cuándo ocurrió eso en Río Negro, señor diputado? Porque no cita el caso concreto.

Señor Salgado — Eso ocurrió en las elecciones de 1910.

Señor Haedo Suárez — Es muy extraño, porque nunca he conocido semejante hecho.

Señor Beltrán — El Partido Nacional no concurrió a esas elecciones. Fué en el período de la abstención.

Señor Salgado — En 1910 aparece en Río Negro una Mesa clausurada a las doce del día.

La Comisión sostiene, con razón, que, en general...

Señor Beltrán — Fueron trampas de familia, porque a esa elección no concurrió el Partido Nacional.

Señor Salgado — No discuto quiénes intervinieron en esa elección, sino que dejo establecido el precedente, y pido que se discuta como precedente parlamntario. No voy a hacer cuestión aquí de eso que dice el señor diputado Beltrán, porque nos vamos a apartar del debate, y yo deseo tratar esta cuestión con toda altura y con toda calma...

Señor Quintana — ¿Y para qué necesita precedentes parlamentarios, si es esta una cuestión de puro derecho?

Señor Salgado — Lo necesito para fundar mi opinión como miembro informante...

Señor Antuña — Pero, ¿el señor diputado Quintana no pretende indicar normas al doctor Salgado? El doctor Salgado encara el debate como le parece.

Señor Quintana — No se trata de indicarle normas, sino de hacerle notar que se está contradiciendo. Sostiene el señor diputado Salgado que la nulidad de la 4.a y 5.a secciones no corresponden porque las irregularidades cometidas durante el período en que se anticipó la hora han podido confirmarse en la Cámara o sostener las mismas nulidades que se demostraron ante la Junta Electoral, que ha podido, después, confirmar la Cámara.

Luego, sostiene que en la 7.a sección ha faltado el contralor de los partidos independientes, y por lo tanto, debe anularse esa elección. La misma cosa sucedió en la 4.a y 5.a, en las que por media hora o por diez horas, ha faltado el contralor de los partidos independientes. De manera que, una de dos: o es exacta la tesis del señor diputado en lo que se refiere a la 7.a sección, o lo es también en la 4.a y la 5.a. La contradicción me parece que es flagrante.

Señor Salgado — No tengo inconveniente en contestar la interrupción del señor diputado Quintana.

Una cosa es una Mesa que funciona sin contralor alguno de los partidos opositores durante todo el acto electoral, y otra cosa es una Mesa en que, a las siete y veinticinco o siete y treinta y a las ocho, como resulta del mismo pliego de observaciones, entran los delegados nacionalistas a integrarla e intervienen y controlan todo el acto electoral...

Señor Quintana — Pudo haberse instalado a las dos de la mañana, y sería lo mismo para el señor diputado. El fraude cometido no tiene duración.

Señor García Morales — Hora y media bastan para meter doscientos sufragios.

Señor Beltrán — En el momento en que no ha habido contralor es que se han metido docenas de votos fraudulentos.

Señor Oetro — Es fundamental proteger en el uso de la palabra al señor diputado Salgado, porque en esta forma no podemos enterarnos de este asunto.

Señor Presidente — El señor diputado Salgado no ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Beltrán — En esa doctrina que está sosteniendo el doctor Salgado nadie lo puede proteger!

Señor Salgado — Yo no quiero reclamar el uso de la palabra, porque sino se entendería que no acepto las interrupciones, pero desearía que no se me interrumpiera mucho, a fin de poder desarrollar bien mis ideas. Como tendré que hablar después con alguna extensión, ahora me limitó a ampliar los fundamentos jurídicos...

Señor García Morales — Y conviene que insista sobre este punto especial para...

Señor Salgado — Precisamente, estoy hablando de ese punto especial.

Decía, señor Presidente, que cuando se limita la hora por una Comisión Receptora, debe declararse que esa elección está viciada de nulidad, porque se ha perjudicado a ciudadanos, clausurándose el acto antes de la hora legal, con el fin de que no puedan depositar su voto, y como la ley desea, con razón, que todos los electores depositen sus votos en estos actos democráticos, es natural que la clausura de la Mesa antes de la hora, deba traer aparejada nulidad de toda la elección.

Pero no pasa lo mismo en el caso de que se amplíe el plazo legal para la recepción de los votos, por ejemplo, instalando la Mesa a las siete y media o a las ocho de la mañana.

Señor Beltrán — ¿Y de dónde sale el criterio para dividir las horas, de que a tales horas antes son nulas y a tales no? Si se constituye la Mesa dos horas antes, no es nula la elección; pero si se constituye diez o veinte horas antes, ¿es nula?

Señor Salgado — En este segundo caso, señor Presidente, no se ha coartado a ningún ciudadano el derecho de depositar su voto: se le ha dado todo el plazo legal para el ejercicio del mismo, y lo único que se afirma es que la Mesa se ha instalado una hora o una hora y media antes, con los fines no comprobados a que se refiere la protesta nacionalista.

Señor Beltrán — Con los fines de buscar docenas de votos fraudulentos.

Señor Roxlo — Y entonces, ¿para qué sirve la ley?

Señor Salgado — En materia de nulidad de elecciones, el criterio parlamentario y el criterio jurídico dicen que hay que andar con mucha cautela. No hay cosa más delicada que la nulidad de toda una elección, señor Presidente, y no hay cosa más delicada y más difícil de resolver, porque por el hecho de que se encuentren treinta o cuarenta votos fraudulentos hay que castigar con la nulidad a todos los votantes, ciudadanos legítimos en esa misma eleción. Por ejemplo, si en una elección han votado quinientos ciudadanos y hay veinte o treinta votos depositados antes de la hora en la urna, nosotros, si anulamos toda la elección, castigamos con esa nulidad, no solamente el voto malo de los veinte ciudadanos fraudulentos, sino también los cuatrocientos ochenta votos de los ciudadanos legítimos.

Señor Beltrán — Y la teoría del doctor Salgado, que castiga a los dos mil seiscientos nacionalistas, arrebatándoles su legítimo triunfo... — (Murmullos).

Señor Salgado — Este argumento, señor Presidente, tiene una importancia trascendental. La nulidad de una elección debe declararse solamente en casos especiales, en casos fundamentales, entre los que no está comprendido, repite la Comisión de Poderes, el caso a que se refiere la protesta nacionalista.

Además, señor Presidente, recuerdo otra consideración que he visto repetida en muchas discusiones referentes a este mismo asunto: al anular una elección en una sección, tiene este gravísimo inconveniente: que el resultado de la nueva elección jamás responde al resultado de la elección anterior.

Señor Quintana — ¿Y por qué la anulan en la 7.a sección? Eso se llama dorar la píldora.

Señor García Morales — Pueden anular tres en lugar de una.

Señor Salgado — Déjenme hablar, señores diputados!

Algunos ciudadanos, en el intervalo entre la primera y segunda elección, han fallecido, señor Presidente; otros se han trasladado a otras secciones; otros, por cansancio o por desgano...

Señor Gutiérrez — No; fallecen en masa!

Señor Salgado — ... no van á votar — (Murmullos e interrupciones).

Pido, señor Presidente, que se ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Salgado — Otros ciudadanos, señor Presidente, por cansancio o por desgano, no concurren a la segunda elección; de manera, pues, que se puede afirmar, en general, que el resultado de la segunda elección jamás estará de acuerdo con lo que debió ser el resultado de la pirmera

elección. Por eso, señor Presidente, la Cámara siempre...

Señor Beltrán—Cuando la elección de senador por Florida, tendría otro criterio. Se anuló toda la elección, obligando al Partido Nacional a ganarla por segunda vez.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado que no interrumpa al orador.

Señor Salgado—Por eso, señor Presidente, la Cámara siempre ha obrado con mucha cautela en esta cuestión de la nulidad de elecciones de secciones determinadas, o de la elección de todo un Departamento. Solamente en casos fundamentales es que debe procederse á anular la elección practicada en una o varias secciones, o en todas las secciones de un Departamento.

¿Qué se ha hecho, señor Presidente, para resolver la dificultad a que acabo de referirme?

Señor Viera — ¿Me permite una interrupción?

Señor Salgado—Bueno, se la voy a permitir.

Señor Viera—Después de estudiar detenidamente este asunto, yo creo que el doctor Salgado tiene razón: que en la 4.a y 5.a secciones no hay por qué anular la elección, porque después de los setenta y dos votos primeros emitidos en la 4.a sección, hubo cierto contralor nacionalista, y nosotros no acusamos que de ahí en adelante haya fraude. Igual pasa en la 5.a sección; después de cierto número de votos, nosotros acusamos que ha habido fraude.

Pero entonces, lo que debe resolver la Comisión, a mi juicio,—que es lo legal y lo justo,—es que en la 4.a sección se anularan los setenta y dos votos primeros, porque no fueron depositados personalmente en las urnas, como oportunamente lo voy a probar, y en la 5.a sección se anularan también los primeros votos emitidos antes del contralor nacionalista. Esa sería la medida exacta, la legal y la justa que debía aconsejar la Comisión General de Poderes.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Mibelli—Siempre que se probara el caso.

Señor Salgado—Ya hemos conquistado, señor Presidente, al señor diputado Viera para nuestra tesis. El señor diputado Viera reconoce que en los términos en que propone la Comisión... — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador, quien ha pedido se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Beltrán—Pero ha concedido la interrupción al señor diputado Viera.

Señor Presidente—Pero no concedió las interrupciones actuales.

Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Salgado—Decía, señor Presidente, que ya hemos conquistado al señor diputado Viera para nuestra causa. El señor diputado Viera reconoce que los argumentos que da la Comisión de Poderes para sostener que no debe anularse la elección en las secciones 4.a y 5.a, son muy aceptables, y agrega que lo único que él pediría a la Comisión es que se adoptara un criterio sobre el cual voy a hablar dentro de un momento, señor diputado.

El reconoce que la doctrina de la Comisión es la verdadera.

Señor Beltrán—No, señor.

Señor Antuña—El señor diputado Viera conoce mejor los asuntos de Tacuarembó que los señores diputados Beltrán y García Morales.

Señor Beltrán—¿Por qué los conoce mejor?

Señor García Morales—Explique el señor diputado por qué.

Señor Antuña—¿Por qué los conoce mejor?... Porque ha estado en la Comisión de Poderes estudiando el asunto y ha actuado en las propias elecciones de Tacuarembó. El reconoce que la doctrina del doctor Salgado es la verdadera.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Antuña que no interrumpa al orador.

Señor Lussich—Yo le participo al señor diputado que no acepto esa doctrina.

Señor Presidente—La Mesa ruega al señor diputado Lussich que no interrumpa al orador.—(Murmullos).

Señor Viera—Yo acepto la tesis del señor diputado Salgado; pero, es claro, considero que lo justo y lo equitativo sería anular los primeros setenta y dos votos emitidos en la 4.a sección. Mi aceptación es condicional.

Señor Salgado—De eso vamos a hablar dentro de un momento.

Señor García Morales—Eso lo dice caprichosamente.

Señor Salgado—No es caprichosamente, señor diputado. Sentamos la teora y después la vamos a aplicar. El señor diputado Viera la acepta como razonable...

Señor Viera—La acepto con esta condición: que si probamos que si los setenta y dos votos fueron emitidos antes de la hora legal...

Señor Presidente—Si el señor diputado Salgado continúa manteniendo el diálogo, la Mesa no va a poder ampararlo en el uso de la palabra.

Señor Salgado—Yo le concedí con mucho gusto una interrupción al señor diputado Viera, pero voy a continuar en el uso de la palabra.

Señor Viera—Si nosotros probamos que los primeros setenta y dos votos de la 4.a sección fueron emitidos antes de la hora legal...

Señor Otero—Ya lo sabemos.

Señor Viera—Ya lo saben!... Me alegro que lo sepan!... Vamos a ver si nos acompañan.

Señor Otero—Estamos hablando de los setenta y dos votos.

Señor Presidente—Se ruega al señor representante Otero que no interrumpa al orador.

Señor Salgado—Este criterio de la Comisión, que es el razonable y el sensato, señor Presidente, de que no debe anularse una elección por la falta de un requisito como el que acabo de recordar, no importa decir que con el procedimiento que voy a indicar dentro de un momento, se subsane el vicio de la elección verificada en esas condiciones. Importa solamente sostener y establecer, como principio jurídico, que no basta ese vicio para anular toda la elección.

¿Qué criterio se debe seguir, entonces, señor Presidente, para controlar esos votos depositados en la urna antes de la hora legal, según la afirmación no comprobada de la protesta nacionalista? La Comisión dice lo siguiente: los señores nacionalistas afirman que se depositaron en la urna tantos votos fraudulentos antes de la hora legal. Por ejemplo, afirman que se depositaron trece votos en la 5.a sección y setenta y dos votos en la 4.a sección, y sostienen que como ellos no estaban presentes en el momento de depositar esos votos, no pudieron observarlos.

(Muy bien; la Comisión aceptó la observación ante ella de todos esos votos depositados antes de la hora legal, según la protesta nacionalista, es decir, considera como observados los setenta y dos votos de la 4.a sección y los trece votos de la 5.a, y los va a examinar voto por voto. Los que sean fraudulentos, los declarará fraudulentos, y los que sean válidos, los declarará válidos. Este es el criterio de la Comisión.—(¡Muy bien!).

Pero el señor diputado Viera me preguntaba hace un momento por qué la Comisión no declara nulos todos los votos: los setenta y dos emitidos, según él, en la 4.a sección, antes de la hora legal, y los supuestos trece emitidos en la 5.a sección también antes de la hora legal. Pues por una razón de teoría jurídica que tiene una importancia capital, señor Presidente.

Yo, señor Presidente, por ejemplo, ciudadano legítimo, si encuentro una Mesa instalada á las ocho de la mañana, voy y deposito mi voto, y no hay derecho para anular ese voto por el hecho de que haya sido emitido á las ocho de la mañana, pues no es culpa mía que la Mesa se instale antes de la hora establecida por la ley: es culpa de la Comisión Receptora. El ciudadano que antes de la hora legal deposita su voto en la urna, con todos los requisitos de la ley, vota perfectamente y no hay derecho ninguno para anularle su voto.

Señor Berro (don Emilio) — No llena todos los requisitos de la ley; es antijurídico y antilegal.

Señor Beltrán — El voto emitido sin contralor, no vale nada.

Señor Salgado — No, señor; el contralor puede ejercerse después.

Señor Berro (don Emilio) — ¡Cómo después!

Señor Beltrán — El contralor de los partidos en el acto de votar, es lo elemental. Es una monstruosidad que el señor representante sostenga semejante cosa.

Señor Presidente — Señor representante: le ruego que respete el Reglamento.

Puede continuar el señor representante Salgado.

Señor Beltrán — Y que el doctor Salgado respete un poco más la lógica y el derecho.

Señor Presidente — El señor representante debe respetar el Reglamento.

Señor Beltrán — Muy bien.

Señor Salgado — Decía, señor Presidente, que todo voto legítimo depositado aunque sea antes de la hora legal, con contralor o sin contralor, es un voto verdadero.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Salgado — Todo voto legítimo depositado en el caso a que se refiere el señor diputado, a los 8 de la mañana por ejemplo, por un ciudadano legítimo, no debe anularse por el hecho de que la Comisión Receptora se haya instalado antes de la hora legal.

Señor Quintana — Y si hubiera sido a las 4 de la mañana, señor diputado Salgado ¿sería correcto?...

Señor Presidente — Le observo al señor representante Quintana, que parece ser un fanático de la ley, que la ley de la Cámara en el Reglamento, y que por consiguiente, está obligado á cumplirlo.—(¡Muy bien!).

Señor Quintana — Como el señor diputado Salgado ha permitido algunas interrupciones, la mía era bien inocente...

Señor Presidente — El señor representante Salgado ha pedido a la mesa que lo amparara en el uso de la palabra. La Mesa lo ha manifestado repetidas veces.

De manera que los señores representantes deben respetar el Reglamento que es, lo repito, la ley de la Cámara.

Puede continuar el señor representante Salgado.

Señor Salgado — Este es el criterio, señor Presidente, que ha seguido la Comisión de Poderes en los casos concretos a

que se refiere la protesta nacionalista. Ha considerado como observados ante ella todos los votos que, según los señores delegados nacionalistas fueron depositados antes de la hora legal, es decir, los 72 de la 4.a sección y los 13 de la 5.a. Los ha examinado con arreglo a la ley, confrontando las firmas del voto con las firmas del Registro Cívico, y ha anulado aquellos votos que consideró fraudulentos.

No se han anulado los 72 votos de la 4.a sección y los 13 de la 5.a por la razón que acabo de indicar: porque los votos de los ciudadanos legítimos depositados antes de la hora no deben ser castigados con la nulidad, porque si se instaló la Mesa antes de la hora, según afirman los nacionalistas, la culpa fué de la Comisión Receptora y no de esos ciudadanos legítimos.

Señor Beltrán — ¿Quiere contestarme el señor diputado Salgado un argumento que le voy á hacer con respecto á los votos observados por identidad.

Señor Salgado — Después tendré el mayor gusto en contestarle al señor diputado.

Señor Presidente: La Comisión de Poderes recuerda en su informe que no ha inventado una doctrina jurídica para establecer la tesis que acabo de recordar; que la Cámara en otros casos parecidos á este, ha seguido el mismo criterio, ha seguido la misma norma de conducta, y voy á demostrar esta afirmación, señor Presidente.

En las elecciones de Río Negro—y aquí satisfago la pregunta del señor diputado Haedo Suárez—celebradas en 1910, por una casualidad que pocas veces se presenta, ocurrieron los dos casos....

Señor Haedo Suárez — Ah!... Ya, ya, ya!...

Señor Salgado — En la 8.a sección la Mesa se clausuró a medio día, y en la 6.a sección, y en otras secciones, la Mesa se instaló antes de la hora.

Señor Haedo Suárez — Es verdad; fué una célebre elección. No extraño nada!

Seeñor Presidente — La Mesa tendrá que repetir la misma observación al señor representante, que hiciera, hace un momento, al doctor Quintana. El señor representante es muy amigo de la ley....

Señor Haedo Suárez — Efectivamente.

Señor Presidente — ... y la ley de la Cámara es el Reglamento. El Reglamento faculta al señor representante Salgado para exigir el ser amparado en el uso de la palabra, y la Mesa, cumpliendo con el Reglamento, pide al señor representante que no interrumpa al orador. El señor representante viola el Reglamento desde el momento que no atiende las indicaciones de la Mesa.

Señor Haedo Suárez — El señor Salgado se ha dirigido directamente á mí, y por eso yo le he contestado. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega al señor representante Salgado, a fin de evitar dialogos, que se dirija a la Mesa y no á determinado representante.

Señor Salgado—Voy a leer, señor, Presidente, algunos párrafos del informe de la Comisión de Poderes de la Cámara presentado en 1911 con respecto a esas elecciones del Departamento de Río Negro.

Firman el indicado informe los señores doctor Juan A. Cachón, Julio María Sosa y doctor Juan J. Amézaga.

(Lee):

"Previamente consideró la Comisión varios puntos que le fueron sometidos a estudio desde el principio, pero que, aunque importantes, no afectaban por sí solos la validez de los poderes otorgados a los señores don Manuel E. Tiscornia y don Francisco Pérez Vila.

Estos puntos eran:

1.o La elección en la 8.a sección, clausurada próximamente a medio día, punto sobre el cual se pronunció Vuestra Honorabilidad y que la Comisión consideró nula."

La Cámara la consideró nula también y mandó practicar en esta sección nuevas elecciones.

(Lee):

"2.o La elección en la 6.a sección, comenzada evidentemente antes de la hora fijada por la ley y sin la presencia de los delegados de la Comisión Departamental."

Esta cuestión es precisamente la contraria de la que plantea el punto primero; en aquél, se ha cercenado el plazo legal para la emisión y la recepción de los votos; en éste, por el contrario, se amplía ese plazo.

"En el primer caso se ha lesionado el derecho de los ciudadanos que legalmente hubieran podido sufragar durante la tarde. En éste no; todos los ciudadanos han gozado de todo el término legal para votar.

"Pero como es, sin duda, irregular que se instale la Comisión antes de hora, y que proceda al desempeño de sus funciones sin que sea posible el contralor de los delegados de los centros políticos, la Comisión, aceptando como válida la elección practicada, aceptó también las observaciones que se hicieron contra los veintidós (22) primeros votos emitidos, que fueron los que sufragaron antes de la hora legal."

La Comisión, pues, consideró válida la elección, a pesar de instalarse la Mesa una o dos horas antes de la hora legal.

Señor Beltrán — Y, ¿si votan el día antes, valen los votos? Contesta el señor representante.

Señor Salgado — No quiso, tampoco, señor Presidente, anular todos los votos emitidos antes de la hora legal, que eran, según la protesta, veintidós votos.

La Comisión examinó esos veintidós votos y anuló diez y nueve votos por considerar que esos diez y nueve votos eran los únicos fraudulentos, pero validó los otros tres, por considerar que habían sido emitidos por ciudadanos dentro de las condiciones de la ley, es decir, por ciudadanos legítimos, cuyos votos no había derecho a anular por el hecho de haber sido emitidos antes de la hora legal.

Señor García Morales — ¿Me permite una interrupción? — (Murmullos).

Señor Salgado — Este informe, señor Presidente, repito, está firmado por los doctores Cachón y Amézaga y por el señor Julio María Sosa.

Se realizaron después elecciones complementarias en una de las secciones, y ocurrió lo mismo que había pasado antes. Dice la Comisión: "El acto eleccionario realizado el 16 de Abril pasado debe ser calificado, sin vacilaciones, de escandaloso. Del conjunto de pruebas que obran en la carpeta de la Comisión, resulta que la Comisión Receptora se instaló antes de la hora legal, aprovechando su tiempo en introducir en la urna veinte (20) votos fraudulentos, si es que no venían ya en ella".

Esto se hizo sin que estuvieran presentes los delegados de la Comisión Departamental, y, por otra parte, la Comisión, compuesta de tres miembros, no consintió que la integraran los señores Gregorio Cabral y Antonio Silva, que dicen ser miembros de ella y que hubieran podido actuar válidamente, dado que las Comisiones se componen de cinco miembros.

Los hechos referidos han trascendido a la prensa, que se ha ocupado de ellos; uno de los votantes, don Luis Hiriart, declara bajo su firma que él no votó, y respecto de los demás, el Juez de Paz y los Tenientes Alcaldes de la localidad, certifican que no se encontraban allí y que, por lo tanto, no han podido votar. Cotejados los votos por vuestra Comisión, declara notoriamente fraudulentos, y por lo tanto nulos, los veinte (20) primeros votos de la lista ordinal, encontrando que muchos de ellos han sido calcados de los registros, como resulta claramente en los votos de los inscriptos números 42, 57, 61, 67, 85, 95, 98, 107 y 108, y sobre todo, este último, en el cual se perciben los trazos con lápiz, que han sido después repasados con tinta".

De manera, señor Presidente, que la Comisión de Poderes de 1911 adoptó el mismo criterio que aconseja la actual Comisión de Poderes en este caso concreto de Tacuarembó. Consideró observados todos los votos emitidos antes de la hora legal, y declaró fraudulentos, no todos esos votos, sino aquellos que, ante el criterio de la Comisión, eran verdaderamente fraudulentos. Es precisamente lo que sostenemos nosotros en el caso concreto que se discute. Voy a leer, además, las palabras del señor miembro informante doctor Cachón, contestando al doctor Tiscornia, quien sostenía la tesis contraria, la de que la instalación de la Mesa antes de la hora constituye un vicio de nulidad de la elección. Decía el doctor Cachón:

"Sospecha el doctor Tiscornia que por el hecho de haberse constituído la Mesa Receptora de Votos antes de la hora la elección es nula.

La Cámara se ha producido virtualmente acerca de este punto, y la Comisión lo dice expresamente en su informe.

Esa elección no es nula, y no es nula porque el contralor que pueden ejercer los partidos y las fracciones en pugna, puede hacerse siempre ante la Junta Electoral ante la misma Cámara, como se ha hecho.

Se han extendido, es cierto, ilegalmente, los plazos hábiles para depositar los votos, pero en manera alguna podría creerse que hay un perjuicio o cercenamiento de un derecho para los ciudadanos que en ningún caso han dejado de gozar de todo el plazo legal para la emisión de sus sufragios.

En cuanto a la sospecha evidente que puede abrigarse acerta de los primeros votos emitidos antes de hora y sin la fiscalización de los delegados de las listas adversas, pueden comprobarse con la compulsa del Registro Cívico y de las firmas puestas al pie de las listas de votación, y eso es lo que ha hecho la Comisión, insinuando al mismo tiempo, en su informe, que estaban en Secretaría, a la disposición de los miembros de la Honorable Cámara, esos votos y esas listas, á fin de que pudiera hacer por sí misma el estudio comparativo de las firmas para llegar á la conclusión de la validez o nulidad de los votos a que se refiere."

La Cámara adoptó por mayoría ese criterio, anulando primero la elección de la 8.a, clausurada antes de la hora legal, y declarando válidas las elecciones de la 6.a y de la 8.a, esta última complementaria, en las cuales las Mesas Receptoras se constituyeron antes de la hora señalada por la ley. Consideró como observados los votos echados antes de la hora, los examinó, y los que consideró fraudulentos los declaró tales, y los que consideró válidos los declaró tales, también. La Cámara, siguiendo esta norma de conducta de su Comisión de Poderes, aprobó los presentados por el doctor Espalter y el señor Herrera, como diputados por el Departamento de Río Negro.

Señor Segundo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Salgado — No, señor.

Señor Segundo — Le serviría de descanso; está muy fatigado!

Señor Salgado — Podría citar, señor Presidente, y los citaré si es necesario en el curso del debate, otros precedentes par-

lamentarios en los cuales la Cámara tampoco, por el hecho de instalarse las Comisiones Receptoras antes de la hora legal, ha declarado nula toda la elección. Pero, eso sólo lo citaría, señor Presidente, en el caso de que fuera necesaria la nueva cita.

No hacemos, pues, una teoría nueva para justificar nuestra tesis, nuestro criterio, nuestro informe. Hacemos lo que tan sensatamente aconsejaba la Legislatura de 1911 la Comisión de Poderes formada por los doctores Amézaga y Cachón y señor Julio María Sosa.

Además, debo recordar, señor Presidente, que nosotros tenemos también como fundamento para rechazar la nulidad de la 4.a y de la 5.a, el hecho de que en ellas, desde cierta hora, el control es ejercido por los partidos opositores.

En la 5.a sección el control se ejerció desde las 7 y 25 de la mañana, o desde las 7 y 40, o desde las 8 y 15, según las declaraciones de los mismos delegados nacionalistas y de los delegados del Partido General Fructuoso Rivera. De manera, pues, que desde ese momento integran los miembros nacionalistas las Mesas, y los delegados fiscalizan el acto electoral hasta las 4 de la tarde.

En la 4.a, señor Presidente, no entraron los miembros nacionalistas á integrar la Mesa, por el hecho de que cuando llegaron estaba ya instalada.

Pero entraron a controlar y a fiscalizar los actos electorales los delegados nacionalistas y los delegados del Partido General Fructuoso Rivera, y actuaron hasta el final, firmando la protesta que se puede ver en el pliego de observaciones, contestada por el delegado colorado a continuación de la protesta nacionalista.

Ha habido, pues, control, desde cierta altura del acto electoral hasta el final.

Señor Segundo — Después que estaban los gatos adentro!

Señor Mibelli — No es exacto, señor diputado: no se ha demostrado nada de eso. Los argumentos del señor Salgado son terminantes.

Señor Presidente — Se ruega á los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Salgado — Los gatos, señor Presidente, si hubo gatos, los ha sacado la Comisión de Poderes, porque los ha anulado ya...

Señor García Morales — No se pueden sacar.

Señor Salgado — ... pero lo que no ha hecho es anular, a título de gatos, los votos de ciudadanos legítimos. Eso no lo ha hecho ni lo puede hacer la Comisión de Poderes.

Señor Berro (don Emilio) — Pero no sabemos cuáles son los votos...

Señor Salgado — La gran cuestión de ustedes es esa, y vamos a hablar de ella, porque ahora parece que hasta aceptan el critero de la Comisión de Poderes.

Señor Beltrán — No se puede aceptar. —(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Señor Segundo — ¿Por qué no permite el señor diputado Salgado una interrupción muy pequeña que le voy a hacer?

Señor Salgado — Con relación á la 7.a sección la Comisión ha tenido motivos fundamentales, sin entrar al examen de las pruebas presentadas por las partes, para pedir la nulidad de la elección.

En la 7.a sección, el acto se ha verificado sin el contralor de los partidos opositores: desde que se instala la Mesa hasta la terminación de la elección, funciona sólo con los miembros colorados de la misma, es decir, con miembros de la mayoría. No hay un solo voto observado en esa sección, lo que se explica, naturalmente, por falta de fiscalización de los partidos opositores.

Además, señor Presidente, la Comisión ha tenido en cuenta que a pesar de no resultar de los antecedentes que los nacionalistas de la 7.a no pudieron mandar otros delegados y otros miembros a actuar en la Comisión, después de reducidos a prisión los miembros designados, por supuesto delito de porte de armas, sobre lo cual se ha seguido un juicio que no sé si ha sido o no sentenciado...

Señor Berro (don Emilio) — Ha sido sentenciado.

Señor Salgado—La Comisión no tiene por qué discutirlo, porque está en manos de la justicia.

Señor Berro (don Emilio)—Y el Juez ha declarado que tiene la impresión de que no han delinquido y de que les han impedido ir a ejercer sus derechos de ciudadanos.

Señor Salgado—La Comisión eso no lo discute porque está en manos de la justicia, y no conoce la sentencia a que se refiere el señor diputado Berro...

Señor Berro (don Emilio)—Se la voy a leer oportunamente.

Señor Salgado—... Además, la Comisión no tiene por qué insistir en este momento, sobre ese hecho ni sobre esa sentencia, porque encuentra en los antecedentes un motivo más fundamental para anular la elección, y ese motivo más fundamental es la falta de fiscalización de los partidos opositores. Ese es el criterio adoptado por la Cámara, siempre, en todos los casos. Cuando hay tres o cuatro causas de nulidad dentro de una sección, y hay una más poderosa y más trascendente que las otras, ésta basta para declarar la nulidad de la elección, sin entrar a discutir las causas de orden secundario que pudieran también existir. Podría citar los precedentes si fuera necesario.

Por otra parte, señor Presidente, la Comisión cree que en esta sección es posible que la prisión de los miembros nacionalistas de la Mesa y de los delegados, haya podido influir sobre los votantes nacionalistas para que se abstuvieran de ejercer su derecho de voto. Y la Comisión tiene en apoyo de esta suposición los datos que voy a leer a la Honorable Cámara.

En la elección del 30 de Julio aparecen votando en la 7.a sección ciento dos colorados, entre alfabetos y analfabetos; y ciento veinte nacionalistas; y en la elección, señor Presidente, del 14 de Enero, aparecen ciento setenta y ocho colorados y veinticinco votos nacionalistas. Quiere decir, señor Presidente, que ha habido una gran abstención en esta sección...

Señor Berro (don Emilio)—¿Me permite?

Señor Salgado—No, señor!

Señor García Morales—Algo más que abstención.

Señor Beltrán — Sustracción y cambio de votos.

Señor Salgado—Quiere decir, señor Presidente, que un partido que el 30 de Julio llevó ciento veinte votos, no lleva en la elección del 14 de Enero, nada más que veinticinco. — (Murmullos é interrupciones).

Es posible, señor Presidente, que la prisión de los miembros nacionalistas de la Mesa y de los delegados, por el hecho de llevar armas, haya influído sobre sus correligionarios de la sección para que no concurrieran á votar, para que se abstuvieran. La Comisión, por la falta de fiscalización y por esa presunta abstención, comprobada por las cifras que acabo de leer, considera que tiene motivos bastantes para pedir la nulidad de la elección realizada en toda la 7.a sección.

Con estas breves palabras iba a terminar, señor Presidente, mi ampliación del informe de la Comisión de Poderes. Pero una observación del señor diputado Viera me demuestra que, en el fondo, muchos de los señores miembros de la minoría, lo que tienen, en este caso, contra el informe de la Comisión, es simplemente una prevención que voy a desvanecer en un momento.

Los señores miembros de la minoría creen que nosotros ocultamos el dato sobre los votos que ha anulado la Comisión.

La Comisión primitiva que trató este asunto, cuyo Presidente era el señor diputado Ramasso, formada por los señores diputado Bruno, Antuña y Blanco Acevedo, había empezado su trabajo de depuración, examinando todos los votos que los señores delegados nacionalistas consideran fraudulentos: los setenta y dos de la 4.a, los trece de la 5.a, etcétera, y había llegado a la conclusión, con relación a algunos de esos votos, de que debían anularse, y con relación a otros, que eran perfectamente válidos. Ese trabajo, señor Presidente, cuando llegó la concurrencia nuestra a las sesiones de la Constituyente, quedó completamente interrumpido. Todas las actividades nuestras se dedicaron a la terminación de la obra de la reforma constitucional. Pero los señores nacionalistas hacen una gran cuestión; quieren saber cuáles son los votos anulados, porque temen, probablemente, que nosotros, después, vayamos a alterar esas primeras resultancias de nuestro examen...

Señor García Morales—Temen que...

Señor Salgado—... teniendo en cuenta, señor Presidente, lo que pueda resultar de la nueva elección que aconsejamos en la 7.a.

Esta cuestión, de qué votos se han de anular y qué votos no se han de anular, se refiere, como he dicho muchas veces, en esta Cámara, al fondo del asunto, es una cuestión que si la discutimos ahora vamos á tener que volverla a discutir cuando se presente el informe definitivo de la Comisión de Poderes en el cual la Comisión dirá: anulamos los votos tales y cuales por tales y cuales consideraciones y declaramos válidos los otros por las razones que ella, con toda extensión y amplitud expondrá. Pero si toda la cuestión es la de saber qué votos se han anulado, yo, repito, señor Presidente, que el trabajo de la primera Comisión,—porque la Comisión nueva ya no está compuesta por los elementos integrantes de la Comisión anterior,—porque el doctor Ramasso ha presentado renuncia, el doctor Sorín, por su enfermedad, se ha ausentado para Colonia Suiza, y tampoco forma parte de la Comisión el señor diputado Antuña, que, por motivo de su enlace, presentó renuncia...

Señor Antuña—No fué ese el motivo; ese no es un impedimento.

Señor Salgado — Eso no es un impedimento, bueno. Pero la Comisión actual, señor Presidente, sólo está integrada por los miembros de la Comisión anterior, diputado Bruno y el diputado que habla. La calificación, á los efectos del informe definitivo, tendrá que hacerla la nueva Comisión, previo examen de los antecedentes que obran en las carpetas de la Comisión de Poderes. En cuanto al trabajo previo hecho por la primera Comisión, no tengo inconveniente ninguno en manifestar á los señores diputados que está a disposición de ellos en las carpetas de la Comisión de Poderes. Allí podrán ver los votos anulados, en unos casos de la 7.a y en otros de la 5.a sección. Se ha hecho un trabajo de control laborioso, justo

y equitativo, creyendo la Comisión cumplir en todos los casos con su deber de acuerdo con la justicia y con la equidad.

Hecha esta manifestación, señor Presidente, a la espera de las refutaciones de los señores miembros de la minoría, dejo la palabra por el momento. — (¡Muy bien!).

Señor Lussich — Poca suerte ha cabido y está llamado a caberle a la triada electoral Rocha-Tacuarembó, con excepción de Treinta y Tres. No es, señores diputados, porque estén en litigio media docena de bancas,—hay que decir toda la verdad,—el interés del partido oficialista está en adueñarse de las Juntas Electorales á los efectos de las elecciones de senadores de fin de año.—(Apoyados).

De la elección de Treinta y Tres, ganada por más de seiscientos votos, que debió ser resuelta en menos de una semana, sólo diré que, transcurrido ya casi un año, duerme todavía el sueño de los justos.

La de Rocha es una elección ya juzgada, ya severamente juzgada por el país. En cuanto a la de Tacuarembó, nos será fácil probar que nada ha faltado en esta elección para hacerla irregular y fraudulenta. Las elecciones realizadas en las tres secciones: 4.a, 5.a y 7.a de Tacuarembó, están íntimamente ligadas entre sí, de manera, que no es posible estudiarlas separadamente y hay, por el contrario, verdadera conveniencia en puntualizar que si se realizó fraude en estas tres secciones, fué obedeciendo a un plan premeditado y bien preparado. Sólo se podía llegar a obtener mayoría en Tacuarembó realizando fraude en estas tres secciones simultáneamente.

Si los representantes del Partido Nacionalista hacemos este alegato, a pesar del poco estímulo que pudiera reflejar el resultado de la elección de Rocha, es porque los partidos políticos no sólo viven de sus afiliados definidos, sino que se ensanchan y progresan también, por el gran aporte de opinión que le lleva todo ese elemento neutral que empieza recién a influir en la vida cívica del país y cuya influencia es, á veces, decisivo en circunstancias trascendentales. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

He dicho que nada ha faltado en la elección de Tacuarembó para hacerla irregular y fraudulenta. Días antes de la elección se realizaba en la capital de ese Departamento una manifestación partidaria, a cuyo frente iban el Jefe Político del Departamento y el Intendente de Tacuarembó, con la banda del Regimiento ahí destacado, perfectamente uniformada, manifestación que lucía distintivos partidarios y que se paseó por todas las calles de la ciudad. En el día de la elección un ciudadano, don Carlos Doyanarte, en conocimiento de que nueve "guardias civiles" habían votado ya en la 6.a sección, se trasladó a la 5.a, donde estos guardias civiles iban nuevamente a votar y denunció este hecho á la Mesa Receptora de Votos. El cumplimiento de este deber ciudadano tuvo por resultado que Carlos D. Doyanarte fuese apaleado por los guardias civiles, hecho—de una gravedad que no escapará a la atención de la Cámara—sin que la policía hiciese nada para impedir semejante atentado.

Señor Roxlo — Como que lo cometía la misma policía!

Señor Fajardo — ¿Dónde está la prueba de eso, señor diputado?

Señor Lussich — Está en el Juzgado Letrado Departamental.

Señor Fajardo — Pero aquí, en la Cámara, no está.

Varios señores representantes — Está en el repartido.

Señor Fajardo — No se deben citar documentos en Cámara que no se tengan a la vista.

Señor Lussich — Y luce en el repartido, señor diputado.

Señor Fajardo — El señor diputado debió traer el documento, si quería invocar ese antecedente.

Señor Roxlo — Está en el repartido.

Señor Fajardo — Ya sabemos cómo son las afirmaciones que salen de la oposición: son así.

Señor Lussich—Cuando el señor miembro informante hizo uso de la palabra, yo no le interrumpí, con el objeto de tener derecho de que no se me interrumpiera tampoco.

Señor Cortinas—Y sobre todo, interrumpir para decir las cosas que dice el señor Fajardo!

Señor Lussich—Contesto al señor diputado Fajardo que la afirmación que he hecho luce en el repartido, con todos sus detalles.

Señor Fajardo—Pero el señor diputado Lussich no debió citar documentos que no se exhiben.

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Bruno—Pero el señor diputado Salgado fué interrumpido en coro, señor Presidente.

Señor Lussich—En Enero 7, una semana antes del día de la elección, Joaquín Zabala fué apaleado por Juan Trinidad, Eugenio Machado y Gregorio Escobar, sargento éste de la policía y sobrino del general del mismo nombre, en la calle Rivera cerca de la orilla del pueblo.

En Enero 7 fueron también apaleados tres ciudadanos por Francisco de Paula, dueño de un almacén y hermano del sargento primero De Paula, por Rosalindo Escobar y dos soldados de policía.

En Enero 10, un ciudadano Millarín fué apaleado en la plaza Colón por una pandilla encabezada por Olivera y los hermanos Machado.

En Enero 14, en la sexta sección, Eugenio Machado disparó un tiro de revolver a Tito Valdez e hirió de un balazo a Servando Morosini, chauffeur del doctor Mcroy, delante del comisario García, dando al mismo tiempo un rebencazo a este señor Tito Valdez.

Señor Viera — ¿Me permite una interrupción?

Señor Lussich—Sí, señor.

Señor Viera—Esas declaraciones de lo que pasó con esos dos señores, es un dato equivocado del señor diputado.

Señor Pintos—Me alegro que sea el propio señor representante Viera quien haga la ratificación. Ahora, yo le pediría al señor Lussich que me permitiera una interrupción de dos palabras, nada más.

Señor Viera—Yo digo la verdad. El doctor Lussich está equivocado; y es por eso que voy a aclarar el hecho que cita, pues es un dato que se lo han dado equivocado. Machado, junto con otros, delante del comisario García, le pegó unos correazos a Morosini y Valdez, por lo que éste reclamó la intervención del comisario, quien contestó que no había visto nada.

Estaban delante de él mismo y decía que no veía nada!... Eso fué lo que pasó, de cuyos hechos hay denuncias...

Señor Lussich — Perfectamente. Es más grave todavía.

Señor García Morales—Más grave todavía. Con esa versión se queda la mayoría.

—(Murmullos e interrupciones).

Señor Lussich—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Bruno—El doctor Lussich clasifica las interrupciones.

Señor Percovich—La interrupción del señor Viera fué para aclarar una duda que tenía el doctor Lussich.

Señor Bruno — Es otra de la misma clase.

Señor Fajardo—Todas estas afirmaciones son de la categoría de la primera.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Lussich.

Señor Lussich—Estos Machado, hay que advertir que eran sujetos al servicio de la policía.

La Comisión de Poderes ha producido su dictamen tomando sólo la cuestión de derecho, es decir, lo que hace relación con la instalación de la Mesa antes de hora, y ha querido desglosar en absoluto esta cuestión de la cuestión de hecho.

Antes de ahora los diputados de la minoría nos habíamos opuesto a esta solución porque entendíamos que en el proceso electoral de Tacuarembó estaban íntimamente ligadas las cuestiones de hecho a las cuestiones de derecho.

La ley de Elecciones dice en su artículo 9.o: "El día en que deben verificarse las elecciones se reunirán los miembros de las Mesas Receptoras de Votos (titulares y suplentes), en el local y a la hora designados de antemano, y después de media hora de espera, procederán a instalarse, sustituyendo los suplentes por su orden a los titulares que hubiesen dejado de concurrir.

"Después de nombrar Presidente y Secretario, se harán cargo de la urna y del Registro Cívico correspondientes a la sección electoral.

"Abierta la urna y verificado estar vacía"... (puntualizo estos requisitos fundamentales)... "se volverá á cerrar con doble y diferente llave, una de las cuales quedará en poder del Presidente de la Mesa, y otra en poder de uno de los vocales que la mayoría designe al efecto.

"Este vocal será necesariamente uno de los titulares ó suplentes elegidos por medio de la lista votada por la minoría de la Junta Electoral.

"Hecho esto, se dará principio a la elección, que durará desde las 9 de la mañana hasta las seis de la tarde.

"Artículo 10. En el local de la elección no habrá permanentemente más personas que los miembros de la Comisión Receptora de Votos, el comisario de policía y los delegados de los centros políticos."

El inciso 5.o del artículo 11, que establece las atribuciones y deberes de la Mesa, dice: "5.o Recibir los votos de los mismos sufragantes, rechazando todos los que no fuesen personalmente presentados".

Volveré más adelante sobre los fundamentos del dictamen de la Comisión, y sobre los argumentos traídos al debate en la sesión de hoy, por el señor miembro informante, sobre todo en lo que hace relación con la instalación de la Mesa. Esto lo haré cuando estudie la cuestión en conjunto.

Voy a analizar primero, separadamente, la elección en las distintas secciones de Tacuarembó, invirtiendo el orden seguido por la Comisión. Voy a empezar mi estudio por la 7.a sección, elección que la Comisión anula en su dictamen y resuelve que debe procederse a elección nueva; y voy a analizar la 7.a sección, a favor de esta circunstancia, porque, como he dicho antes de ahora, lo pasado en el Departamento de Tacuarembó, obedece a un plan de conjunto.

En la 7.a sección, según la protesta presentada por el doctor López Aguerre, Presidente de la Comisión Departamental

de Tacuarembó, pasaron los hechos de la manera que voy a relatar. Pero antes de eso, y la Cámara disculpará este paso atrás, voy a leer las partes fundamentales de la protesta general.

Dice así esta protesta: "He limitado la reunión de elementos de convicción documentados a establecer los siguientes hechos:

1.o Que en las secciones 4.a, 5.a y 7.a del mencionado Departamento, las Mesas Receptoras de Votos se constituyeron y funcionaron en todos los distritos, una o dos horas antes de la fijada por la ley, obedeciendo a una misma consigna dada a los miembros colorados y a los funcionarios policiales.

2.o Que el propósito era cometer fraude electoral, introduciendo, clandestinamente, ya que no existía el contralor de la minoría, ni de los delegados, votos falsos de inscriptos ausentes o fallecidos.

3.o Que ese propósito se llevó a cabo en todos los distritos de esas secciones, y que en el correspondiente a la 7.a sección, además de ello, se sustrajeron votos de muchísimos sufragantes y es sustituyeron otros, haciéndolos aparecer, mediante la falsificación de sus firmas, como votando por otro partido que aquel por el cual habían realmente sufragado.

4.o Que, además, no se llevó la votación como lo manda la ley, pues se admitieron votos dobles en los mismos distritos, y se recibieron sufragios con sobres de distintos colores, que hicieron necesarios la exageración y los apremios del fraude.

Los hechos, Honorable Cámara, son de tal gravedad, que la mayoría de la Junta Electoral de Tacuarembó estableció, expresamente, en el acta de escrutinio, que vician de nulidad el acto eleccionario en las secciones protestadas, pero, que no siendo atribución de la Junta pronunciarse sobre la validez o nulidad de las elecciones, realizaba el escrutinio dejando expresa constancia de su opinión en ese sentido de la nulidad.

Esa manifestación, estampada en la patente que acredita el triunfo del Partido Colorado, le quita todo carácter de limpieza y la macula completamente, y ello tiene gran importancia, por dos razones: primero, porque viene de una corporación digna y respetuosa de la ley, cuya mayoría, pudo, revisando y anulando los votos fraudulentos, llegar a un contrario resultado en el escrutinio, y en segundo, porque actuaba en el medio donde los hechos escandalosos se habían producido y podía aquilatarse, fácilmente, la prueba del fraude cometido.

Es decir, que la Junta Electoral practicó el escrutinio computando los votos que eran y consideraba nulos, tan sólo porque la ley lo obligaba a practicarlo."

Entro ahora al estudio de la 7.a sección.

Con respecto a esta sección, dice la protesta nacionalista:

"En esta sección, lo mismo que en la 4.a y en la 5.a, la Mesa de su único distrito se constituyó antes de la hora y funcionó, todo el día, con miembros colorados solamente, no pudiendo actuar siquiera los delegados nacionalistas. El propósito era igualmente el introducir sin contralor votos fraudulentos, y más aún, el adulterar los sufragios que emitieran los nacionalistas o sustraerlos, todo lo que se hizo con un absoluto menosprecio de toda consideración legal y moral.

A las 7 y 55 de la mañana llegaron al lugar de la elección para cumplir su cometido, los miembros nacionalistas don Octavio Cuadro y don Francisco Peralta, titulares, y don Francisco Pedroso, suplente, quienes al llegar al local, junto con los delegados señores Legasque y Garrido, encontraron la Comisión con sólo tres miembros ya en funciones anticipadamente, siendo rechazados de ella y reducidos todos a prisión, bajo el pueril pretexto de porte de armas, como si fuera presumible que ningún hombre de nuestra campaña", etc., etc.

DECLARATORIA — En la ciudad de Tacuarembó, Capital del Departamento del mismo nombre, República Oriental del Uruguay, a diez y nueve de Enero de mil novecientos diez y siete, ante mí el escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Francisco Peralta, soltero, comerciante, Octavio Cuadro, soltero, hacendado, Crisóstomo Carlos Garrido, casado con Rosalía Legazcue, hacendado y Miguel Legazcue, casado con Ercilia Ferreira, comerciante, y Francisco Pedrozo y Mora, soltero, hacendado, todos uruguayos, mayores de edad y domiciliados en la séptima sección judicial de este Departamento, accidentalmente en esta ciudad, personas de mi conocimiento, y dicen lo siguiente para que consigne en este mi protocolo: Que, á los efectos que haya lugar, quieren dejar, por escritura pública, la siguiente constancia: Primero: Que los comparecientes Octavio Cuadro y Francisco Peralta, habían sido nombrados miembros titulares de la Comisión Receptora de Votos de la séptima sección, para la elección del catorce del corriente, el señor Francisco Pedrozo había sido nombrado suplente de la misma Comisión, y los señores Miguel Legascue y Crisóstomo Carlos Garrido fueron designados delegados de la Comisión Nacionalista de la séptima sección, ante la referida Comisión Receptora de Votos. Segundo: Que el día catorce del corriente año, siendo las siete de la mañana, poco más o menos, concurrieron para cumplir, a la hora indicada de antemano, con sus deberes, al local de la escuela rural número catorce, donde debía instalarse la Comisión Receptora de Votos. Como todavía no era la hora, pasaron a un galponcito, distante del local unos diez metros, y perteneciente a dicha escuela, desde donde podían ver todas las personas que llegaban a la escuela. Estaban también en ese galponcito los señores miembros titulares y suplentes de la referida Comisión Receptora de Votos, José Jacinto Cuadro, Aramis Motta, Martín Coitiño, Francisco Ubaldo Viera, Primitivo Freitas y Pablo Olivera, y el maestro de la escuela, don Ramón Zabater. Los exponentes preguntaron a dichas personas la hora, contestando aquéllos que no tenían reloj. Al poco rato se levantaron disimuladamente de a uno los señores Martín Coitiño, José Jacinto Cuadro y Primitivo Freitas. Tercero: Siendo las ocho menos cinco minutos, se apersonó a los exponentes el comisario Teodoro Coitiño para invitarlos a que pasaran al local de la escuela, donde concurrieron de inmediato con el objeto de saber qué deseaba el señor comisario, pues todavía faltaba mucho tiempo para constituir la Comisión Receptora de Votos. Cuarto: Al penetrar al local donde debía constituirse la Comisión Receptora de Votos, el señor José Jacinto Cuadro les dijo a los comparecientes: "han llegado ustedes tarde y está constituída la Mesa", respondiendo los dicentes, enseñando sus relojes: "que eran recién las ocho menos cinco minutos". En ese momento, el comisario, que se había introducido en el local, les dijo: "y además, ustedes deben venir armados", a lo que contestaron afirmativamente, pero que era la intención de los exponentes "desarmarse antes de constituir la Mesa". Entonces se adelantó el comisario Coitiño, y tomando del brazo a Crisóstomo Carlos Garrido, le dijo: "están ustedes presos y entreguen las armas". En ese momento, estaban sentados en mesas-bancos, y teniendo la urna en una silla, las siguientes personas: José Jacinto Cuadro, Martín Coitiño y Primitivo Freitas. Quinto: No obstante la brevedad del tiempo en que sucedieron estos hechos, los comparecientes Francisco Peralta y Crisóstomo Carlos Garrido pudieron ver la lista ordinal, que ya llevaba el número de cuarenta y cuatro; sorprendidos ante esa enormidad, preguntaron a la titulada Comisión Receptora de Votos cómo podía suceder eso, cuando no habían visto llegar ningún votante, a lo que contestó José Jacinto Cuadro: "¿ahí no sale uno?". Y, efectivamente, era ese el único que se había aproximado al local, desde las siete de la mañana, hasta ese momento. Sexto: Que recién hacen esta declaración porque habían estado detenidos hasta hoy, en que fueron puestos en libertad por el señor Juez de Feria. Séptimo: Que todo lo declarado es la expresión fiel y exacta de la verdad, y pueden atestiguarlo muchos vecinos de la sección. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, siendo testigos don Juan López Aguerre y don Félix Pompilio Barrios, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. Esta escritura sigue inmediatamente á la extendida el diez y seis del corriente mes, bajo el membrete "N.o 2. Poder especial. Don Ignacio Viera á Fernando H. Echevarría", del folio dos vuelta al tres vuelta. Esta escritura se firmó con fecha veinte de Enero. — Francisco Peralta, Octavio Cuadro, Miguel Legazcue, Crisóstomo C. Garrido, F. Pedrozo y Mora. Testigos: Juan López Aguerre, Félix Pompilio Barrios. —Ante mí: Alfredo V. Landó, Escribano. — Entre líneas: y Mora, vale.

Pasó ante mí: En fe de ello y para los declarantes señores Peralta, Cuadro, Garrido, Legazcue y Pedrozo y Mora expido la presente que signo y firmo en la ciudad de Tacuarembó a veinte de Enero de mil novecientos diez y siete. — Alfredo V. Landó, Escribano.

El abajo firmado, vecino de la séptima sección judicial de este Departamento, declara: Que le consta acabadamente que a las ocho y diez minutos de la mañana del día catorce del corriente mes y año...

Señor Fajardo—La Cámara había resuelto que no se leyeran los antecedentes porque ya se conocían. El señor representante Lussich nos está leyendo todas las protestas y todas las pruebas producidas.

Señor Roxlo—Está en su derecho.

Señor Bruno—Tiene derecho a hacerlo, señor representante.

Señor García Morales—Si el señor Fajardo no las conoce.

Señor Fajardo—La Mesa debe darle permiso. Está bueno que se tolere la lectura de documentos que puedan leerse en cuatro o en cinco minutos; pero hace media hora que está leyendo.

Señor Bruno—Tiene derecho de hacerlo, señor representante Fajardo.

Señor Roxlo—Puede hacer lo que se le dé la gana. ¿No pedía pruebas? Ahí las tiene!

Señor Presidente—Orden, señores representantes!

La Mesa juzga que evidentemente el señor representante Lussich debió, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, pedir autorización; pero, considera que el señor Lussich, fuera de ese pequeño lapsus, está en su perfecto derecho de hacerlo.—(Apoyados).

Señor Bruno—Sobre todo, si se tiene en cuenta que es costumbre corriente en

la Cámara dar lectura de todos los antecedentes que se crea del caso.

Señor Lussich—Pido, señor Presidente, autorización para leer los documentos que crea conveniente.

Señor Presidente—Puede leer el señor representante.

Señor Cortinas—Váyase el señor Fajardo, si no quiere oir.

Señor Lussich—Yo, señor Presidente, leo estas pruebas para demostrar que el criterio de la Comisión, anulando la elección de la 7.a con cierta timidez, es demasiado benevolente, que la Comisión no ha cumplido, según mi opinión, del todo con su deber.

En esta sección se han producido fraudes de tal calibre, que merecerían que la Cámara pasara los antecedentes a la justicia ordinaria.

Es por este motivo que voy á leer a la Cámara los antecedentes que hacen relación con los fraudes que voy á probar en una forma indiscutible.

Señor Fajardo—Que cree el señor diputado que va a probar, y estamos seguros que no va á probar.

Señor Lussich—(Lee):

"El abajo firmado, vecino de la séptima sección judicial de este Departamento, declara: Que le consta acabadamente que a las ocho y diez minutos de la mañana del día catorce del corriente mes y año, tuvo conocimiento que habían sido aprehendidos los miembros titulares y suplentes de la Comisión Receptora de Votos de la séptima sección, señores Francisco Peralta, Octavio Cuadro y Francisco Pedrozo y Mora, y los delegados de la Comisión Nacionalista de dicha sección, señores Crisóstomo Carlos Garrido y Miguel Legazcue, y que a esa hora estaba constituída y en pleno funcionamiento dicha Comisión Receptora con sólo miembros colorados oficialistas, todo lo cual me consta y puede ser justificado con gran cantidad de vecinos que concurrieron a ese lugar a votar.—Testado: la p, por, no vale. Enmendado: Receptora, vale.—Tacuarembó, 20 de Enero de 1917. —Enmendado: 1917, vale.—Dámaso Cuadro.

Es escribano que suscribe, Certifica: Que la firma que antecede y dice: "Dámaso Cuadro", es auténtica y fué puesta a mi presencia, previa lectura que di a dicho señor de la declaración que precede, en cuyo contenido se ratificó. Don Dámaso Cuadro es oriental, hacendado, casado con Juvelina Pereira, mayor de edad, vecino de la séptima sección judicial de este Departamento y persona de mi conocimiento. Y para que conste, signo y firmo el presente en la ciudad de Tacuarembó, a veinte de Enero de mil novecientos diez y siete. en papel común,—por tratarse de una declaración relacionada con cuestiones electorales.—Alfredo V. Landó, Escribano.

Comprobantes de la 7.a sección

Los abajo firmados, vecinos de la séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, declaran que habiendo concurrido a sufragar el catorce de Enero corriente al local designado por la Junta Electoral de este Departamento (escuela rural número catorce), para la instalación de la Mesa Receptora de Votos de esta sección, observamos que la citada Mesa Receptora se constituyó mucho antes de las ocho de la mañana, y que empezó a funcionar también antes de las ocho y media de la mañana, constitución y funcionamiento que se efectuó con ausencia de miembros y delegados nacionalistas.—Yaguarí, 26 de Enero de 1917.—Sigifredo Naya.—Juan F. Cuello.

El Escribano que suscribe, certifica: Que las firmas que anteceden y dicen: "Sigifredo Naya" y "Juan F. Cuello" son auténticas y fueron puestas a mi presencia, previa lectura que les dí del precedente documento, en el cual se ratificaron. Los señores Naya y Cuello son uruguayos, mayores de edad, el primero casado y el segundo soltero, ambos hacendados y vecinos de Yaguarí, personas a quienes conozco, de que doy fe. Y para constancia siento el presente, que signo y firmo en Yaguarí, a veintiocho de Enero de mil novecientos diez y siete.—Alfredo V. Landó, Escribano.

El abajo firmado, Carmelo Araújo, vecino de la séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, declara: Que está inscripto en el Registro Cívico Permanente de la séptima sección con el número cuatrocientos veintiséis; que el día catorce del corriente mes de Enero y ante la Mesa Receptora de Votos de la séptima sección, instalada en la escuela rural número catorce, sufragué por la lista que lleva por lema "Partido Nacional" y por sublema "Lista Civismo", en la que figuran como candidatos titulares a diputados a la XXVII Legislatura los señores doctor Arturo Lussich, Claudio A. Viera, Manuel Rodríguez Alonso, etc., hecho este que quiero que conste expresamente; que en conocimiento de que en el escrutinio practicado por la Junta Electoral de Tacuarembó aparezco como votando por la lista "Partido Colorado", formulo, por medio de la presente, mi más formal protesta por este último hecho, declarando nuevamente que mi voto fué emitido a favor de la ya referenciada lista "Partido Nacional". Autorizo a la Comisión Departamental Nacionalista de Tacuarembó para que haga de esta declaración el uso que mejor convenga.—Testado—la—no vale.—Puntas de Cuaró, séptima sección de Tacuarembó, a veintisiete de Enero de mil novecientos diez y siete.—Entre líneas.—etc.—vale.—Testado—y—no vale. —Carmelo Araújo.

Certifico: Que la firma que antecede y dice: "Carmelo Araújo", es auténtica y fué puesta a mi presencia, previa lectura que le hice del precedente documento. Certifico, también, que el señor Araújo me exhibió la boleta y lista que expresa en su expresada declaración que antecede. El señor Carmelo Araújo es uruguayo, soltero, mayor de edad, vecino de esta sección, persona que por no ser de mi conocimiento me acreditan su identidad y demás circunstacias expuestas los testigos don Miguel Legazcue y don Claro José de Freitas, vecinos idóneos y de mi conocimiento. Y para constancia siento el presente, que signo y firmo en Puntas de Cuaró, séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a veintinueve de Enero de mil novecientos diez y siete. Hago constar que los testigos de identidad firman por ante mí esta rectificación.—Claro José de Freitas.—Miguel Legazcue. —Alfredo V. Landó, Escribano.

Los abajo firmados, Mauro Araújo y Orosildo N. Araújo, vecinos de la séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, declaramos: Que estamos inscriptos en el Registro Cívico Permanente de esta sección con los números cuatrocientos veintisiete y cuatrocientos veintitrés, respectivamente. Que el día catorce del corriente mes de Enero, ante la Mesa Receptora de Votos de esta sección, establecida en la escuela rural número catorce, sufragamos por la lista que tiene como lema "Partido Nacional" y como sublema "Lista Civismo" y en la que figuran como candidatos titulares a diputados para la XXVI Legislatura los señores doctor Arturo Lussich, Claudio A. Viera, Manuel Rodríguez Alonso, etc., de cuyo hecho queremos dejar expresa constancia. Que en conocimiento de que en el escrutinio practicado por la Junta Electoral de Tacuarembó aparecemos como votando por la lista "Partido Colorado", formulamos la más formal protesta por este último hecho, puesto que nosotros hemos sufragado por la lista "Partido Nacional" y no por la lista "Partido Colorado". Autorizamos a la Comisión Departamental Nacionalista de Tacuarembó para que haga de esta declaración el uso que mejor convenga.—Testado—s—no vale.—Cinco Sauces, 27 de Enero de 1917.—Orosildo Araújo.—Mauro Araújo.

El Escribano que suscribe, certifica: Que las firmas que anteceden y dicen "Orosildo Araújo" y "Mauro Araújo", son auténticas y fueron puestas en mi presencia, previa lectura que les hice de la precedente declaración, en la cual se ratificaron en forma. Certifico también que los señores Araújo me exhibieron la lista a que se hace referencia en la declaración que antecede. Los señores Mauro Araújo y Orosildo Araújo son uruguayos, mayores de edad, solteros, domiciliados en este paraje, ambos agricultores, personas que por no ser de mi conocimiento me garantizan su identidad y demás condiciones expuestas, los testigos don Dámaso Cuadro y don Miguel Legazcue, vecinos hábiles y de mi conocimiento. Y para constancia siento el presente, que signo y firmo en el paraje denominado "Cinco Sauces"; séptima sección de Tacuarembó, a veintisiete de Enero de mil novecientos diez y siete. Hago constar que los testigos de identidad firman por ante mí esta certificación.—Miguel Legazcue.—Dámaso Cuadro.—Alfredo V. Landó, Escribano.

El abajo firmado, yo, Pragedes Amancio Vázquez, vecino de la séptima sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, paraje denominado "Yaguarí", declaro: Que me hallo inscripto en el Registro Cívico Permanente de la referida sección con el número trescientos veintisiete: Que el día catorce de Enero corriente, ante la Mesa Receptora de Votos de esta sección, establecida en el local que ocupa la escuela pública rural número catorce, sufragué por la lista que lleva como lema "Partido Nacional" y como sublema: "Lista Civismo", y en la que figuran como candidatos a diputados para la XXVI Legislatura los señores doctor Arturo Lussich, Claudio A. Viera, Manuel Rodríguez Alonso, etcétera, de lo que quiero quede expresa constancia, como asimismo de que, en conocimiento de que aparezco votando por la lista "Partido Colorado", según resulta del escrutinio practicado por la Junta Electoral

de este Departamento, niego rotundamente haber votado por la citada lista "Partido Colorado" y ratifico mi declaración de que el catorce de Enero último voté por la lista "Partido Nacional", sublema "Civismo", protestando formalmente por el hecho de aparecer votando por una lista que en realidad no voté. Autorizo a la Comisión Departamental Nacionalista de Tacuarembó para que haga de esta declaración el uso que mejor convenga. — Enmendado — votando — voté— vale. — Cinco Sauces, veintiséis de Enero de mil novecientos diez y siete.—Enmendado — Pragedes — vale. — Entre líneas — Cinco Sauces — vale. — Testado — Yaguarí — no vale. — Enmendado — sufragué—vale.—Pragedes Amancio Vázquez.

El escribano que suscribe, certifica: Que la firma que antecede y dice: "Pragedes Amancio Vázquez" es auténtica y fué puesta a mi presencia, previa lectura que le hice de la precedente declaración, en la cual se ratificó. Certifico también que el firmante me exhibió la boleta y lista que se expresa en la precedente declaración. Don Pragedes Amancio Vázquez, es uruguayo, soltero, mayor de edad, criador, vecino de Yaguarí, persona que por no ser de mi conocimiento me garantizan su identidad y demás circunstancias expuestas los testigos don Dámaso Cuadro y don Gaspar J. de Souza, vecinos hábiles y de mi conocimiento. Hago constar que los mencionados testigos firmaron conmigo esta certificación. Y para constancia siento el presente que signo y firmo en el paraje denominado "Cinco Sauces", octava sección de Tacuarembó, a veintisiete de Enero de mil novecientos diez y siete.—Dámaso Cuadro.—Gaspar J. de Souza.—Alfredo V. Landó, escribano."

"Cinco Sauces, 27 de Enero de 1917.— tamental Nacionalista de Tacuarembó doctor Juan López Aguerre.—Señor Presidente:—El que suscribe, ciudadano nacionalista, domiciliado en la 7.a sección de Tacuarembó e inscripto con el número 426 del Registro Cívico Permanente de esta sección, ante esa Comisión Departamental, declaro: Que el día catorce del corriente mes de Enero y ante la Mesa Receptora de Votos de esta sección, instalada en la escuela rural número 14, voté por la lista que lleva por lema "Partido Nacional" y por sublema "Civismo". Que en conocimiento de que en el escrutinio practicado por la Junta Electoral de Tacuarembó aparezco como sufragando por la lista "Partido Colorado", vengo, por medio de la presente, a protestar formalmente por semejante hecho, ratificando en forma categórica que el catorce de Enero corriente voté ante la referida Mesa por la lista "Partido Nacional" y sublema lista "Civismo", en cuya lista aparecen como candidatos titulares a la XXVI Legislatura los señores doctor Arturo Lussich, Claudio A. Viera, Manuel Rodríguez Alonso, etcétera. Autorizo asimismo a esa Departamental para hacer de esta declaración el uso que mejor convenga. — Saludo a usted muy atentamente. — Emilio Pereira.

El que suscribe, vecino de la séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje denominado "Cuaró", inscripto en el Registro Cívico Permanente de esta sección con el número trescientos treinta y siete, declaro: que en la elección de diputados a la XXVI Legislatura, Junta Económico-Administrativa y Junta Electoral por este Departamento, realizada el catorce de los corrientes mes y año, no voté por ninguna lista, de lo que quiero dejar constancia en la presente, como asimismo que en conocimiento de que del escrutinio practicado por la Junta Electoral de Tacuarembó resulta que aparezco votando la lista "Partido Colorado", ante la Mesa Receptora de Votos establecida en la escuela pública rural número catorce, niego formalmente este hecho, del que también protesto, pues, como antes manifiesto, en la elección referida no voté por ninguna lista. Autorizo a la Comisión Departamental Nacionalista de Tacuarembó para que haga uso de la presente ante la Honorable Cámara de Representantes, como prueba de los hechos que dejo establecidos. — Cuaró, 28 de Enero de 1917. — Abel Coitiño (hijo).

El escribano que suscribe, certifica: Que la firma que antecede y dice "Abel Coitiño (hijo)" es auténtica y fué puesta a mi presencia, previa lectura que le dí del precedente documento, en el cual se ratificó debidamente. El señor Coitiño, es uruguayo, mayor de edad, Teniente Alcalde del segundo distrito de la séptima sección y vecino de este paraje, persona de mi conocimiento. Y para constancia, siento el presente que signo y firmo en el paraje denominado "Cuaró", séptima sección de Tacuarembó, a veintiocho de Enero de mil novecientos diez y siete. — Alfredo V. Landó, escribano.

Yaguarí, 28 de Enero de 1917.—Señor Presidente de la Comisión Departamental Nacionalista de Tacuarembó, doctor Juan López Aguerre. — Señor Presidente: El que suscribe, ciudadano nacionalista, domiciliado en la séptima sección del Departamento de Tacuarembó e inscripto en el Registro Cívico Permanente con el número 310, de esta sección, ante esa Comisión declaro: Que el día catorce del corriente mes de Enero y ante la Mesa Receptora de Votos de la séptima sección, sufragué por la lista que lleva por lema "Partido Nacional", sublema "Civismo", en la que figuran como candidatos a diputados para la XXVI Legislatura los señores doctor Arturo Lussich, Claudio A. Viera y Manuel Rodríguez Alonso, etcétera; que en conocimiento de que en el escrutinio practicado en la Junta Electoral de Tacuarembó aparezco como votando por la lista "Partido Colorado", vengo, por medio de la presente a declarar, que el catorce de Enero corriente voté por la ya referenciada lista "Partido Nacional" y no por la lista colorada, formulando por la sustitución de mi voto la más formal protesta, autorizando a esa Departamental para que haga de esta mi declaración el uso que mejor convenga.

Saludo al señor Presidente muy atentamente. — E. Lemos.

Los que suscriben, Dinarte Fagúndez y Eustaquio Bueno, vecinos de la séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje denominado "Paso del Borracho", declaramos: Que nos hallamos inscriptos en el Registro Cívico Permanente de la referida sección con los números doscientos sesenta y nueve y trescientos sesenta y cinco, respectivamente; que el día catorce del corriente mes de Enero, ante la Mesa Receptora de Votos de esta sección, establecida en la escuela pública rural número catorce, sufragamos por la lista que tiene como lema "Partido Nacional" y como sublema Lista "Civismo", y en la que figuran como candidatos titulares a diputados para el XXVI Legislatura los señores doctor Arturo Lussich, Claudio A. Viera, Manuel Rodríguez Alonso, etc., de lo que queremos quede constancia, como asimismo, que, en conocimiento de que aparecemos sufragando por la lista "Partido Colorado", negamos rotundamente este último hecho, del que protestamos formalmente, autorizando á la vez a la Comisión Departamental Nacionalista de Tacuarembó para que haga de esta declaración nuestra y ante quien haya lugar el uso que mejor convenga.— Testado—reg—y—no vale. — Testado — Ta—no vale. — Paso del Borracho, 26 de Enero de 1917. — Dinarte Fagúndez. — Eustaquio Bueno.

El escribano que suscribe, certifica: Que las firmas que anteceden y dicen "Dinarte Fagúndez" y "Eustaquio Bueno" son auténticas y fueron puestas á mi presencia, previa lectura que les hice del precedente documento en el cual se ratificaron. Certifico también que dichas personas me exhibieron las boletas de inscripción y lista a que se hace referencia en la precedente declaración. Los señores Dinarte Fagúndez y Eustaquio Bueno, declaran ser uruguayos, el primero casado, el segundo soltero, mayores de edad, domiciliados en este paraje, personas que por no ser de mi conocimiento me garantizan su identidad y demás circunstancias expuestas los testigos señores Miguel Legazcue y Francisco Peralta, personas idóneas y de mi conocimiento. Y para constancia siento el presente, que signo y firmo, en el paraje denominado "Paso del Borracho", séptima sección judicial de este Departamento, á veintiséis de Enero de mil novecientos diez y siete. Hago constar: Que los enunciados testigos de identidad firmaron por ante mí esta certificación. — Miguel Legazcue. — Francisco Peralta. — Alfredo V. Landó, Escribano.

Los abajo firmados, Dorval Romero, Belmirio Piñeiro y Anacleto Piñeiro, ciudadanos afiliados al Partido Nacional y vecinos del Abrojal, séptima sección judicial de Tacuarembó, declaramos: Que nos hallamos inscriptos en el Registro Cívico Permanente de la séptima sección con los números trescientos noventa y tres, trescientos cincuenta y uno y trescientos cincuenta y dos, respectivamente: Que el día catorce del corriente mes de Enero y ante la Mesa Receptora de Votos de esta sección, establecida en la escuela rural número catorce, sufragamos por la lista que lleva por lema "Partido Nacional" y por sublema: "Lista Civismo", y en la que figuran como candidatos titulares a diputados á la XXVI Legislatura los señores doctor Arturo Lussich, Claudio A. Viera, Manuel Rodríguez Alonso, etc., de cuyo hecho queremos que quede expresa constancia. Que en conocimiento de que en el escrutinio practicado por la Junta Electoral de Tacuarembó aparecemos como sufragando por la lista "Partido Colorado", formulamos desde ahora nuestra más formal protesta por este último hecho, negando rotundamente haber votado la lista colorada, ratificándonos en nuestra declaración de que el catorce del corriente mes de Enero votamos por la lista lema "Partido Nacional". Autorizamos asimismo á la Comisión Departamental de Tacuarembó para que haga de esta decla-

ración el uso que mejor convenga.—Testado—rep—cibs—y—no vale.

Entre líneas—y Anacleto Piñeiro y trescientos cincuenta y dos—vale.—Cinco Sauces, 27 de Enero de 1917.—Dorval Romero.—Anacleto Piñeiro.—Belmirio Piñeiro.

Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "Dorval Romero", Anacleto Piñeiro" y "Belmirio Piñeiro", son auténticas y fueron puestas a mi presencia previa lectura que les hice de la precedente declaración en la cual se ratificaron. Certifico también que los firmantes me exhibieron las boletas y listas que se expresa en la anterior declaración. Los señores Dorval Rodríguez y Belmirio Piñeiro, declaran ser casados, vecino el primero de "Abrojal" y el segundo de "Cuaró", el señor Anacleto Piñeiro, dice ser soltero y vecino también de "Abrojal, los tres uruguayos y mayores de edad, las cuales personas, por no ser de mi conocimiento, me garantizan su identidad y demás circunstancias expuestas los testigos don Pedro Anastasía y don Salvador Rodríguez, vecinos idóneos y de mi conocimiento. Y para constancia siento el presente que signo y firmo en Cinco Sauces, a veintiocho de Enero de mil novecientos diez y siete. Hago constar que los testigos de identidad firman conmigo esta certificación. Pedro Anastasía — Salvador Rodríguez.—Alfredo V. Landó, Escribano.

El abajo firmado, yo, Miguel Aguiar, vecino de la séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje denominado "Yaguarí", declaro: Que estoy inscripto en el Registro Cívico Permanente de la séptima sección de este Departamento con el número cuatrocientos cuarenta y uno. Que el día catorce del corriente mes de Enero, ante la Mesa Receptora de Votos de esta sección, establecida en la Escuela Pública Rural número catorce, sufragué por la lista que tiene por lema "Partido Nacional" y como sublema: "Lista Civismo" y en la que figuran como candidatos a diputados como titulares los señores doctor Arturo Lussich, Claudio A. Viera, Manuel Rodríguez Alonso, etc., de cuyo hecho quiero que quede expresa constancia. Declaro, además: Que teniendo conocimiento, en virtud del escrutinio practicado por la Junta Electoral de Tacuarembó, que mi voto por la citada lista no apareció en la urna respectiva, formulo la más formal protesta por la sustracción de mi voto, voto que como he dicho fué emitido por la referenciada lista "Partido Nacional". Autoriza a la Comisión Departamental Nacionalista de Tacuarembó para que haga de esta declaración el uso que mejor convenga. — Cinco Sauces, octava sección de Tacuarembó, veintisiete de Enero de mil novecientos diez y siete. — Enmendado —sufragué — vale. Miguel Aguiar.

El Escribano que suscribe, certifica: Que la firma que precede y dice "Miguel Aguiar", es auténtica y fué puesta a mi presencia previa lectura que hice a dicha persona de la precedente declaración en la cual se ratificó. Certifico también, que el señor Aguiar me exhibió la lista "Partido Nacional" a que se hace referencia en la anterior declaración. El señor Miguel Aguiar es uruguayo, mayor de edad, soltero, vecino de la séptima sección de Tacuarembó, el cual por no ser de mi conocimiento, me garantizan su identidad y demás circunstancias expuestas los testigos señores don Gaspar J. de Souza y don Dámaso Cuadro, vecinos idóneos y de mi conocimiento, de lo que certifico. Y para constancia siento el presente que signo y firmo en el paraje "Cinco Sauces", octava sección de Tacuarembó, a veinte y siete de Enero de mil novecientos diez y siete. Hago constar que los testigos enunciados firman por ante mí esta certificación. Gaspar J. de Sousa — Dámaso Cuadro, Alfredo V. Landó, Escribano.

Como ésta, señor Presidente, hay todavía una serie numerosa de declaraciones y de testimonios en el sentido que acabo de mencionar y que figuran en el repartido: unos declarando que han votado por el Partido Nacional y cuyos votos no figuran, otros declaran que han votado por el Partido Nacional y aparecen votando por el Partido Colorado.

Estos hechos perfectamente conocidos por la Comisión de Poderes debieron motivar, señor Presidente, no la ligera crítica a que hacía referencia el señor miembro informante y que decía, "simples hechos" como si fueran fatas insignificantes, como si el sustituir votos...

Señor Bruno — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bruno — Con el propósito de que fuéramos adelantando tiempo en la discusión de este asunto, yo pediría, si es que no le resulta violento al señor diputado Lussich, que se prorrogara la sesión por media hora. — (Apoyados).

Señor Lussich — Yo, por media hora, aceptaría.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Bruno, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Lussich.

Señor Lussich — Dice la citada Comisión en su informe, al referirse a la 8.a sección:

"En esta sección, dice la protesta nacionalista, que también la Mesa de su único distrito, se constituyó antes de la hora.

Ahora bien, Honorable Cámara, como en el caso de la 4.a y de la 5.a, no hay tampoco, prueba de la exactitud de esa afirmación. El acta de instalación de la Comisión Receptora de Votos está en forma. Según ella, la Mesa se declaró constituída y en condiciones de dar principio á su cometido, a las 9 de la mañana, empezando a recibir votos, a las 9 y 10 minutos a. m."

No tomo en consideración, por el momento, lo que hace relación con la hora en que empezó a funcionar la Mesa, porque ese punto lo estudiaré conjuntamente al analizar la elección realizada en la 4.a y en la 5.a.

Lo único que dice la Comisión, con respecto á la séptima sección, es que no ha habido contralor de la minoría, y que, por esa consideración resuelve la anulación de la elección.

Señor Salgado — Por esa sola, no, señor diputado; también por otras razones. Esa es fundamental. Al final del informe encontrará otros fundamentos de la Comisión.

Señor García Morales — Pero no porque habían empezado a votar el día antes.

Señor Lussich — Dice: "En el caso de la séptima sección de Tacuarembó, Honorable Cámara, la falta de contralor no es imputable á la autoridad electoral".

Señor Berro (don Emilio) — Es imputable á la autoridad electoral.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es el informe el que dice que no es imputable.

Señor Berro (don Emilio) — Pero yo digo que es imputable á la autoridad electoral.

Señor Salgado — Es una afirmación del señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Y se lo voy á probar.

Señor Lussich — No se encuentra en el informe de la Comisión, en lo que hace relación con la séptima sección, ni la más ligera censura, ni el menor reproche a una Comisión electoral que ha cometido todo el fraude que acabo de poner de manifiesto.

Pero es más, señor Presidente: los miembros de la minoría presentamos a la Comisión General de Poderes una prueba formidable del fraude realizado, no sólo en la séptima sección de Tacuarembó, sino aún en otras secciones. Esa prueba consiste en que en la séptima sección de Tacuarembó aparecen vontando...

Ahora sí, señor Presidente, voy a dar lectura de una lista de votantes, que no figura en el repartido, que constituye una prueba irrefutable, que estoy seguro que es la primera vez que se presenta en este recinto, y casi me atrevería a decir que es la primera vez que se presenta en ningún Parlamento del mundo.

En la 7.a sección de Tacuarembó votaron:

Número de órden	Numero de la Boleta	Nombre y apellido del votante
1	34	Joaquín Laureano Madriaga
2	39	José C. Coitiño de Lima
3	48	Felipe Rivero
4	66	Marsias Rodríguez
5	71	Ramón Donato Ramos
6	72	Pedro Bueno
7	80	Juan Cacerda
8	105	Sebastián A. González
9	109	Eusebio Leal
10	144	Gregorio Olivera
11	185	Juan Coitiño
12	193	Juan Francisco Coitiño
13	189	Antonio Acosta
14	204	Casiano Núñez
15	208	Oscar Oscas Zaballa
16	219	Juan Coitiño
17	220	Isidoro Benito Rivero
18	235	Julio Techera
19	254	Francisco Márquez
20	271	Eloy C. Noble
21	274	Marcelino Silva
22	287	Eladio Madera
23	291	Cecilio Hernández
24	307	Numeroso da Rosa
25	308	Amabilio Rosa
26	309	Juan da Rosa
27	321	Manuel Eulosio Ramos
28	328	Jacinto Olivera
29	337	Abel Coitiño (hijo)
30	346	Rosa Lima
31	347	Cándido Lacerda
32	355	Cirilo Lemos
33	368	Clemente Adriano Hernández
34	376	Eugenio Maciel
35	379	Eusebio Sánchez
36	390	Francisco Diego Sangurgo
37	429	Francisco de los Santos
38	431	Casiano Machado
39	438	Bernardo Barcelón
40	439	León J. Mautoni
41	445	Julio Lemos

Es decir, cuarenta y un votantes en serie ordinal ascendente. Me he atrevido a decir que se ha producido aquí un hecho casi milagroso.

Señor García Morales — Milagroso.

Señor Lussich — Los señores diputados, sobre todo los que están acostumbrados a manejar cifras, saben que con un número limitado de cifras se pueden hacer combinaciones infinitas. Con diez cifras se pueden hacer 3.628.000 combinaciones y este dato que traigo a la Cámara lleva en su abono el nombre de uno de los más ilustres pensadores contemporáneos, Gustavo Le Bon, de cuyo conocido libro "El Hombre y las Sociedades", está entresacado.

En la página 15 del segundo tomo de esta obra, dice: "Diez personas sentadas alrededor de una mesa pueden ser colocadas de 3.628.000 maneras diferentes, sin

repetir una sola vez la misma combinación. Si en lugar de diez personas fueran doce, en vez de tres millones y medio de combinaciones habrían cerca de quinientos millones".

Ahora bien: con quince cifras se podrían hacer un billón trescientos siete mil seiscientos setenta y cinco millones (1.307.675.000.000) de combinaciones; con veinticinco cifras o con veinticinco votantes, se podría hacer una cifra de quince millones quinientos once mil doscientos once, más 18 ceros (15.511.211.000.000.000.000.000.000), y con treinta y cinco votantes o con treinta y cinco cifras, se puede hacer una cifra que empieza por diez mil trescientos treinta y tres y tiene después 36 ceros (10.333.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000).

No me atrevo ni siquiera á enunciar la cifra, porque es casi imposible de enunciarla.

¿Qué conclusión se saca de esto, señores representantes? Que es absolutamente imposible...

Señor Canessa — No, eso no: perdón, señor representante...

Señor Lussich — ... que haya podido...

Señor Canessa — No puede sacar esa absoluta.

Señor García Morales — ¿Usted cree en milagros, entonces?

Señor Canessa — Que la probabilidad es muy difícil, pero que el hecho puede suceder. No puede aceptarse otra cosa.— (Murmullos).

Señor Berro (don Emilio) — Le voy á probar que no puede suceder.

Señor Canessa — ¡Cómo no va á poder suceder!

Señor García Morales — ¿Qué se repita en dos secciones?

Señor Canessa — Está dentro de lo factible, de lo verosímil, puede suceder. La probabilidad no será muy grande, será remota, si se quiere; pero la imposibilidad no se puede declarar en un hecho que puede producirse.

Señor Pintos — Sí, señor: es difícil pero es probable, lo puedo probar.

Señor Sánchez — Es como la hipótesis —imaginada por Rosseau para demostrar lo absurdo de admitir que el azar pueda producir ciertos resultados—de que tirando un saco de tipos de imprenta en la plaza pública, estos se combinaron al caer formando la Eneida.

Señor Canessa — Lo que usted quiera, pero no es un hecho imposible.

Señor Berro (don Emilio) — Bastaría que se rompiera esa uniformidad en una sola parte; y le voy á probar que es imposible, porque hay supuestos votantes que han votado en otros Departamentos y aparecen formando parte de esa serie.

Señor Canessa — Esa es otra cuestión.

Señor Lussich — No hay que recurrir, doctor Berro, á ninguna otra prueba complementaria. Esta prueba, es, por sí misma, formidable, y el señor Canesa cree que el caso puede producirse por obra del azar.

Pero, aparte de las pruebas que se desprenden por otros procedimientos, ninguno de los señores representantes puede negar el inmenso valor de esta prueba. Yo invitaría a los señores representantes que me presentaran una elección cualquiera realizada en este país o en cualquier otro, en que diez votantes aparezcan con sus boletas en serie ordinal ascendente; y, en cambio, de esa imposibilidad, casi absoluta, que yo me atrevería a decir que es absoluta, hay, por el contrario, otra explicación sencilla de este hecho. La explicación sencilla la tienen los señores representantes admitiendo el fraude escandaloso.

Si por un lado está una persona con el Registro Cívico á la vista, y, por otra parte, tiene un compañero que toma anotaciones, y si no tiene la experiencia que acabo de expresar en este momento, si el hecho de que iba a caer en la más flagrante de las pruebas de fraude no era desconfiado, como el hecho se producía por primera vez, ha podido suceder lo que ha sucedido, es decir, que estos señores que han cometido el fraude, han tenido la torpeza,—la califico así, calificándola todavía con muy poca dureza,—han tenido la torpeza de no hacer siquiera una alteración en el orden de los Registros; y uno, el que tenía el Registro Cívico, leía: "Fulano de tal, con tal número",—y seguía leyendo ordinalmente los nombres que se le presentaban...

Señor García Morales—Y el otro hacía los votos.

Señor Lussich—... y el otro hacía los votos,—yo pregunto si, en vista de esta explicación sencilla y clara, frente a la otra explicación de que hubiera sido necesario que se realizara un verdadero milagro para que entre ese número infinito de combinaciones, hubiera encajado, precisamente, la combinación que tenemos a la vista, yo interrogo, con toda razón, si un hombre de verdad puede decir que entre una explicación y otra acepta la de la combinación fortuita, la de la combinación eventual, la de la combinación milagrosa.

Señor Ramasso (don Juan)—¿Me permite una interrupción?

Hay, sin embargo, casos en que no sería una enormidad, como lo dice el señor diputado. Y le voy a citar un ejemplo. Yo he visto en nuestra campaña a un caudillo determinado, reunir a sus elementos en las proximidades de una Mesa electoral y de allí mandarlos salir en pequeños grupos para que fueran a sufragar, y al volver un grupo, ir marchando el otro, y así sucesivamente.

Señor Canessa—Y los va llamando por orden del Registro cuya copia tiene.

Señor Lusich—¿Ha concluído la interrupción?

Señor Salgado—Déjelo terminar.

Señor Lussich—Muy bien. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Señor Ramasso (don Juan)—¿Qué habría de extraño en que uno de estos tantos caudillos que existen en nuestro país y que se ocupan en materia electoral muy especialmente, tanto en un partido como en otro, hubiera ido al frente de un grupo de treinta o cuarenta ciudadanos y hubiera dicho?: "Vayan saliendo ordinalmente, con arreglo al número de inscripción; salgan los diez primeros, y cuando hayan vuelto los diez primeros, o el primer grupo, siga el segundo"; y si así hubiera sido, cosa que podría muy bien suceder, eso no autorizaría para decir que se trata de una cosa de otro mundo. No es para asombrarse y jugar con las combinaciones algebráicas, viniéndonos con la serie de millones de combinaciones. Agradezco al señor diputado la interrupción que me ha concedido.

Señor Lussich—El hecho que acaba de mencionar el señor diputado no se ha producido nunca.

Señor Ramasso (don Juan) — Eso no quita que pueda producirse.

Señor Lussich—Por otra parte, no hay la menor presunción de que se haya producido en el caso actual.

Señor Ramasso (don Juan) — Es una explicación...

Señor Lusich—Permítame, sino no nos vamos á entender.

El hecho no se ha producido en ninguna elección, porque ningún caudillo electoral se ha tomado el trabajo de colocar en orden las boletas, porque no tiene ningún interés, y porque no hubiera podido hacerlo, porque nunca tendría a su disposición a los votantes correspondientes, todos de su partido, sin una intervención extraña; lo único que ha sucedido algunas veces es que, puestos de acuerdo los directores de los partidos políticos, han ido llamando por turno a un nacionalista y a un colorado; pero sin preocuparse absolutamente del número de su boleta, sino que los han llamado por su nombre, porque en campaña les es mucho más fácil—el señor diputado lo sabe mejor que yo—conocer a las personas por su nombre y no por las boletas que tienen. ¿A quién se le va a ocurrir mandarlos votar por orden de su boleta, cuando, en general, lo que se hace es mandarlos votar por su nombre? Y de acuerdo con lo que yo acabo de decir, hay algunos precedentes. En la elección de Florida, por ejemplo, los caudillos nacionalistas y colorados se pusieron de acuerdo en el sentido de mandar votar a unos y a otros; pero si los señores diputados cotejan las listas correspondientes a esos votantes, no van a encontrar en ninguna parte una serie ordinal como la que acabo de mencionar. ¿Por qué? Porque no hubiera tenido ningún objeto. Y, por otra parte, si el hecho se hubiera producido, habría la constancia y se habría notado; nadie, absolutamente, ha hecho mención del hecho que acaba de referir el señor diputado. ¿Por qué? Porque lo que ha sucedido es que la Mesa se instaló sin control de las minorías y sin delegados y se realizó ahí el fraude más escandaloso; se introdujeron votos de muertos y de ausentes y votos nacionalistas se convirtieron en votos colorados.

Ahora bien: esta prueba, que es de un peso formidable, como no lo podrá negar ninguna persona sincera...

Señor Canessa—¿Me permite una sola palabra?

Señor Lussich—Sí, señor.

Señor Canessa—Yo considero, como el doctor Lussich, que la presunción de que ha habido fraude, es seria; pero de eso a negar que un hecho de esa clase puede ser posible, hay mucha diferencia; y tan acepto, como el doctor Lussich, que la presunción es importante, que llegó a aceptar la anulación de las elecciones de esa sección...

Señor García Morales—Le tomamos la palabra.

Señor Salgado—Pero si es lo que aconseja la Comisión!

Señor Lussich — El hecho que yo menciono á la Cámara y que el señor miembro de la Comisión acepta como valedero...

Señor Salgado — No es miembro de la Comisión el señor Canessa.

Señor Lussich — El señor Canessa.

... tiene un gran valor, que es este: en las elecciones realizadas en la 4.a y 5.a secciones de Tacuarembó, los miembros nacionalistas y las corporaciones nacionalistas de ese Departamento, han presentado las pruebas de que las Mesas se han instalado antes de hora, á los efectos de realizar fraude y han aportado al debate una serie numerosa de pruebas contundentes, pero, a su vez, los colorados han traído también una contraprueba.

Señor Canessa — Una contraprotesta.

Señor Lussich — Este hecho que yo acabo de referir con respecto a la 7.a sección, no es exclusivo de la 4.a, sino que se ha repetido también en la 4.a,

Señor Cortinas — ¿Por qué la Comisión no mantiene el mismo criterio?

Señor Beltrán — El señor Canessa votará también la nulidad de la 4.a.

Señor Canessa — Yo debo manifestar al señor diputado que votaré lo que considere que debo votar, y no por las indicaciones que me haga el señor diputado.

Señor Beltrán — El señor diputado acaba de decir que votará la nulidad de la 7.a sección, porque el hecho invocado por el doctor Lussich es una grave presunción de fraude. Pues bien: esos hechos, aumentados, porque aparecen votando muertos, se ha producido en la 4.a.

Señor Canessa — La anulación en la 7.a sección, por considerar que la presunción sería agregada a otros hechos producidos en la 7.a sección, me obligan a ir a la anulación de la elección; pero, no es un solo hecho, no es una sola causal lo que me decide a mí.

Señor Beltrán — Pero es una presunción seria de fraude que se encuentra en la 4.a sección. Hay más que presunción grave: hay la prueba absoluta.

Señor García Morales — En la 4.a hay mucho más.

Señor Canessa — Lo que no quiere decir que acepte que en una sección en que hubiera cinco individuos que hayan votado ordinalmente, se deba anular la elección. — (Murmullos).

Señor García Morales — Ni cinco presentará revisando todos los antecedentes.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Canessa — Y voy a indicar algunos hechos producidos...

Señor Presidente — Se ruega al señor representante que no interrumpa al orador.

Señor Canessa — Muy bien, señor Presidente.

Señor Lussich — Decía, señor Presidente, que ese hecho extraordinario que no figura en los anales de ninguna otra elección...

Señor Canessa — Tal vez porque no nos hemos fijado, doctor Lussich.

Señor Lussich — ... no es exclusivo de la 7.a sección, sino que existe también, aunque en menor grado, en la sección 4.a. Es así que el votante número 29, Anacleto Martínez, tiene su boleta con el número 568; el número 30, Emilio P. Bandera, tiene su boleta con el número 572; el 31, Natalio Sum, 577; el 32, José Morosine, 578; el 33, Bernardino Prieto, con 620; el 34, Domingo Silva, 621; el 35, Tolentino Araújo, 623; el 36, Leovigildo Bica, 629; el 37, Antonio Melo, 648; el 38, Manuel Dos Santos, 655; el 39, Albonino Rivero, 678.

El que viene, 40-687 Benigno P. Xavier. El 41, Arturo Silva, 710...

Hasta ahora todos van en orden ascendente. El siguiente 42 tiene 698, es decir, que da un pequeño salto atrás, pero el hecho se explica con toda facilidad.

Continúa después el 43, Florencio Ruiz, 752; el 44, Pedro Silva, 766; el 45, Carlos Núñez, 776. Hay, como decía, un pequeño salto, el 42, 698, que viene después del 710. No tengo interés en tomar la serie completa. Si los señores diputados me hicieran la menor observación, me detendría allí, y tendría bastante; son 13 en orden ascendente. Pero la falla es bien explicable: la persona que leía salteó un solo voto, el 698, y advertido de eso después de nombrar el 710, volvió atrás y anotó dicho 698.

Señor Mibelli — El señor diputado admite todas esas cosas como si hubiera visto los hechos.

Señor Lussich — Hay que advertir que estos votos, como se probará después, no corresponden a votantes reales, es decir, son todos votos fraudulentos.

La prueba que he presentado con respecto a la 7.a sección impera también en la 4.a. Aceptando la serie de 17 votantes ordinales progresivos, con los cuales se pueden hacer más, muchos más, de 1.307.675.000.000 combinaciones que corresponden a 15, tendríamos que admitir aquí, por lo menos, un casi milagro.

Señor Salgado — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Lussich?

Señor Lussich — Creo que faltan cinco minutos para que termine la prórroga votada, y me encuentro fatigado; así que pediría a la Cámara que levantara la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Lussich, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Estando con licencia el señor representante Vidal que había sido designado por la Mesa para formar parte de la Comisión de investigación en el asunto de Rocha, esta Comisión se integrará con el señor representante Tiscornia.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión siendo las 18 y 50).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 15 de Enero de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

DEUDA CERTIFICADOS AMORTIZABLES

20.a amortización

Fondo amortizante .... $ 22.811 86

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponente	Tipo %	V. efectivo
$ 30.500	L. Gubba	74.87	$ 22.835 35
Saldo á deducir el próximo servicio			" 23 49
			$ 22.811 86

DEUDA EDIFICIOS UNIVERSITARIOS

18.a amortización

$ 8.300	F. Márquez ...	100 00	$ 8.300 00
Saldo para el próximo servicio.			" 16 00
			$ 8.316 00

Montevideo, Enero 12 de 1918.
Miguel V. Martínez, Director.
En.15-3637-v.en.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4839



Con fecha 12 de Enero de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Tyson y Company Limited, de Vauxhall Soap Works, Liverpool (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"SATURN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.15-3634-v.en.31.

Intendencia G. del Ejército y Armada

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 55

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 2.500 pares calcetines algodón, 1.000 docenas cuellos, 500 docenas salzoncillos baño, 250 docenas camisas y 1.000 pares zuecos charolados.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 del corriente, á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 14 de 1918. — El Secretario.
En.15-3623-v.en.26.

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 36

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 14.400 camisas algodón, 21.600 camisetas ídem, 1.000 docenas servilletas, 1.000 docenas toallas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de esta Intendencia á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 24 del corriente, a las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 14 de 1918. —El Secretario.
En.15-3624-v.en.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1918 á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, le profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1475, y doña MARIA CELIA GUARDIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1587.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1380-v.en.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CEFERINO FERREYRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1185, y doña LIVIA ESPERANZA PARODI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ejido número 1185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1379-v.en.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SORONDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Particular número 2, y doña TERESA GOYCOECHEA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 1.a Maturana número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1375-v.en.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MESA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 636, y doña LAURA RUBIAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1376-v.en.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1918, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CONSTANCIO LOPEZ, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 1.o de Diciembre de 1883, domiciliado en Las Piedras (Departamento de Canelones), y doña PRAXEDES PINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 21 de Julio de 1884, domiciliada en la Avenida al Cerro número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1378-v.en.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO ANDRES CROCI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad brasileño, nacido en Sorogaba (Brasil), domiciliado en el Camino Nacional número 122, y doña ADELA SEOANE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abrevadero número 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1377-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bregaglio, citándose a la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitada la feria mayor al efecto, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
En.15-3636-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Verde de Marichal, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Ca-

nelones, Diciembre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.15-3635-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que en la sucesión de Sebastián de Oliveira Madeira, se ha solicitado rectificación de estas partidas: 1.o Matrimonio, letra B, donde dice Sebastián Madera de Olivera, Berginia Fagúndez, Manuel Madera de Olivera y Teresa Nuñes de Madera, debe decir, respectivamente, Sebastián de Oliveira Madeira, Virginia Fagúndez, Manuel de Oliveira Madeira y Teresa Núnez. 2.o Nacimiento, letra C, donde dice Virginio M. de Olivera, Sebastián de Olivera y Manuel Madera de Olivera, debe decir, respectivamente, Virginio de Oliveira Madeira, Sebastián de Oliveira Madeira y Manuel de Oliveira Madeira. 3.o Nacimiento, letra Ch, donde dice María Teresa Madera y Fagundez, Sebastián Madera de Oliveira, Virginia Fagundez de Madera y Manuel Madera, debe decir, respectivamente, María Teresa de Oliveira Madeira, Sebastián de Oliveira Madeira, Virginia Fagúndez y Manuel de Oliveira Madeira. 4.o Nacimiento, letra D, donde dice Malvina Madera y Fagundez, Sebastián Madera de Olivera y Manuel Madera de Olivera, debe decir, respectivamente, Malvina de Oliveira Madeira, Sebastián de Oliveira Madeira y Manuel de Oliveira Madeira. 5.o Nacimiento, letra E, donde dice Honorato de Olivera Madeira y Fagundez, Sebastián de Olivera Madeira y Manuel Madeira, debe decir, respectivamente, Honorato de Oliveira Madeira, Sebastián de Oliveira Madeira y Manuel de Oliveira Madeira. 6.o Nacimiento, letra F, donde dice Severiana Madera y Fagundez, Sebastián de Olivera Madeira, Manuel Madera, Teresa Nuñez y Severiana, debe decir, respectivamente, Severiano de Oliveira Madeira, Sebastián de Oliveira Madeira, Manuel de Oliveira Madeira, Teresa Núñez y Severiano. 7.o Nacimiento, letra G, donde dice Sidaria Madera y Fagundez, Sebastián Olivera Madera, Manuel Madera y Sidaria, debe decir, respectivamente, Cedalia de Oliveira Madeira, Sebastián de Oliveira Madeira, Manuel de Oliveira Madeira y Cedalia. 8.o Nacimiento, letra J, donde dice Madeira Doralina, Sebastián de Olivera Madeira, Virginia Fagundez de Madeira y Manuel Madeira, debe decir, respectivamente, de Oliveira Madeira Doralina, Sebastián de Oliveira Madeira, Virginia Fagúndez y Manuel de Oliveira Madeira. 9.o Nacimiento, letra H, donde dice Oliveira Madeira Elvira, Sebastián Olivera Madeira, Manuel Olivera Madeira y Teresa Nuñes, debe decir, respectivamente, de Oliveira Madeira Elvira, Sebastián de Oliveira Madeira, Manuel de Oliveira Madeira y Teresa Núñez. 10. Nacimiento, letra I, donde dice Oliveira Madeira Sara, Manuel Madeira y Teresa Nuñes, debe decir, respectivamente, de Oliveira Madeira Sara, Manuel de Oliveira Madeira y Teresa Núñez. 11. Nacimiento, letra K, donde dice Madeira Jorgelina Blanca, Sebastián de Olivera Madeira y Manuel Madeira, debe decir, respectivamente, de Oliveira Madeira Jorgelina Blanca, Sebastián de Oliveira Madeira y Manuel de Oliveira Madeira. 12. Nacimiento, letra L, donde dice Claudino Alves Fagundez, debe decir Claudino Fagúndez. 13.o Defunción, letra A, donde dice Francisco de Oliveira Madeira y María Teresa Nuñez, debe decir, respectivamente, Manuel de Oliveira Madeira y Teresa Núñez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 30 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.15-3628-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partida

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que por sentencia de fecha veinticuatro de Diciembre último, recaída en autos "Sucesión de Francisco Alvarez, incidente por rectificación de partida", se ha ordenado la rectificación de la partida parroquial de matrimonio del nombrado causante don Francisco Alvarez con doña Manuela Iglesias, en la parte en que figura ésta, así como su madre, doña Pilar, con el apellido de Rey, en vez del verdadero, que les corresponde, que es de Iglesias. — Dolores, Enero 11 de 1918. — Germán J. Schweizer.

En.15-3631-v.en.15.

EDUINO SANZ

JUDICIAL

De la tienda y mercería de los señores Etchegaray y Polcaro.

Con intervención de la Liga de Defensa Comercial.

En mi casa, Treinta y Tres 1387.

El martes 29 y jueves 31 de Enero, a las 13 horas y 30, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, procederé a la venta, al mejor postor, de todas las existencias de la tienda y mercería de los señores Etchegaray y Polcaro, consistentes en gran cantidad de géneros para vestidos, telas blancas, toallas, colchas, mantelería, servilletas, camisas y ropa blanca para señoras, cantidad de medias para señoras y niñas, mercería, sastrería, etc.

En.15-3638-v.en.31.

MULA PAULLIER Y JUBIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Francisco D. Montero", se hace saber al público que en los días, horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre las bases que se expresan, de los siguientes bienes: 1.o El día dos de Febrero próximo, á las diez y seis horas: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano de Octubre de 1917, del agrimensor don Alberto de Arteaga, compuesta de 1.342 metros 53 decímetros y 31 centímetros cuadrados, teniendo veintiún metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Noreste á la calle Agraciada; 21 metros 50 centímetros en la línea del Sudoeste, donde linda con María del Carmen Maturana de Ferrer; 62 metros, 45 centímetros en el costado Noroeste, lindando con Isidro Lema y las fracciones 2 y 3 de dicho plano, y 62 metros 60 centímetros en el costado Sudeste, lindando con Juan Silva. La base de esta propiedad ha sido establecida en la suma de 19.289 pesos 722 milésimos. 2.o El mismo día, á las diez y seis horas y treinta: Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 730 metros 35 decímetros y 4 centímetros cuadrados, señalada con el número 2 en el plano citado, teniendo 9 metros 92 centímetros de frente al Noroeste á la calle Maturana; 10 metros 30 centímetros al Sudeste, lindando con la fracción número 1; 72 metros 76 centímetros al Noreste, lindando con Bernardo Zarzabal y otros, y 72 metros 22 centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción número 3. La base establecida para este inmueble es la de 2.213 pesos 434 milésimos. 3.o El mismo día, á las diez y siete horas: Otra fracción de terreno contigua á la anterior, con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número 3 en el plano referido, y compuesta de 699 metros 96 decímetros 36 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 92 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Maturana; 9 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con la fracción número 1; 72 metros 22 centímetros en la línea del Noreste, lindando con la fracción anterior, y 72 metros 46 centímetros en la línea del Sudoeste, lindando, terreno por medio, con la señora Maturana de Montaner. La base de este bien ha sido establecida en la suma de 2 121 pesos 414 milésimos. 4.o El mismo día, á las diez y siete horas y treinta: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones del Paso del Molino, décimacuarta sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano levantado en Diciembre de 1911 por el ingeniero geógrafo don Demetrio Cima, compuesto de 331 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros en la línea del frente al Sud sobre la calle Atanasio Aguirre; 31 metros 90 centímetros mide en la línea del costado Oeste, lindando con terreno baldío; 34 metros 34 centímetros en la línea del costado al Este, lindando con el solar 5, y por el Norte limita con el arroyo Morales. La base de este bien ha sido establecida en la suma de 750 pesos. 5.o El mismo día, a las diez y ocho horas. Los derechos á un solar de terreno situado en las inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 5, con un frente de 10 metros sobre la calle Atanasio Aguirre, el que encierra un área superficial de 343 metros 40 decímetros cuadrados. La base establecida para estos derechos es de 262 pesos con 50 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á las respectivas bases establecidas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento á su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, en nuestra casa, Uruguay 831.

Teléfono: La Uruguaya, 1945 (Central). — Mula Paullier y Jubin.

En.15-3625-v.feb.2.

GOMENSORO & CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos "Sucesión Manuel Oheda", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 17 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 69 de la vieja ciudad, de este Departamento, compuesto, según plano, de 211 metros 10 centímetros, que se descomponen así: 7 metros 63 centímetros de frente al N sobre la calle Santa Teresa número 163, n|v.; 2 metros 81 centímetros mide el corte de la esquina que forma con la calle Misiones; 21 metros 60 decímetros de frente al E. a Misiones; 10 metros 98 centímetros en la línea del fondo al S., que limita con el resto de la manzana 69; 11 metros 25 centímetros en la del O., donde forma un martillo saliente de 70 centímetros, continuando después una extensión de 8 metros 64 centímetros, linda: por el O., con don D. M. Oheda. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en $ 8.000.00, según planilla 4138. 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, compuesto de 231 metros 50 centímetros, que se deslindan así: 11 metros 75 centímetros frente al N. sobre la calle Santa Teresa, números 159|61, n|v.; 11 metros 25 centímetros el costado E., al fin de los cuales forma un martillo entrante de 60 centímetros, continuando hasta el fondo, en una extensión de 8 metros 64 centímetros, y linda: por el E. con la propiedad antes descripta; 9 metros 3 centímetros en la línea del S., lindera con el resto de la manzana 9; 23 metros 11 centímetros el lado O., confinante con propiedad de don Ramón Alonso. Este bien está aforado en la suma de $ 7.000.00, según planilla 1437; 3.o El solar de terreno con edificio y demás mejoras, sito en la manzana 69, que se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al N. a la calle Santa Teresa número 157, por 42 metros 95 centímetros de fondo al S., por donde linda con el mar, y por el E. y O. con don Antonio Ribeiro de Silva Bastos. Este inmueble está aforado en $ 11.000.00, según planilla número 4136: Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes del aforo que tiene cada uno de los bienes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Que los certificados y escrituras son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1918 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.15-3620-v.en.

PEDRO E. MAISONNAVE

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL — 18.700 metros, más o menos, repartidos en 19 solares, en Malvín, lindando con la proyectada rambla a Carrasco, el 31 de Enero corriente, a la hora 16, en la puenta del Juzgado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Camaño contra Julio A. Zuasnabar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del entrante Enero, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Pedro E. Maisonnave, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público los siguientes bienes: 19 solares de terreno, situados en el paraje conocido por el Buceo, Barrio Joaquín Suárez, décimaprimera sección judicial de este Departamento, y designado en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1911, con los números 22, de la fracción B; 29, 30, 31, 32, 33, de la fracción letra L; 33, 34, de la fracción M.; 23, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, de la fracción N; y 1, 2 y 3, de la fracción O; cuyos solares se deslindan así: A) El solar 22,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

de la fracción B, se compone de 1.265 metros cuadrados, con 22 decímetros, teniendo 20 metros de frente al Sud a Camino Aldea; 63 metros 68 centímetros al Este, lindando con el solar 23; 62 metros 83 centímetros al Oeste, lindando con el solar 21, y por el Norte, confina con propiedad del señor Durandeau; B) Los solares números 29, 30, 31, 32, 33 de la fracción E, por estar unidos, hacen un lote de 5.600 metros cuadrados, con 80 metros de frente al Sud a calle que va a la playa, por 70 metros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Este a la calle Marcelino Sosa; linda por el Oeste con el solar 34, y por el Norte con los números 28 y 37; C) Los solares 33 y 34 de la fracción N, con área de 2.450 metros cuadrados, con 35 metros de frente al Sud a la calle que va a la playa, por 70 metros de fondo, y por formar esquina, son de frente al Oeste a la calle Marcelino Sosa; linda por el Este con el solar 32 y por el Norte con el 35; D) Los solares números 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la fracción N, por estar también unidos, hacen una fracción de 6.666 metros cuadrados 31 decímetros, que se deslindan así: 148 metros 2 centímetros de frente al Oeste a la Avenida Central General Garibaldi; 62 metros al Norte, lindando con el solar 20; 10 metros al Sud, lindando con el solar 29, y por el Este confina con el arroyo del Molino; E) Los solares 1, 2 y 3 de la fracción O, que hacen un área de 2.623 metros cuadrados y 50 decímetros, teniendo 57 metros de frente al Oeste a la calle Santiago Vázquez; 72 metros 50 centímetros al Norte, lindando con el solar número 4; 24 metros 20 centímetros al Este, lindando con el solar 9, y por el Sudeste confina con el arroyo del Molino. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y de certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 4.o Que se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.15-3622-v.en.30.

PEDRO E. MAISONNAVE

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Rematará, donde nadie vende, el 30 de Enero corriente, a la hora 16, la propiedad de la calle Agraciada números 1853 y 1855 (antes 88 y 90), que forma esquina con la calle Nueva York, donde tiene sus puertas señaladas con los números 1279-1293 y 1299 (antes 24-26 y 28), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Brugnoli contra la sucesión de Tomasa Puentes, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante Enero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Pedro E. Masonnave, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por la Aguada, parte denominada novísima ciudad, de esta Capital, y en la manzana formada por las calles Agraciada, Nueva York, Figueroa y Asunción, 8.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de 212 metros, más ó menos, con 11 metros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la calle Agraciada, teniendo la propiedad señalada sus puertas con los números 88 y 90; 19 metros 10 centímetros, más o menos, en el costado Sudoeste, que, por ser esquina, dan frente á la calle Nueva York, por donde el bien tiene señaladas sus puertas con los números 24-26 y 28; 11 metros, más o menos, en su fondo al Nordoeste; 13 metros 90 centímetros, más o menos, en el costado Nordeste, lindando por estos dos lados con propiedad de don Marcos Esquilino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.15-3621-v.en.30.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Tomás R. Barrios y Angel Pita las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Artigas esquina Piedras, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Rocha, Enero 10 de 1918. — Vicente Pita.

En.15-3633-v.feb.5.

"La Platense"

(Sociedad Anónima)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 del próximo mes de Febrero, a las 21, en el local social, Avenida 18 de Julio número 1103.

ORDEN DEL DIA:

1.o Lectura del acta anterior.
2.o Tomar en consideración la Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — El Directorio.

En.15-3632-v.en.25.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Querejeta y Lisaut, en los ramos de almacén y ferretería, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Ramón Querejeta. — Mercedes (Departamento de Soriano), Enero 11 de 1918. — Querejeta y Lisaut. — Ramón Querejeta.— Pedro Lisaut.

En.15-3629-v.feb.5.

Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Saúl P. Borrás y Juan Antonio Acosta, todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en Cololó, Paso de la Arena, 10.a sección judicial del Departamento de Soriano, quedando á mi cargo el activo y pasivo, del mencionado comercio.— Mercedes, Diciembre 31 de 1917. — Germán González.

Nota — Todas aquellas personas que tengan créditos pendientes con el comercio vendido deben dirigirse á mi nuevo domicilio "Casa González", Coquimbo, novena sección judicial de Soriano.

En.15-3630-v.feb.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Juan Alviola y Pascual Alviola la casa de comercio que en los ramos de herrería y carpintería tenía establecida en este pueblo. — San Gregorio, Enero 10 de 1918. —Manuel V. Puntigliano.

En.15-3627-v.feb.5.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a favor de don Manuel Falcón la casa de negocio que para la venta de carne tengo establecida en esta ciudad, calle Salsipuedes número 1661. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1918. — Bailón Pintos.

En.15-3626-v.feb.5.

OFICIALES

División de Depósitos de Aduana

AVISO AL COMERCIO

Existiendo en los depósitos fiscales diversidad de cascos y bultos vacíos por causa de relleno, ferraje ó procedentes de á bordo en dicho estado, se cita, con autorización de la Dirección General de Aduanas, á los introductores ó dueños de los referidos bultos, para que procedan á retirarlos de depósito dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Enero 5 de 1918. — S. Retamoso.

En.8-3530-v.en.28.

AVISO AL COMERCIO

De conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley de Aduanas, y con autorización de la Dirección General del ramo, se previene á los introductores ó dueños de mercaderías depositadas con anterioridad al 1.o de Enero de 1916, que dentro del término de veinte días deben renovar el almacenaje y eslinganje hasta el 31 de Diciembre de 1917, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Enero 5 de 1918. — S. Retamoso.

En.8-3529-v.en.28.

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA NUMERO 156

Montevideo, Diciembre 28 de 1917.

El Consejo Nacional de Higiene, en uso de la facultad que le confiere la ley de 81 de Octubre de 1895, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la reglamentación de los casos de ortopedia, promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de Septiembre de 1916, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Las casas de ortopedia solamente podrán vender sin receta médica los siguientes artículos:

"Suspensorios, medias y vendas elásticas, fajas y cinturas abdominales, espalderas, botines para pies planos ó para compensar acortamientos de uno de los miembros inferiores."

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Jaime H. Oliver, Secretario.

En.7-3506-v.en.16.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4825



Con fecha 8 de Enero de 1918, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de California Fig Syrup Co., de San Francisco de California (E. U de A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3565-v.en.26.

ACTA N.o 4824



Con fecha 7 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Eduardo Loppacher y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"FAROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 5, clases 12.a, 25.a, 26.a y 39.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.9-3553-v.en.25.

ACTA N.o 4808

Con fecha 31 de Diciembre de 1917, la Comisión Nacional de Educación Física, solicita el registro de la marca:

"URUGUAY SPORT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 12.a y 80.a (publicaciones é impresiones). — Montevideo, Enero 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3482-v.en.19.

ACTA N.o 4.37

Con fecha 24 de Diciembre de 1917, el señor Romeo Rivas, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"GRAN BONETE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 12.a, 58 a, 59.a, 64.a, 70.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3471-v.en.19.

ACTA N.o 4801

WALTHAM

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Waltham Watch Company, de Waltham, Mass., de E. U. de A., solicitan el registro de la marca:

"WALTHAM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3478-v.en.19.

ACTA N.o 4802

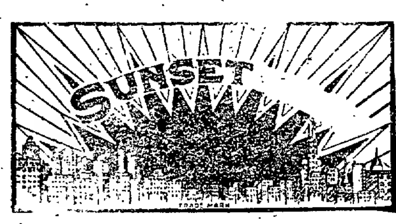
Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rex Typewriter Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"REX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En 3-3477-v.en.19.

ACTA N.o 4803



Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sunset Soap Oye Comp. de New Rochelle, New York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SUNSET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 15.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3479-v.en.19.

ACTA N.o 4804

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"URALITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3480-v.en.19.

ACTA N.o 4807

PAZO

E. W. Grove

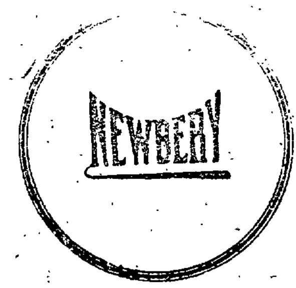
Con fecha 28 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Paris Medicine Co., St. Louis, Est. de Missouri (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PAZO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3481-v.en.19.

ACTA N.o 4789



Con fecha 24 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto Newbery, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"NEWBERY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.29-3398-v.en.17.

ACTA N.o 4805



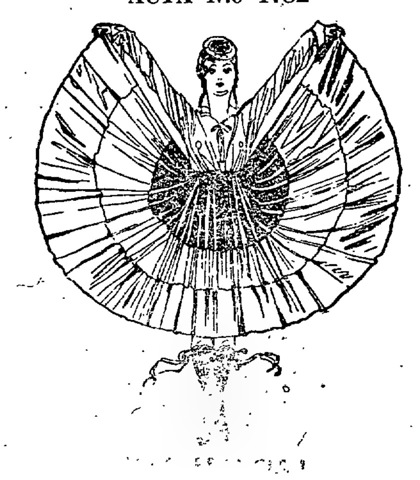
Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de Nederlandsche Gist y Spiritus Fabriek, de Delft (Holanda), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"FREEBOOTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-3388-v.en 17.

ACTA N.o 4782



Con fecha 18 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VIVA FRANCIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.29-3396-v.en.17.

ACTA N.o 4813

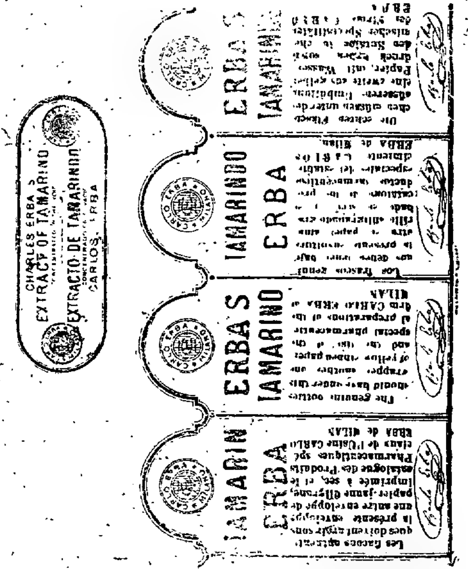
Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ELECTROCOLOIDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918.

En.5-3505-v.en22.

ACTA N.o 4790



Con fecha 24 de Diciembre de 1917, el señor Francisco Greco, apoderado del señor Carlo Erba, de Milán (Italia), solicita el registro de la marca:

"TAMARINDO ERBA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 76.a (renovación). — Montevideo, Diciembre 24 de 1917 — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.29-3399-v.en.17.

ACTA N.o 4791

KEE LOX

Con fecha 26 de Diciembre de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de Kee Lox Manufacturing Comp., de Rochester (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"KEE LOX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-3385-v.en.15.

ACTA N.o 4795

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"SINDELYS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.31-3443-v.en.17.

ACTA N.o 4684



Con fecha 6 de Noviembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la J. L. Kraft y Bros Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

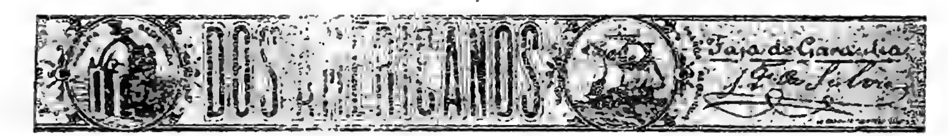
"ELKHORN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, calse 64.a (toda clase de quesos). — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.9-3558-v.en.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4832





Con fecha 8 de Enero de 1918, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"DOS AMERICANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.11-3584-v.en.28.

ACTA N.o 4792



Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"JAUME Hnos., (Casa fundada en el año 1869. J. H.)"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, á 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.11-3534-v.en.28.

ACTA N.o 4774

Con fecha 12 de Diciembre de 1917, los señores Gouts y Risso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TYCOS CURTISS BELL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (insecticidas y ratonicidas). — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.11-3583-v.en.28.

ACTA N.o 4815

Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cellular Clothing Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"AERTEX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3519-v.en.23.

ACTA N.o 4806



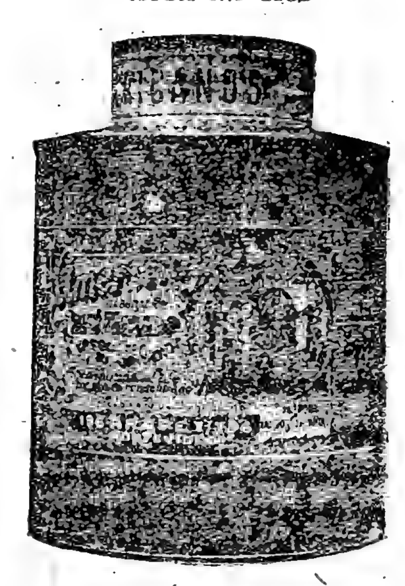
Con fecha 27 de Diciembre de 1917, el señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CAMPEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, á 79.a, á excepción de las clases 8.a, 16.a, 17.a al 22.a, 25.a, 27.a, 29.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 67.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.11-3595-v.en.28.

ACTA N.o 4833





Con fecha 9 de Enero de 1918, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"ENVASE MARCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.11-3585-v.en.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4812

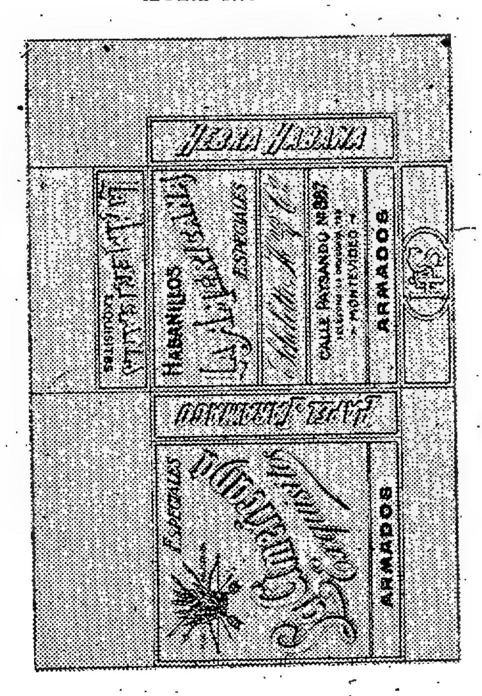
Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Modesto J. Mangino, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ASTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.5-3504-v.en.22.

ACTA N.o 4810



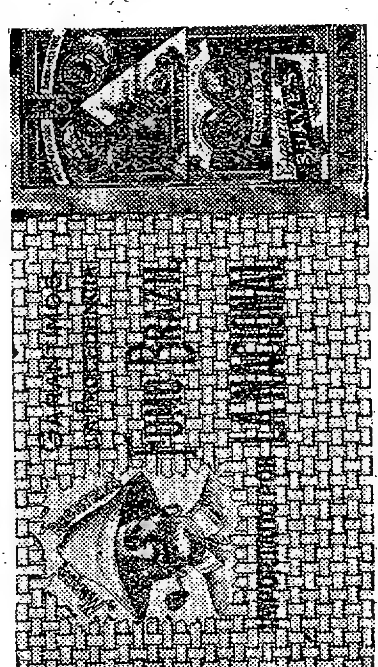
Con fecha 2 de Enero de 1918, los señores Schelotto Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA AMERICANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (renovación). — Montevideo, Enero 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3500-v.en.21.

ACTA N.o 4811



Con fecha 2 de Enero de 1918, los señores Schelotto Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA NACIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (renovación). — Montevideo, Enero 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3501-v.en.21.

ACTA N.o 4670



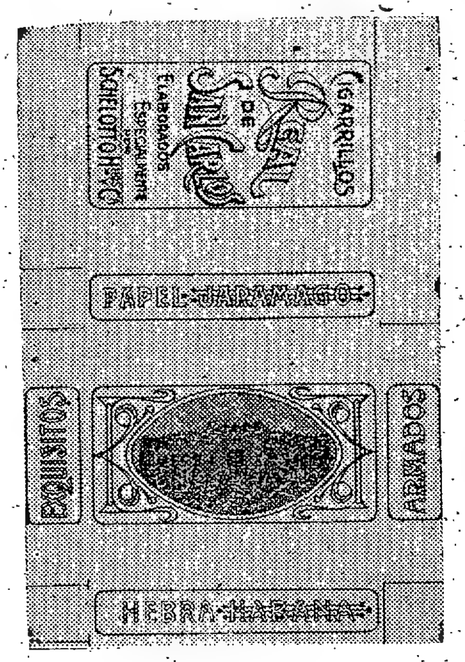
Con fecha 25 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Fermina Osaba, viuda de Arroyo, de Madrid (España), solicitan el registro de la marca:

"LA HIGIENICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3495-v.en.21.

ACTA N.o 4809



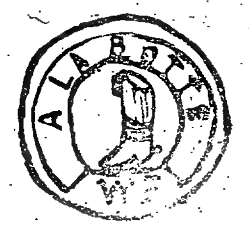
Con fecha 2 de Enero de 1918, los señores Schelotto Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"REAL DE SAN CARLOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (renovación). — Montevideo, Enero 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-2499-v.en.21.

ACTA N.o 4821



Con fecha 5 de Enero de 1918, el señor J. Lansac é hijos, apoderados de los señores Wallaert Freres, de Lille (Francia), solicitan el registro (renovación), de la marca.

"A LA BOTTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3521-v.en.23.

ACTA N.o 4823



Con fecha 5 de Enero de 1918, el señor J. Lansac é hijos, apoderados de los señores Wallaert Freres, de Lille (Francia), solicitan el registro (renovación), de la marca.

"MOULINE DOUBLE AU POISSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3523-v.en.23.

ACTA N.o 4814

Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Grunland, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ALLADIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3518-v.en.23.

ACTA N.o 4822



Con fecha 5 de Enero de 1918, el señor J. Lansac é hijos, apoderados de los señores Wallaert Freres, de Lille (Francia), solicitan el registro (renovación), de la marca.

"CABLE AU CHAPELLIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3522-v.en.23.

ACTA N.o 4788



Con fecha 24 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fiske Brothers Refining Co., de Nueva York y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"FISKE'S FORD MOTOR OIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.29-3397-v.en.17.

ACTA N.o 4682

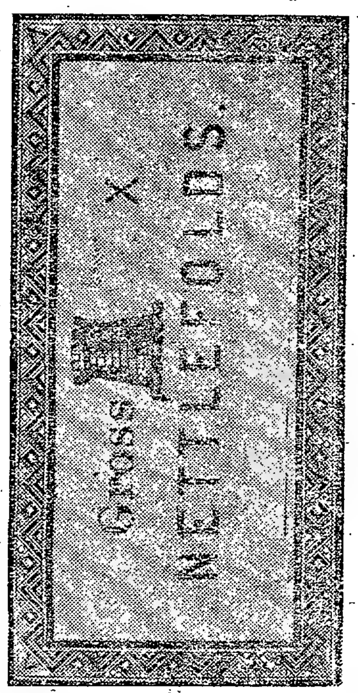
Con fecha 6 de Noviembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"TARANTULLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a á 53.a. —Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3542-v.en.24.

ACTA N.o 4817



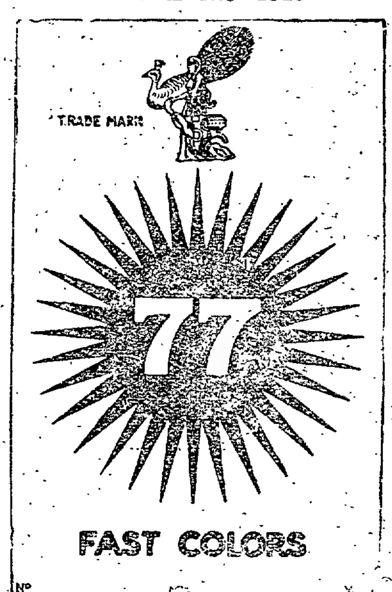
Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Guest Keen y Nettlefolds Ltd., de Birmingham (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"NETTLEFOLDS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3537-v.en.24.

ACTA N.o 4819



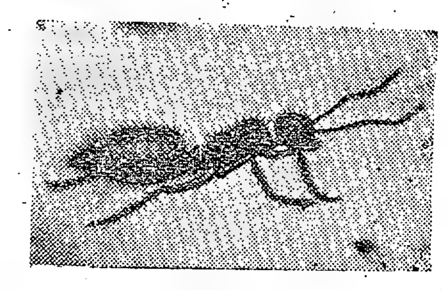
Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers Association Ltd. de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"77"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categorías 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3539-v.en.24.

ACTA N.o 4765



Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William, Cooper y Nephews, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA HORMIGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a á 43.a inclusive y 56.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3536-v.en.24.

ACTA N.o 4820



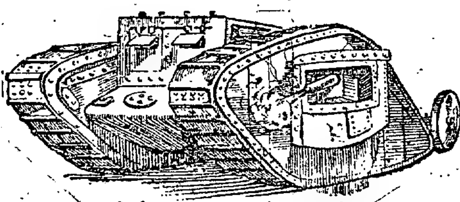
Con fecha 4 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GLORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 60.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3540-v.en.24.

ACTA N.o 4781



Con fecha 18 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL TANQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-3382-v.en.15.

ACTA N.o 4816

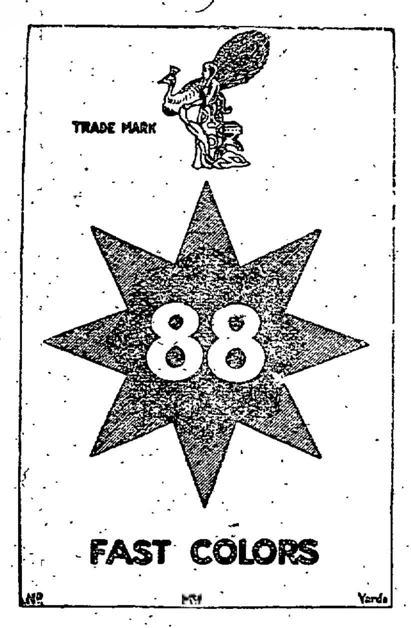
Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Guest, Keen y Nettlefolds Ltd., de Birmingham (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"TYDU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3520-v.en.23.

ACTA N.o 4818



Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers Association Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"88"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3538-v.en.24.

ACTA N.o 4831

Con fecha 9 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Hearry Lee Lynch, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PROTECTORA RAPIDA DE CHEQUES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3575-v.en.26.

ACTA N.o 4826

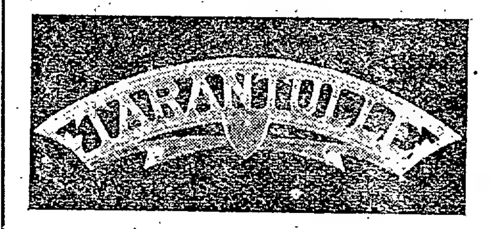
Con fecha 8 de Enero de 1918, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de California Fig Syrup Co., de San Francisco de California (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CALIFIG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3566-v.en.26.

ACTA N.o 4681



Con fecha 6 de Noviembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"TARANTULLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a.—Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3541-v.en.24.

ACTA N.o 4834

Con fecha 9 de Enero de 1918, el señor Juan Novaro, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"LECHOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-3609-v.en.30.

ACTA N.o 4838

Con fecha 11 de Enero de 1918, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CITRAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a (renovación). — Montevideo, Enero 11 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-3615-v.en.30.

ACTA N.o 4830





CERTIFICATE OF ANALYSIS.

Analytical Laboratory,
11 & 12 Great Tower Street,
London, E.C., 29th October 1900

I hereby certify that I have submitted to very careful chemical analysis a sample of this Whisky, purchased by me from a retail establishment in London, and find it to be a genuine, pure, and perfectly wholesome Whisky, and entirely free from adulteration. Its great mellowness and delicacy of flavour bespeak it a choice blend, well matured by age in sherry wood.

(Signed) GRANVILLE H. SHARPE, F.C.S., &c., &c., Late Principal of the Liverpool College of Chemistry.

These Whiskies are well matured in sherry wood, and of delightful mellowness, delicacy of flavour, and exquisite bouquet.—Vide *Caterer.*

Whisky consumers can now safeguard themselves in the matter of Whiskies by using only brands that have both a name and reputation to sustain. This is a blend of the *Crème de la Crème* of Scotch Whisky, and can be strongly and highly recommended—in fact there is not a headache, to use a well understood expression, in a hogshead of it.—*Civil Service Gazette.*

A GOOD GLASS OF WHISKY.—In travelling about one has to put up with so much indifferent and ofttimes bad Whisky that it is a genuine pleasure to taste a glass of well-matured spirit such as this blend is. We think it is bound to become popular amongst those who believe in Scotch Whisky.—*Sporting Chronicle.*

A combination of the finest brands, from six to ten years old, matured in sherry wood, of a delightful mellowness, delicate flavour and cream-like smoothness acquired to maturing by age, and not by artificial means. It is made from the purest Highland malt, and is an ideal Whisky.—*Trade and Finance.*

The most wonderful Whiskies on earth. The mingled souls of wheat and corn. For many years this liquid joy has been within the happy staves of oak, longing to touch the lips of man.—*The Hotel.*

Highest Awards, Diploma, Gold and Silver Medals, at London, Portsmouth, Wolverhampton, Midland Counties, Manchester Trades, Brewers, &c., &c.

Con fecha 9 de Enero de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Del Castillo y Morales, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3568-v.en.26.

ACTA N.o 4683

GENERAL

Con fecha 6 de Noviembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The General Tire and Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GENERAL"

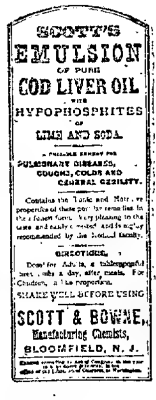
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 38.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a (toda clase de artículos de goma ó engomados). — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

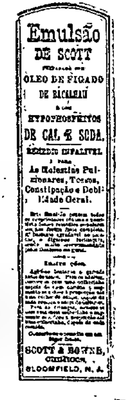
En.9-3557-v.en.25.

ACTA N.o 4835









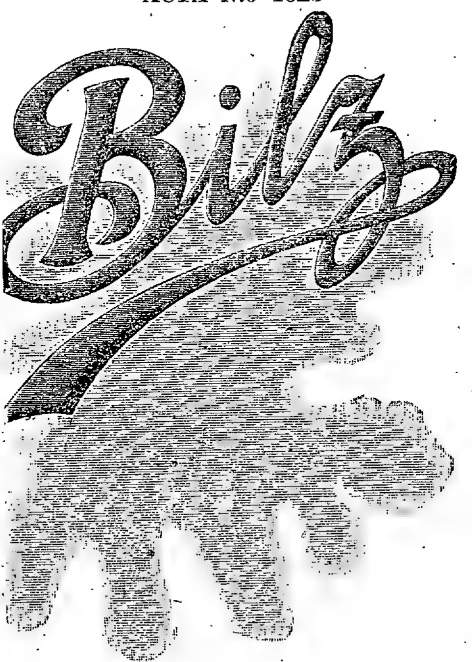
Con fecha 10 de Enero de 1918, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de la Compañía Scott y Bowne, de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EMULSION SCOTT'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.12-3600-v.en.29.

ACTA N.o 4625



Con fecha 1.o de Octubre de 1917, el señor Ricardo Vázquez, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania), solicita el registro (renovación), de la marca:

"BILZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a, 70.a y 80.a. —Montevideo, 1.o de Octubre de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-3608-v.en.30.

ACTA N.o 4799

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"TEINDELAIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.2-3453-v.en.18.

ACTA N.o 4827



Con fecha 8 de Enero de 1918, los señores E. Cooper é hijo, apoderado de California Fig Syrup Co., de San Francisco de California (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SYRUP OF FIGS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3567-v.en.26.

ACTA N.o 4836



Con fecha 11 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan P. Alfageme, de Madrid (España), solicitan el registro de la marca:

"ESTOMACALINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.12-3601-v.en.29.

ACTA N.o 4797

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"DENDELAIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.2-3451-v.en.18.

ACTA N.o 4837

Con fecha 11 de Enero de 1918, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ACQUA VERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a

(renovación). — Montevideo, Enero 11 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.14-3614-v.en.30.

ACTA N.o 4829



Con fecha 8 de Enero de 1918, el señor Alfonso Carluccio, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"GENERAL JOSE GERVASIO ARTIGAS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.12-3599-v.en.29.

ACTA N.o 4828



Con fecha 8 de Enero de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Manuel Fernández y Cía., de Jerez de la Frontera (España), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.9-3532-v.en.25.

ACTA N.o 4796

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:
"TEINDELYS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.31-3444-v.en.17.

ACTA N.o 4800

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:
"DENDELYS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.2-3454-v.en.18.

ACTA N.o 4793

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:
"SINDELAIT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.31-3441-v.en.17.

ACTA N.o 4794

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:
"MINDELYS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.31-3442-v.en.17.

ACTA N.o 4798

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:
"MINDELAIT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.2-3452-v.en.18.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de Maestro Nacional en el período de Enero de 1918:

Día 21 de Enero — Matemáticas (1.er grado): Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe. Vocales, señores Oscar J. Maggiolo, Rogelio Otatti, Juan A. Regules y Eduardo J. Castellanos.

Ciencias (1.o y 2.o grados): Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán. Vocales, señora Luisa G. de Murguía, señoritas María García San Martín, Débora Vitale d'Amico y señor Clemente Estable.

Día 22 de Enero. — Matemáticas (2.o grado): Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe. Vocales: señor Emilio Fournié, señorita Ana M. Federici y Cloris Simeto.

Día 23 de Enero. — Moral y Filosofía: Presidente, señor doctor José T. Piaggio. Vocales: señores doctor Dardo Regules, Enrique Reyes, doctor Juan J. Illa Moreno y Sebastián Morey.

Día 24 de Enero — Lenguaje: Presidente, señor Joaquín R. Sánchez. Vocales, doctor Horacio Abadie Santos, Luisa Luisi, señora Ana C. de Nieto y señor Severo Ramírez.

Día 26 de Enero. — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez. Vocales: señora Margarita M. de Sanguinetti, señores Julio M. Sosa, Manuel Nieto y Llavera y Aníbal Abadie Santos.

Lectura: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán. Vocales, señora Ema C. de Princivalle, señoritas Rosa Marino, Aída Farell y Lucía García Martínez.

Día 29 de Enero. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José P. Varela. Vocales, Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, Enrique Etcheverry y Joaquín Mestre.

Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonati. Vocales, Vicente Cursi y Severiano de Olea.

Economía Doméstica y Maternología. — Día 31 de Enero. Presidente, señorita Leonor Hourticou. Vocales, señorita Juana Pugni, señora Teresa V. de Costa, señorita Juana Irigaray y señora Delia T. C. de Basavilbazo.

Día 31 de Enero. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eduardo Acevedo. Vocales, doctores Carlos M. Prando y Oscar J. Rachetti.

Día 1.o de Febrero. — Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié. Vocales, señores Hermenegildo Sábat, Vicente Puig, señorita Eulalia Campos y señor Domingo Laporte.

Día 2 de Febrero. — Francés (1.o y 2.o grados): Presidente, señor Eduardo Rogé. Vocales, señora Amalia B. de Ferrari, señor Pedro Charles, señoritas María Machicotte é Irene Bauzer.

Geografía y Cosmografía (1.a y 2.o grados): Presidente: señor doctor José T. Piaggio. Vocales, señores Arturo Carbonell y Migal, doctor Adolfo Berro García, señora Aurora Velazco de Brunetto y señorita Eduviges Piaggio.

Día 5 de Febrero. — Caligrafía: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez. Vocales, señorita Clelia Vitale d'Amico, señor Hipólito Coirolo, José M. Castro y señorita Josefina Tarigo.

Día 6 de Febrero. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Emilio Fournié. Vocales, señor Juan Villarino, señorita María T. Barros y señor Francisco Martínez Vázquez.

Historia Americana: Presidente, señor Julio M. Sosa. Vocales, doctor Daniel García Acevedo y señor Aníbal Abadie Santos.

Día 8 de Febrero. — Literatura y Composición: Presidente, señor doctor José P. Segundo. Vocales, señores doctores Osvaldo Crispo Acosta y Julián Lerena Joanicó.

Historia Universal: Presidente, señor doctor Miguel Lapeyre. Vocales, doctores Manuel Arbelaiz y Daniel Castellanos.

Día 9 de Febrero. — Dibujo y Caligrafía 2.o y 3.er grado): Presidente, señor Emilio Fournié. Vocales, señorita Clelia Vitale d'Amico y señor Vicente Puig.

Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Carlos M. Prando. Vocales, señores doctores Enrique Rodríguez Castro y Humberto Boggiano.

Día 13 de Febrero. — Física y Química: Presidente, señor doctor Manuel Landeira. Vocales, señores doctor Héctor H. Muñoz, Luis Pecantet y Joaquín Mestre.

Día 14 de Febrero. — Pedagogía. Presidente, señor doctor José Pedro Varela. Vocales, señorita Leonor Hourticou, señores Joaquín R. Sánchez, Emilio Fournié y Enrique Reyes.

Estos actos darán comienzo á las 8 horas.

En.14-3619-v.en.20.

Universidad para Mujeres

Se avisa á las estudiantes de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y á las aspirantes á ingreso en la misma que el período de inscripción de matrículas estará abierto en la Bedelía de esta Sección Universitaria desde el día 15 del corriente Enero hasta el 25 del mismo mes.

Hora de inscripción: de 10 á 11 horas y 30.

Las alumnas exoneradas del examen de ingreso deben presentar, con la solicitud de matrículas, un certificado en que conste que han hecho los cursos de tercer grado.

Nota — Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que corresponden. — Montevideo, Enero 15 de 1918. —La Bedelía.

En.14-3618-v.en.25.

Facultad de Arquitectura

EXAMENES COMPLEMENTARIOS

Se hace saber á los alumnos de esta Facultad que por resolución del Poder Ejecutivo los exámenes complementarios se realizarán del 10 al 25 de Febrero.

El registro de inscripción para estos exámenes estará abierto en la Secretaría de la Facultad del 20 al 31 del corriente, de las 10 á las 12 horas.

En.9-3560-v.en.31.

CONCURSO PARA EL "GRAN PREMIO" Y PREMIOS DE ESTIMULO

Se hace saber á los interesados que deseen tomar parte en el concurso á realizarse para el otorgamiento del "Gran Premio", que el registro de inscripciones estará abierto en la Secretaría de la Facultad la segunda quincena del corriente mes.

A los alumnos que aspiren á la obtención de los premios de estímulo se les comunica que el plazo para la presentación de los trabajos vence el 31 del corriente mes.

Las bases de estos concursos están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, de las 10 á las 12 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1918. — El Secretario.

En.9-3561-v.en.31.

Facultad de Medicina

INSCRIPCION PARA EXAMENES Y PARA CURSOS

Se comunica á los interesados que la inscripción para exámenes de Febrero próximo y de matrículas para los cursos del año escolar de 1918 se recibirán en la Bedelía de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, de las 16 á las 18 horas, todos los días hábiles, dentro de los períodos siguientes:

Para exámenes de Febrero: del 1.o al 10 de Enero.

Para matrículas de cursos: del 15 al 31 de Enero.

Pasados estos plazos se necesitará para obtener matrículas de cursos ó inscripción de exámenes, y sin perjuicio de la multa reglamentaria, resolución especial del Consejo

ó del Decano, según corresponda (decreto del Poder Ejecutivo de 27 de Abril de 1917). —Montevideo, Diciembre 29 de 1917: — El Secretario.

En.2-3464-v.en.18.

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, llámase por segunda vez á concurso para proveer las cátedras titulares de Obstetricia y Ginecología y de Física Biológica.

Para este concurso regirán las mismas bases que rigieron para el anterior llamado, así como las bases generales y resoluciones correspondientes á los concursos, las que pueden consultarse en Secretaría todos los días hábiles, y donde se recibirán las solicitudes de los aspirantes, en dichos días, y desde esta fecha hasta el 30 de Abril de 1918, á las 17 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — A. Pizzorno Scarsone, Secretario.

Dic.31-3445-v.en.15.

Facultad de Ingeniería y R. Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa á los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comienza el día 2 de Enero próximo y terminará el 11 del mismo mes.

Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles, de 10 á 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con la imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — El Secretario.

Dic.26-3347-v.mz.26.

Universidad para Mujeres

PERIODO DE INSCRIPCION DE EXAMENES EXTRAORDINARIOS

Se avisa á las interesadas que las inscripciones para los exámenes reglamentados de Enseñanza Secundaria, Preparatorios y libres del período extraordinario de 1898, se recibirán en la Bedelía de esta Sección Universitaria, calle Soriano 1090, todos los días hábiles, del 2 al 15 del entrante Enero.

Hora de inscripción: de 10 á 11 y 30. — La Bedelía.

Nota — Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que correspondan.

Dic.28-3389-v.en.15.

Facultad de Derecho y C. Sociales

INSCRIPCION DE MATRICULAS

Se avisa á los interesados que los pedidos de inscripción de matrículas para los cursos del actual año universitario, se reciben en esta Secretaría todos los días hábiles de 10 á 11, hasta el 31 del corriente.

Los estudiantes que se inscriban en las materias de primer año deberán acompañar su solicitud con un certificado de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria en que se acredite se hallan en condiciones de cursar dichos estudios. — Montevideo, Enero 10 de 1918. — La Secretaría.

En.12-3604-v.en.17.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Utiles de escritorio y materiales de telégrafos

Llámase á licitación para la provisión de artículos de librería, escobería, ferretería, velería, talabartería, droguería, almacén y tienda.

La indicación de las cantidades y los modelos de los artículos á que se refiere el presente llamado á licitación, así como el pliego de condiciones respectivo, se hallan en la Secretaría de la Administración á disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 9 hasta las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en el despacho de la Dirección, el día 18 del corriente, en que serán abiertas en la siguiente forma:

Librería, á las 9 horas. Escobería, á las 10 horas menos 1|4. Ferretería, á las 10 horas. Velería, á las 10 horas y 30 minutos. Talabartería, á las 11 horas menos 1|4. Droguería, á las 11 horas y 1|4. Almacén, á las 11 horas y 30 minutos, y tienda, á las 12 horas menos 1|4., en presencia de los interesados ó apoderados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de rechazar ó aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Enero 4 de 1918. — La Secretaría.

En.4-3497-v.en.17.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al público, que á partir del día 15 de Noviembre se adoptará el horario de verano, de las 7 horas á las 12, el que durará hasta el 15 de Marzo de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las 11 horas 30 minutos.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para las obras de reparación y ampliación en la escuela de segundo grado urbana número 30, en la Villa del Cerro (Departamento de Montevideo).

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio que ocupa la escuela de segundo grado urbana número 30, en la Villa del Cerro, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliego de condiciones particulares, pliego de condiciones generales, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 8 á las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 15 de Enero próximo, á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 27 de 1917. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.29-3393-v.en.15.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 51

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados á provisión para uso del Ejército y Armada Nacional:

Agujas, hilo para costura, satinola, cepillos de cerda y paja para caballos, cepillos para piso, escobas, creolina, escobillones, jabón común, idem de creolina, vaselina y ladrillos para cubiertos.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 del corriente, á las 9, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Enero 10 de 1918. — El Secretario.

En.10-3580-v.en.22.

Hospital Militar

LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para proveer á este Hospital de artículos de almacén, carnicería, aves y huevos, fidelería, panadería y vinos, á contar desde el 1.o de Marzo del año actual al 28 de Febrero inclusive de 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de 8 á 12 horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día lunes 21 del corriente mes, á las diez horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las que á su juicio fueren más convenientes ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Nicolás García y Casatroja, Secretario.

En.14-3606-v.en.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la construcción del adoquinado de la calle Guadalupe entre Marcelino Sosa y Marsella, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en la Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 8 á 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente, en el sellado correspondiente, el día 19 del corriente, á las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — La Dirección.

En.10-3579-v.en.19.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Gabriela Bousquet, se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 681 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Antonio Bousquet.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 9 de 1918. —La Administración.

En.11-3587-v.ab.11.

Don Juan A. Méndez del Marco se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 398 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña Margarita del Marco de Méndez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — La Administración.

En.2-3458-v.ab.2.

Don Luis Dentone se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 728 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío, don Juan Bautista Garibotto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — La Administración.

Dic.26-3345-v.mz.26.

Don Teodoro Spikerman se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro del segundo cuerpo, número 150, del Cementerio Central, que está á nombre de las sucesiones del teniente coronel don Juan Spikerman y de doña Josefa Arias.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — La Administración.

Dic.6-3070-v.mz.6.

Habiendo solicitado don Eduardo Zubía y Moya un duplicado del título del nicho número 238 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Subía y Moya, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondien-

te ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1917. — La Administración.

Nov.27-2831-v.feb.27.

Don Raúl J. Castro, propietario del sepulcro número 217 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de José Leoni, Juan Mesa Sáez, Rosa Pérez de Pérez, Manuela Espinosa, Getrudis Giménez, Silvestre García, Juan de Minte, Dominga F. de Fleitas, Antonio Preve, Agustina F. de Viera, Lorenzo Pitamiglió, Agustina C. Lanaro, dos restos de adultos sin chapa, Manuel Espinosa, Daría Pérez, Sara M. Espinosa y los de Enriqueta Cabazza.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — La Administración.

Oct.15-1984-v.en.15.

Doña Carmen Tavolara de Casati ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 259 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don José Antonio Tabolara.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. —La Administración.

Oct.27-2215-v.en.27.

Dos César T. Lacueva y doña Elvira L. de Barruetavieña, propietarios del nicho número 792 del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer del referido local los restos de Avelina M. de Rebagliatti y los de Flora Sunsarre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — La Administración.

Oct.25-2145-v.en.25.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Se hace saber al público que el señor Luis Kuster, vecino de Tarariras, se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para desviar y alambrar las sendas que cruzan su propiedad, situada en Tarariras.

Y de acuerdo con lo que establece la ley respectiva, se hace la presente publicación, por si alguien se considerara perjudicado con los desvíos proyectados se presenten ante esta Intendencia dentro del término de la ley á fundar su oposición. — Colonia, Diciembre 18 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. — Martín T. Irisarri, Secretario.

Dic.24-3337-v.en.24.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad, 18 de Julio, entre Sarandí é Ibiray; 25 de Mayo, entre Rivera y 18 de Julio, y 18 de Julio y Lavalleja, entre Río Negro y Minas, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales, aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre y á las órdenes é instrucciones que diere el señor jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 20 de Enero corriente en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Enero 3 de 1918. — Carlos M.a Perichón, Intendente. — T. Garbarini, Secretario.

En.8-3528-v.en.19.

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Rivera, entre 19 de Abril y Lavalleja; Lavalleja, entre Rivera y Río Negro; de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales, aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el señor jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 20 de Enero corriente, á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Enero 3 de 1918. — Carlos M.a Perichón, Intendente. — Tulio Garbarini, Secretario.

En.8-3527-v.en.19.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de varios muebles destinados á la Secretaría y Sala de Sesiones de la Honorable Junta Económico-Administrativa del Departamento, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911 y el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 7 á 12.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, en sobres cerrados, hasta el día diez y seis de Enero de 1918, á las diez día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Diciembre 26 de 1917. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.2-3460-v.en.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1918, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LUIS ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia, número 892, y doña AMELIA ABREU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña nacida en Santos, domiciliada en la calle Uruguay número 1242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1228-v.en.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PUIGNERO, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad francés, nacido en Provence, domiciliado en la calle Convención número 1537, y doña MARGARITA FAVET, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Borsac, domiciliada en la calle Convención número 1537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1227-v.en.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REGUEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maciel 1426, y doña ANTONIA FACAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1364-v.en.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESCOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en 25 de Agosto 339, y doña MARIA MERCEDES ROLANDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en 25 de Agosto 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1259-v.en.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ROTHFUSS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Piedras número 376, y doña MERCEDES ALSINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1244-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO COSIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña ELIDA CASTELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1229-v.en.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1918, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CASARIEGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Colón número 1328, y doña MARIA LEMA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1366-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO JUAN SAINT UPERY de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1276, y doña MARIA INES NOGUEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón número 542.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1260-v.en.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARTUÑO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña AMALIA MATILDE GORLERI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Formosa, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1238-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don JOSE MARIA VILLAFAÑ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ajustador, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Guaraní número 1277, y doña GREGORIA MOSSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1237-v.en.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CARLOS DRAPER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 840, y doña BLANCA UBALDA MARTINOTTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Piedras número 467.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1365-v.en.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE JORIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1167, y doña CARMEN ERCILIA GALANTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil Oficial del Estado Civil. 1368-v.en.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO LUMACONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1371, y doña EMILIA COPPOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1381.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1233-v.en.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO CEJA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Mercedes número 1157, y doña JOSEFA MARTINA RAMALLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Mercedes número 1157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1373-v.en.11.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 1471, y doña TOMASA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón número 1471.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1374-v.en.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1918, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FRAGA Y RIOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Castrofeito (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Uruguay número 1076, y doña ISABEL DOMINGA GARIBALDI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1076.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1256-v.en.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAMPOL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Ourales número 1532, y doña ENCARNACION PAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Yaguarón número 1629.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1243-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES FREZZIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión modelista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Médanos número 1641, y doña CLEMENTINA ZIEGLER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Médanos número 1641.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1251-v.en.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CRISCI, de 23 anos de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1650, y doña JUANA DOLORES COLLAZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1428.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1259-v.en.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE RODRIGUEZ CORREA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2046, y doña LAURA ANTONELLI MORENO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Canelones número 1595.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1257-v.en.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERCILIO DIEGO CITERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Guaviyú número 2465, y doña MARIA HILDA FAROPPA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle San Salvador número 1716.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1249-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO RUSCONI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1930 (bis), y doña LEONILDA REVELLO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1247-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO COLOMBO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1558, y doña ANTONIA OTERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1780.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1248-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GENINAZZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Colonia número 1482, y doña ENRIQUETA TRAVELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Colonia número 1482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1250-v.en.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BOSSIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2168, y doña EMA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2061.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1372-v.en.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Tapes número 986, y doña MANUELA NIETO LAGO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1254-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO CARLESI, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Toscana (Pisa), domiciliado en la calle Olimar número 1387, y doña MARIA MERCEDES QUINTAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1252-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA PIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2678, y doña RAQUEL SABATES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2095.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1235-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1918, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTORIANO OLIVER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1881, y doña JOSEFINA LUISA GERPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1234-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO NATALIO DEMARIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2313, y doña DORILA SUREDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1236-v.en.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO MARCELO SAVIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1700, y doña ALBINA DINA SPOTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Parma, domiciliada en la calle 18 de Julio número 125 (Villa de la Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1371-v.en.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LANTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña CEFERINA LARROSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 11 (Barrio Pérez Castellanos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1246-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle General Flores número 134, y doña FELICIA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Flores número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1245-v.en.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VILLAGRAN, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Carrasco, y doña MARGARITA PERDOMO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena, domiciliada en Maroñas, calle Lavalleja sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1253-v.en.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SEVERINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi número 1567, y doña AIDA FRANCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi sin número (Pasajes de Rossell y Rius.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1240-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1918, á las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMILE AFRISIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza (Italia), domiciliado en la calle Patria número 2693, y doña CONCEPCION AMODIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza (Italia), domiciliada en la calle Patria número 2641.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1224-v.en.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña ANA ABADIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1241-v.en.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Farameyo (Coruña), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1484, y doña ESPERANZA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granja (Pontevedra), domiciliada en la calle Isla de Flores número 1923.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1370-v.en.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don BRAULIO EUFEMIO DUARTE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en el Hospital Militar, y doña MAGDALENA GAYULO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Monte Caseros número 167 (10.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1263-v.en.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FELIX RABUFFETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1390, y doña MANUELA PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en el Ferrol, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1239-v.en.16.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Enero del año 1918, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISIDRO CAPRILE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña VERONICA REGINA MARIA VISCARDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1225-v.en.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO FRANCISCO BARREIRO, de 29 años, de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lima número 1378, y doña ADELINA DE PAOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle San Félix número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1369-v.en.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO BENITEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle P. P. de la Sierra número 22, y doña FRUCTUOSA LLAGUNA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, do-

miciliada en la calle P. P. de la Sierra número 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1232-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1918, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO LUIS STARICCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Maldonado número 54, y doña ROSITA BIAGGINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1611.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1230-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Sucre número 7, y doña MARIA ANGELA TONELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 227.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1231-v.en.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO RAUL PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Defensa 1989, y doña ROSA BEVILACQUA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Miguelete número 1924.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1261-v.en.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE MEIRELLES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital domiciliado en Arroyo Negro 1843 y doña AIDA GIRIBALDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Arroyo Negro 1843.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1262-v.en.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1918, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JIMENEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1998, y doña AMANDA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2235.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1226-v.en.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO HALABAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Memel, domiciliado en la calle Fraternidad número 47, y doña CLARA LEMPERT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odessa, domiciliada en la calle Fraternidad número 47.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1367-v.en.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1918, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GREGORIO ACUÑA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Continuación Agraciada sin número, y doña DOLORES BARREIRO, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1242-v.en.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HABIB NESSAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad libanés, nacido en Bechele (Siria), domiciliado en Raffo y Laguna Merim, y doña ELENA SOTOMAYOR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad chilena, nacida en Burnes (Chile), domiciliada en Raffo y Laguna Merim.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
1255-v.en.17.

JUDICIALES

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, se cita á doña Rosa Oroná de Leiva y á don Rufino Leiva para que se presenten ante esta Alta Corte dentro del término de noventa días, á estar á derecho y evacuar el traslado conferido en los autos caratulados "De la Hoz y Benito Manuel, solicita ejecución de una sentencia dictada contra don Rufino Leiva y Rosa Oroná de Leiva, por el doctor Melendes, Secretaría Oderigo (Buenos Aires), en el juicio seguido por don Manuel de la Hoz y Benito", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Alberto C. Areco, Escribano.
Dic.19-3286-v.en.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Borgue ó Borges de Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor á los efectos de la publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.12-3602-v.en.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María ó María Bambini Saporiti de Fossa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.10-3577-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Mainero de Boccone, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.10-3576-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Castelnuovo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.10-3578-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Elizaga, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.8-3531-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Cés, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.8-3532-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.8-3534-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan ó Juan Miguel Barens, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.8-3533-v.en.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Garnier, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al prenombrado don Luis Garnier, á fin de que por sí ó por

medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á estar á derecho en estos autos que por ejecución de hipoteca le inicia el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, á sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.4-3498-v.feb.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Isabel Comas Gómez contra la sucesión de Andrés Comas, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza especialmente á los poderdantes de don Proyecto Miguel Noguera, que lo son: Josefa Comas y Gualba de Collet y Plá, Francisco Salichs y Comas, María Dolores Comas y Pera, María Mercedes Comas y Coll de Altes y Guerri y á cualquier otra persona que se considere con derecho en los mencionados autos, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárselos, en su defecto, defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eduardo Díaz Fal, Actuario.

En.10-3484-v.feb.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en escrito presentado ante este Juzgado por los sucesores de don Mauricio Gordano, se ha solicitado la rectificación de las partidas de estado civil que á continuación se expresan, y que deben ser rectificadas en la forma siguiente: 1.o En la de matrimonio de dicho causante Mauricio Gordano con doña Luisa Motay donde dice Jordan, debe decir Gordano, apellido del esposo, y donde dice erróneamente Srta Margarita Delagostin, debe decir Srta Luisa Motay, que es el nombre y apellido de la desposada. 2.o En la de matrimonio de Juan Luis Gordano con Cupertina Cedres, donde dice Juan Gordan, debe decir Juan Luis Gordano, y donde dice que es hijo de Mauricio Gordan y Luisa Hotay, debe decir de Mauricio Gordano y Luisa Motay. 3.o, 4.o y 5.o En las respectivas partidas de nacimiento de Luisa Bartola, Juan Luis y José Cupertino Gordano, donde dicen Jordan, deben decir Gordano. 6.o y 7.o En las de nacimiento de Raymunda Faustina y de Estevan Gordano, donde dicen Gordan, deben decir Gordano. 8.o En la ídem de Juan Bautista Ricardo Gordano, donde dice Giordan, debe decir Gordano, y donde dice Juan Bautista, debe decir Juan Bautista Ricardo. 9.o En la ídem de Antolín Mauricio Gordano, donde dice Jordan, debe decir Gordano, y donde dice Notagio, apellido materno, debe decir Motay. 10. En la ídem de Gregoria Mercedes Gordano, donde dice Jordan, debe decir Gordano, y donde dice Motaya, apellido materno, debe decir Motay. 11. Y en la también de nacimiento de Lina Tecla Gordano, donde dice Gordan, debe decir Gordano, y donde dice Motavia, apellido materno, debe decir Motay. Y á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación.— Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-3367-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Peña, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.31-3430-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Bonet Ponjuan y de doña Josefina Hoffasman de Bonet, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Dic.24-3333-v.en.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Gereda Velarde, citándose á la vez á todos los que se consideren intersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.10-3571-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio R. Alvarez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.10-3569-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Lafranconi y doña Magdalena Crippa, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.10-3570-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Bordaberry, doña Bruna Quintana, doña Justa Bordaberry y don Custodio Fleitas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesadas en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los eefctos de esta publicación. — Montevideo. Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-3472-v.en.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Moisés Juri", se convoca á los acreedores de don Moisés Juri para que concurran á la junta general que se celebrará el día 31 de Enero próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario

Dic.31-3447-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita del Marco de Méndez, citándose á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actaurio.

En.2-3457-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Francisco L. J Servente, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Francisco L. J. Servente para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3415-v.en.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín da Silva Motta, doña Señhorina Barboza Motta, don Antonio Joaquín Bento y doña María Isabel Vaz Bento, citándose á la vez á todos los que se consideren con interés en ellas, y especialmente á Joaquín da Silva Motta, Lucas da Silva Motta, Francisco da Silva Motta, Manuel da Silva Motta ó Manuel Barboza Motta, Balbino da Silva Motta, Mario Bentos Duarte, Isaura Duarte Rodrigues, Lidia Bento de Aguiar, Gones Gentil Bento, Antonina Soares Menezes, Antonio Bento Soares, Hermidia Hortensia Bento Costa, Hermes Laranja Bento, Alino Martins Bento, Nahir Martins Bento, Dalva Martins Bento y Dulce Martins Bento, sus sucesores ó causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.22-3313-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Baviera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo. Diciembre 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3414-v.en.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Jacinto Souza contra Antonio de Lapuente, Julián Rosende, Martín Ubal, Mariana Rodríguez de Bittencourt é Ignacio Rodríguez das Chagas, sus herederos ó causahabientes, prescripción"; se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Antonio de Lapuente, don Julián Rosende, don Martín Ubal, doña Mariana Rodríguez de Bittencourt y don Ignacio Rodríguez das Chagas, sus herederos ó causahabientes y á todos los que se consideren con derecho á una fracción de campo y sus mejoras ó á las sobras existentes en la misma fracción, ubicada en la 6.a sección del Departamento de Rivera, paraje conocido por Yaguarí, compuesta de 1.371 hectáreas, 23 áreas y 31 centiáreas, comprendida dentro de los límites que expresa el plano de la mensura practicada por el agrimensor Orosmán Acosta Viera, y que son los siguientes: por el Norte, una cañada que nace en la estación vigésimasegunda de la cuchilla de Haedo y termina en el Yaguarí, que lo separa del campo de Manuel Lucas de Lima; por el Sur, con un zanjón que desagua en el Yaguarí, que lo divide del campo de Camilo Cortés; por el Este, con un ramal de la cuchilla de Haedo, que sale de la estación vigésimaprimera, y lo limita del campo de Ignacio Leite, y por el Oeste parte del arroyo Yaguarí, que lo separa de los campos de Juan Dutra y de Josefa Bonilla, y parte con el campo de Laurentino Rodríguez, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando también citados para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

se ha habilitado la próxima feria mayor.— Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.21-3311-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Gerónimo Buela y la testamentaría Agueda Castro de Buela contra Justo G. Miranda y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Justo G. Miranda, sus herederos, causahabientes y sucesores ó á quien se crea con derecho á un solar de terreno situado en la manzana 2 del pueblo de los Pocitos, de este Departamento, con frente al Oeste y Noroeste á calle de 17 metros de ancho, hoy Pedro Francisco Berro, entre las de Pereira y Garibaldi, por 45 metros 95 centímetros, más ó menos, de fondo al Este, por donde lindaba, así como por el Sud, con Martiniano Mouliá, y por el Norte con don Tomas Solano, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á deducir los derechos de que sean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que para las publicaciones se ha habilitado la feria mayor.— Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.19-3288-v.en.19.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Eugasto Crespo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención en circunstancia que conducía una tropa de 250 mulas, con procedencia de Mataojo (Departamento de Salto), á un campo ocupado por don Pedro García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Dic.10-3112-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Empresa Puerto Sauce

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, se hace saber que á exhorto del Juez de primera instancia en lo Comercial de la República Argentina, librado en los autos de adjudicación de bienes de la Empresa Puerto Sauce, Félix Fresone Lda., y que en lo dispositivo dice así: "Eduardo M. Naón, Juez de primera instancia en lo Comercial de la Capital de la República Argentina. Al de igual clase en turno de la República Oriental del Uruguay: Saluda y hace saber: Que por ante su Juzgado y Secretaría del doctor Dimas González Gowland, tramitan los autos de adjudicación de bienes de la "Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Lda.", en los cuales he dispuesto dirigir á V. S.a el presente, á pedido de la Comisión Liquidadora, manifestándole: Que la citada sociedad anónima solicitó convocatoria de acreedores, y de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley número 4156, tuvo lugar, con fecha 4 y 5 de Febrero pasado, la junta de verificación de créditos, habiéndose votado en dicha junta la adjudicación de bienes y resuelto la liquidación de la sociedad, designándose liquidadores á los señores Buxton Oldich y Cía., L. R. Babbitt y Cía. y Luis y Emilio Meincke. Dichos liquidadores han dado poder general al señor Justo Olaran Chans, según testimonio que corre agregado á fojas 413 de estos autos, para la representación en todos los actos de la comisión liquidadora, y ésta ha solicitado la posesión de todos los bienes de la Compañía convocataria, á lo que el Juzgado, proveyendo de conformidad, ha resuelto ordenar la posesión de los bienes existentes en la Capital Federal, medida que ya se ha cumplido, é igualmente de los existentes en esa República, para lo cual, y á efecto de su debido cumplimiento, se ha resuelto, á petición de los mismos liquidadores, librar exhorto á V. S.a, rogándole que provea á las medidas judiciales necesarias para que la comisión arriba designada, ó su representante, también mencionado, sean puestos en la posesión efectiva de todos los bienes de propiedad de la "Empresa Puerto Sauce y Félix Fres one Limitada" que existen dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay, en Puerto Sauce y otros puntos, todo sin perjuicio de los derechos que las leyes acuerdan á los acreedores de los respectivos países. Esta medida se ha dictado en mérito á lo que dispone el artículo 45 del tratado de Montevideo. y atento á que, según las leyes de esta República, los liquidadores nombrados, son las personas á que se refiere el citado artículo de dicho tratado. Se dispuso, previa vista fiscal, lo siguiente: "Montevideo, Noviembre 4 de 1915. —Vistos: De acuerdo con el Ministerio Público, y sin perjuicio de la jurisdicción nacional, dese cumplimiento al presente exhorto en los términos pedidos. En consecuencia, póngase á don Justo Olaran Chans en posesión de los bienes de la Empresa "Puerto Sauce y Félix Fresone Ltda". Y diligenciado, devuélvase al señor Juez exhortante, previo pago de costas. — Ovidio Grané". —Como consecuencia, se tomaron las medidas necesarias para el cumplimiento de lo mandado. Y á solicitud de parte, y de conformidad con el artículo 38 del tratado de Derecho Comercial Internacional vigente, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1917. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.14-3199-v.feb.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza á las Compañías de Seguros "The Saint Paul Fire y Marine Insurance Co.", "The Actiwa Insurance Co." y "The Firemans Fund Insurance Co.", radicadas en Nueva York y á los dueños de la fragata "Cumberland", señores I. Scott, de Workington (en Inglaterra) ó J. Stewart y Cía. (de Workington, en Inglaterra), para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que por cobro de salarios de salvamento de la nombrada fragata les sigue la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que la firma J. Scott de Workington (en Inglaterra), es indicada por los señores Christophercesn Hnos. y que la firma J. Stewart y Cía. de Workington (en Inglaterra), es la que figura en el Lloyd Register; que para esta publicación de edictos se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

En.12-3598-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Horacio de Dovitis para que por sí y como representante de los menores Natividad Norberta Victoria, Virginia Claudia y Héctor Luis de Dovitis, como también á éstos para el caso de haber llegado á la mayoría de edad, así como á doña María Antonia Perota, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el expediente sucesorio de don Antonio de Divitis, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que, á los efectos de esta publicación y el emplazamiento, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.18-3215-v.en.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Nicolás de Viera, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, á sus efectos, ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.27-3359-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á Julio Molinas Puig, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Seri.a Terradas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

En.3-3357-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ricardo Seelig, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Guillermina Schulze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.31-3450-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Estela Irene Durrant, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Swalson Campbell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.18-3248-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Vicente Buratti, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitada la feria mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Feliciana Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.4-2998-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Juan Benensi, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Diciembre, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rita Linares, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-2754-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25071, se sita, llama y emplaza á don Santiago Zorrón, como igualmente á todo el que se considere con derecho sobre un solar de terreno ubicado en la manzana A 78 de esta villa, y compuesto de treinta y dos metros 211 milímetros de frente al Este sobre la calle Vizcaya, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, entre las de Centro América al Sur, y España al Norte, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3229-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24929, se cita, llama y emplaza á doña María Crabot de Casabot, como igualmente á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en la manzana A 70 de esta villa, y compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Prusia, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, entre las de Turquía, al Este, y Grecia, al Oeste, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, personalmente ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3232-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23869, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

de terreno ubicado en la manzana D 38 de esta villa, y compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de fondo al Sur sobre las calles Perú, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las de Brasil, al Este y Vizcaya al Oeste, como igualmente á todo el que se considere con derecho sobre dicho terreno, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca personalmente ó por apoderado en forma ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3233-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevido, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24773, se cita, llama y emplaza á don Juan Bianco, como igualmente á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en la manzana A 50 de esta villa, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Ecuador, por cuarenta y dos metros noventa y cinco de fondo, que, por ser esquina, tiene este frente al Oeste sobre la calle Portugal, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente ó por apoderado en forma á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz aGrzón, Juez de Paz.

Dic.17-3231-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevido, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24620, se citá, llama y emplaza á don Fernando Martínez, como igualmente á todo el que se considere con derecho sobre un solar de terreno ubicado en la manzana A 50 de esta villa, compuesto de diez y siete metros con diez y ocho centímetros de frente al Norte sobre la calle Holanda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y que, por formar esquina, tiene este frente al Oeste sobre la calle Italia, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, por sí ó por apoderado en forma. — Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3230-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Hipólito Riondell ó á quien se considere con derecho á la propiedad del inmueble empadronado con el número 22416, sito en esta sección, manzana número 965, con frente al Este sobre la calle Municipio, por donde mide diez metros veinticinco centímetros, lindando. por el Norte. en una extensión de metros 46.30 centímetros, con propiedad de don Eduardo Delfino; por el Sur, con propiedad de don Luis Gallicchio, y mide en ese lado metros 44.42, y nueve metros setenta y cinco centímetros en el fondo, al Oeste, lindante con Nicolás Martorano. Ese inmueble dista de la calle Granja metros 23.81, para que comparezca por sí ó por medio de apoderado en forma ante este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, en el término de noventa días, incluso los del próximo feriado, que se ha habilitado al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — V. Fernández, Juez de Paz.

Dic.28-3384-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Abraham Aizic para que dentro de noventa días, comprendido en ese término el próximo feriado judicial, comparezca por sí ó por apoderado ó representante legal en forma á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pesos, procedentes de arrendamiento, citación que se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá á nombrarle defensor de oficio que la represente en el juicio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1917. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Dic.19-3277-v.mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á don Julio Wenofer ó Winkofir, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección (Belveder), empadronado con el número 40094, que linda: por el Norte, frente á la calle Belveder; al Sud, con Juan Parusso; al Este, con la sucesión del doctor Pedro Viscay; al Oeste, con Julio Wehofer, aforado en un mil doscientos pesos, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y habilitándose, á los efectos del emplazamiento, la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. —Julio O. Dieux.

Dic.28-3383-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á don Julio Wekofer ó Winkofir, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección, Belveder, empadronado con el número 40092, que linda: por el Norte, frente á la calle Belveder; por el Sud, con Juan Parusso; por el Este, con Julio Winkofer, y por el Oeste, con Lucas Corvetto, aforado en un mil doscientos pesos, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose, á los efectos del emplazamiento, la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Julio O. Dieux.

Dic.17-3234-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á don Esteban Risso, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno con lo en él edificado, ubicado en esta ciudad, manzana 252 del Pueblo Victoria, empadronado con el número 38519, que linda: por el Sud, frente á la calle Reconquista, ocupado por Vicente Caprio, y por el Este y Oeste, por don Antonio Lavaggi y Héctor Ponti. Area total: 221 metros, para que por sí ó por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, á los efectos del emplazamiento la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Julio O. Dieux.

Dic.17-3235-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Inés Mansilla, citándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 21 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.26-3350-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquina Marafiga, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 20 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.26-3349-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Luisa Urbana Pereyra de Sagardía y José María Sagardía, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 21 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.26-3351-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Laporte, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Diciembre 13 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.18-3252-v.en.18.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita á doña Josefina Ferreira de Almeida, para que dentro de noventa días comparezca por sí ó por legítimo representante á estar á derecho en el juicio sucesorio de José Ferreira Almeida, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-2851-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isidro Fassanello, iniciando juicio de rectificación de partidas, quien al respecto manifiesta: 1.o Que en la partida de nacimiento del compareciente, aparece el apellido de la madre y el del abuelo materno como Pepio, siendo Puppio los verdaderos; 2.o En la partida de casamiento celebrado entre el compareciente y doña Carolina Fassanello, aparece el contrayente con el nombre de Alejandro, cuando el único y verdadero es Isidro. También en la misma partida matrimonial el apellido de los cónyuges y de sus padres está como Fassanelo, y debe decir Fassanello, por ser este el verdadero; 3.o En la partida de nacimiento de su hijo Vicente Ramón está igualmente equivocado el apellido Fassanello, pues dice Fassanelo; de la abuela paterna está Puppo, debiendo decir Puppio, como ya se ha dicho; y el apellido de la abuela materna está Ciano, y debe decir Clani, que es el verdadero. — Canelones, Diciembre 13 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.9-3556-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Amaro Carve Urioste, dictado en los autos "Sucesiones Estanislao Murchio", se cita, llama y emplaza á don Francisco Murchio, doña María Murchio de Posada y su esposo don José Francisco Posada, doña Angela Murchio de Rato y su esposo don Natalio Rato, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Diciembre 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.27-3376-v.en.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sobre quiebra del comerciante de esta ciudad don Pedro Rogelio Fernández, se ha fijado en el día 8 de Enero último la época de la efectiva cesación de pagos. — Canelones, Diciembre 7 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.27-3361-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Bogliacini, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 29 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.7-3084-v.dic.18.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se convoca á todos los acreedores del comerciante fallido de esta plaza don Pedro R. Fernández para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día

30 de Enero entrante, á las quince horas. Se previene que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta. — Canelones, Diciembre 17 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.27-3362-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, en el expediente caratulado "Las sucesiones de doña Ignacia y don Antonio Santesteban, por rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: De matrimonio del causante con doña Ignacia Santesteban, por aparecer el apellido de los causantes Santisteban, cuando el suyo verdadero es Santesteban. La partida de bautismo de Petrona Ignacia, el apellido del padre aparece con Santistevan, en vez de Santesteban, y el apellido de la madre Felreberría, siendo el verdadero de Santesteban. Partidas de bautismo de Antonio María y Gregorio Santesteban; en estas partidas figura también el padre con el apellido de Santistevan, en vez de Santesteban, y la madre aparece con el apellido San Miguel, cuando el verdadero es el ya nombrado. La partida de Antonio María, el nombre de la madre aparece María Ignacia, cuando es Ignacia solamente. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose á todos los que tengan interés en oponerse á la rectificación solicitada. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado. — Melo Diciembre 14 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

Dic.31-3438-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala y otros, por prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza á don Domingo T. Díaz, sus sucesores á cualquier título que sean y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á las siguientes fracciones de campo. Una de propiedad de don Eladio Zavala, compuesta de una superficie de trescientas veinticuatro hectáreas, seis mil seiscientas setenta y seis centiáreas y cuarenta decímetros, situada en el Chuy, primera sección de este Departamento, encerrada dentro de los siguientes límites: Por el Norte, campos, respectivamente, de la sucesión de don Luis Morales, Miguel Garate (hijo) y don Crisanto Aguirre; por el Sud, terrenos de labranza, respectivamente, de don Francisco Román Mestre, hoy de los menores Felipe y Pedro Martins, de don Ignacio Calcagno, don Pedro Penen, don Gregorio Martínez y sucesión de don José María Martínez; por el Este, el arroyo Chuy, y por el Oeste, terreno de labranza de don Vicente Casto Pérez; y otra fracción de propiedad de don Tomás, don Cirilo y don Luis M. Morales, situada en el mismo paraje que la anterior, y compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, que limita: por el Sud, con la fracción descripta anteriormente; por el Este, el arroyo Chuy; por el Norte y Oeste, con campo de don Miguel Garate, para que comparezcan en dichos autos á estar á derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y quedando también citados para el previo juicio de conciliación, haciéndose constar que para la publicación de este emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.15-3217-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Osorio Vieira y don Arlindo Vieira, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el feriado mayor. — Melo, Diciembre 3 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.21-3299-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dorotea Gutiérrez de D'Aquila, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 19 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

En.8-3544-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florencio Oviedo, citándose á todos los interesados á que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.27-3368-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á los interesados en las sucesiones de Pablo Arenas y Gregorio Rivas, ó á quienes se consideren con derechos á una finca situada en la calle General Flores, de esta villa, empadronada con el número 461, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á contestar y estar á derecho en el juicio que por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 7 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.21-3301-v.mz.21.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Carolina L. de Garay, ó á quien se considere dueño de una finca situada en esta villa, calle Solís, y empadronada con el número 415, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho y contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Oficina de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 21 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.27-3370-v.mz.27.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Dolores R. de Ferrer para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca á este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuestos inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda por concepto de una propiedad sita en esta villa, empadronada con el número 329, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 30 de 1917. —Bernardo Paz.

Dic.5-3039-v.mz.5.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á la sucesión de don Ginés Altamira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda, por razón de una propiedad situada en esta villa, calle Veinticinco de Agosto esquina Uruguay, empadronada con el número setenta y siete, y otra, situada en esta propia localidad, calle Ituzaingó, y empadronada con el número doce, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 3 de 1917. — Bernardo Paz.

Nov.7-2394-v.feb.7.

Emplazamiento

Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos aquellos que se consideren con derechos á un solar de terreno conocido por de propiedad de las sucesiones de don Isidro Cartró y doña Paula Matas, situado en esta villa, empadronado con el número 193, y linda: por el Norte, con la calle 25 de Mayo; por el Sud, con Ivanoe Sosa; por el Este, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don Juan Rebupat; para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 24 de 1917. Bernardo Paz.

Dic.5-2867-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Nieto Laborde, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por medio de apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado la Administración de Rentas por falta de pago de una fración de campo situada en la costa del Rosario, de este Departamento, de propiedad de su señora esposa doña Ramona Sánchez, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 20 de 1917. — Bernardo Paz.

Oct.31-2274-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza á la sucesión Volanté ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno situado, y formando parte de la manzana número ochenta y ocho de la planta urbana de esta villa, lindando al Norte, hoy, con calle 18 de Julio; al Este, con la calle 25 de Agosto, por formar esquina; al Sud, con la sucesión Girat, y al Oeste; hoy, con José Ottati (hijo); para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten á este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho y á contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y recargo le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 27 de 1917. —Bernardo Paz.

Oct.31-2272-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Cervantes de Pereira, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Diciembre 11 de 1917. — Miguel Federico.

Dic.17-3224-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bertín de Bein, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 11 de 1917. —Raúl Barbot, Actuario.

Dic.24-3336-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Manuel Rodríguez ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, compuesto, más ó menos, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y frente al Norte sobre la calle Piedras, lindando por el Sud con Victoria Oyoia y por el Oeste con la sucesión Mazzeo, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 29 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.6-2336-v.feb.6.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Remigio Castellanos, á sus herederos ó causahabientes, si hubiese fallecido, ó á quienes se consideren con derecho á los siguientes inmuebles ubicados en este pueblo: una fracción de terreno que linda por el Norte, con la calle Constituyente; por el Sur, con Pedro Ibaldi; por el Este, con la

calle Palmira, y por el Oeste con la calle Juncal y Gregorio Patiño; otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "once", con una superficie de novecientos veintisiete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con Ignacio Nieves Maldonado; por el Sur, con Agustina Benenique, por el Este, con Rosa Maldonado, y por el Oeste, con la calle Palmira, y otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "veintinueve", con una superficie de novecientos treinta y siete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con la sucesión de Servando Argumbao, por el Sur, con Telésfora Aranda, por el Este con José Domini, y por el Oeste, con la calle Colonia, para que por sí o por apoderado constituido en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliarios y General Municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 15 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.22-2108-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Laura Dupetit de Bonet, ó á quien sus derechos hubiere o se considere con derecho á un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de este pueblo, con una extensión superficial de mil ochocientos ochenta y tres metros, más o menos, que linda: por el Norte, con la calle Montevideo; por el Sud, con María Urusu; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con José Biancaccio, Logia Masónica y Laura L. de Barulei, para que por sí o por apoderado constituido en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmelo, Noviembre [illegible] de 1917. — Miguel Federico.

Nov.10-2473-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedres y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don A[illegible] [illegible], en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedres, exponiendo: Que la dicha sucesión [illegible] Tomás Cedres no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado por [illegible] el título del campo ubicado en la [illegible] sección judicial de este Departamento, compuesto, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Corazzi; al S. con el arroyo Molles de Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario á dicha sucesión Cedrés subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondiente á la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho á la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término predicho con los justificativos del caso, ya sea personalmente ó por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, á los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov 27-2850-v.feb.27.

Declaración de quiebra

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos rotulados "Mateo Brunet y Cía. solicitan se declare en quiebra á Pablo Dotta", se hace saber al público que por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, con fecha 3 de los corrientes, ha sido declarado en quiebra el referido Pablo Dotta, disponiéndose, además, por el expresado auto se proceda por el Juzgado á la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial, retención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, previniendo, además, á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido á que lo denuncien á este Juzgado, poniéndolos á disposición del mismo, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del fallido. Prohíbese asimismo, y por dicho auto, hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. Y á los efectos de derechos se hace esta publicación, teniéndose, á los efectos de ésta, por días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Diciembre 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.28-3381-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Burnett para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado doña Bajo[illegible]da Dornte, sobre entrega de bienes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Agosto 2 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.3-2295-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado De Maldonado, se cita y emplaza á don Juan Antonio, Nazario, Pilar, Aníbal Doroteo y Ciriaco Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Juan José Pérez y doña Manuela Sosa, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano

Dic.27-1809-v.en.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Gabriel Montañez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de doña Catalina Delgado de Montañez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Octubre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.15-1942-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Pereira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.18-3243-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Clavijo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.27-3366-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Menchaca y doña Estefana Soria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1917. —Arturo Barriere, Actuario.

Dic.27-3365-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.18-3242-v.en.18.

Designación de síndicos

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, hago saber que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1588 del Código de Comercio, han sido designados los comerciantes que á continuación se expresan, para ejercer las funciones de síndicos en el próximo año 1918: Octavio P. Parada, Federico Izeta, Alberto D. Pérez, Leopoldo M. Bonetti, Antonio Aguerrebere, Diego Arrospide, Toribio Ferrandones y Domingo E. Silveira. — Minas, Diciembre 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.27-3367-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Servanda, á doña Pascasia y doña Petrona Lezcano, y á todos los que se consideren con derecho á la propiedad sita en esta ciudad, calle Montevideo número 332, y que linda: por el fondo, con Deubaldo Hermanos; por un costado, la calle Juan Farina, y por otro con Raú. Deubaldo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 398 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Noviembre 13 de 1917. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Nov.17-2625-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Girardin, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Diciembre 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.24-3323-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Gomecindo Nogueira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Gomecindo Nogueira, sucesión", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Diciembre 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.21-3304-v.mzo.21.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á don Máximo Ocheroff, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Rebeca Bosenfeld de Ockeroff, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandeao Sosa, Actuario.

Nov.13-2529-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teodora Gularte de Arribillaga, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.18-3265-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos de la quiebra de don Alfredo H. Parra, se convoca á todos los acreedores del citado fallido, privilegiados y personales, para que concurran á la Junta que se verificará en el local del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el día 22 de Febrero, de 1918, á las 9 horas, á los efectos determinados en el artículo 1673 del Código de Comercio. Se previene que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á dicha junta. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1917. — José Duriñona y Vidal, Escribano Público.

En.14-3611-v.feb.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmen Canoniero de Rimoldi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.24-3325-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Gustavo ó Estabro Manato ó Maniatiz, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos, Noviembre 10 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.23-2735-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Ferreira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Mesías, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Diciembre 10 de 1917.— Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.15-3208-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días á los hijos de doña Plácida Lima, viuda de don Cándido Alves de Oliveira, llamados Plácida, Inés, Rómulo y Rémulo ó René Alves de Oliveira para que comparezcan ante este Juzgado á manifestar su conformidad ó desconformidad con la cuenta de gastos y honorarios que adeudan á los doctores Emilio A. Berro y Antonio Urta y Rocca, por tramitación y partición en el juicio sucesorio de los cónyuges don Martín Alves de Oliveira y doña María Joaquina Martínez, y que asciende en total á la suma de cuatrocientos treinta y tres pesos con nueve centésimos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se les nombrará defensor de oficio. Y á los efectos consiguientes se hace esta publicación, previniéndose que se ha habilitado la feria mayor próxima al solo efecto de ella, y por los días que sea necesario para completarla. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.18-3246-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulema Batista de Marrani, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.17-3228-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Martegani de Ferrari, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.27-2259-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Graciana Domínguez, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma; y especialmente se cita, llama y emplaza á doña Inés Santana de Bonilla y á don Juan Santana para que se presenten dentro de ese término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1917. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.16-2668-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vergara, á fin de que todos los que se crean con derecho á ella, por algún título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Vergara, Diciembre 12 de 1917. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Dic.17-3225-v.en.17.

REMATES JUDICIALES

POR ANGEL AGRESTA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Domingo Baltasar, concordato preventivo judicial", se hace saber que el día veinticuatro del corriente mes, á las ocho horas, en la casa de comercio del nombrado Baltasar, se procederá, por el martillero don Angel Agresta, á la venta en remate público de las mercaderías existentes en dicho comercio, cuya venta se efectuará al mejor postor, diligencia para la que ha sido previamente habilitada la feria mayor. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de diez días. — Carmen, Enero 9 de 1918. — Amador Acosta, Juez de Paz.

En.12-3603-v.en.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL

La propiedad calle Ituzaingó números 1518-1522.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Mario Cibils Buxareo", se hace saber al público que el día 30 del corriente, á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio de altos y bajos que contiene, ubicada en la manzana número 89, segunda sección judicial de esta Capital, teniendo 15 metros 25 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por donde están señaladas las puertas del edificio con los números 1518 y 1522, y cuarenta y dos metros 57 centímetros de fondo al Este, por donde linda con propiedad que fué de don Juan Balbín de Vallejo; por el Norte, con don Manuel Vázquez, y por el Sud con José Bustamante. Este bien ha sido tasado en la cantidad de treinta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos con veintitrés centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación establecida; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que, á los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor; 5.o Que los títulos se hallan, en parte, depositados en los Bancos Hipotecario del Uruguay y Londres y Río de la Plata, y en parte en la Oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, donde también se encuentran los demás antecedentes, todo lo que está de manifiesto á disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, Misiones 1364.

En.11-3591-v.en.30.

MULA PAULLIER Y JUBIN

JUDICIAL

Magnífica chacra en Valdenegro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Francisco D. Montero", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, á las catorce horas y treinta y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Dos fracciones de chacra, que por estar unidas, forman una sola fracción, situadas en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado Valdenegro, compuesta la primera de 74 hectáreas, 9.355 metros 50 decímetros cuadrados, que lindan: por el Noroeste, con la fracción adjudicada al heredero Genaro Pérez; por el Sudoeste con las fracciones adjudicadas á las herederas Ciriaca y Francisca Pérez; por el Noreste, con el arroyo de Pando, y por el Sudeste, con don Agustín Fernández; y la segunda se compone de 10 hectáreas, 1.100 metros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, don Félix Antoniazzi; por el Sud, don Miguel Sierra; por el Este, con el terreno anteriormente deslindado, y por el Oeste, con los herederos de doña Francisca Pérez de Maquioli. La base de este bien ha sido establecida en la suma de 8.297 pesos con 20 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda á la respectiva base establecida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que, á los efectos de esta publicación y de la venta respectiva, se ha habilitado el feriado mayor; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes en nuestra casa, Uruguay 831. Teléfono: La Uruguaya, 1945 (Central).— Mula Paullier y Jubín.

En.10-3572-v.en.29.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

De la mitad indivisa de la finca de altos y bajos, calle 25 de Mayo números 513 y 515, entre Treinta y Tres é Ituzaingó. El lunes 28 del corriente, á las 16 horas. — Produce la propiedad $ 2,040.00 anuales, según contratos de arrendamiento. Base de venta de dicha mitad indivisa: $ 12.000.00. Los bajos están ocupados por la relojería, joyería y bazar de los señores Revello y Maglio, arrendatarios de toda la finca. Asegura el 9 por ciento de interés anual.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Río Cuarto (Córdoba, República Argentina), en los autos Inés Saccone de Ferrer, declaratoria (hoy su concurso), solicitando la venta de un bien", se hace saber al público que el día 28 del corriente, á las 16 horas, en su ubicación, se va á proceder por el señor martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público del siguiente bien: la mitad indivisa de un terreno y edificio en él construído, situado en la vieja ciudad de esta Capital, y demás mejoras que contiene, compuesto dicho terreno de 5 metros y 80 centímetros de frente al Sud á la calle 25 de Mayo números 282 y 284, antes 236 y 238, por 45 metros 312 milímetros de fondo al Norte, donde linda con don

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Gabriel Antonio Pereyra; por el Oeste, con la testamentaria de Juan Antonio Fernández, y por el Este, con don Juan Danti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que la mitad indivisa de esa propiedad tiene como base para la venta la suma de pesos 12.000.00, y que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir la mencionada base; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, ver al martillero en su Oficina, y domicilio, 25 de Mayo 216.

En.9-3549-v.en.28.

ARTURO CARBONELL Y VIVES

JUDICIAL

Importante remate de un valioso terreno situado en la calle Arazatí, al lado de la Avenida Brasil, de un gran valor indiscutible, por estar rodeado de elegantes y hermosos chalets.

El lunes 28 de Enero de 1918, procederé á su venta, de acuerdo con el siguiente aviso:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don José Orsi, se hace saber que el día 28 del entrante mes de Enero, á las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Arturo Carbonell y Vives, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda de un solar de terreno situado á inmediaciones de los Pocitos, de este Departamento, designado con el número 25 de la manzana letra D en el plano que de la propiedad que el Banco Hipotecario del Uruguay registra con el número 88, levantó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Noviembre de 1903, compuesto de una superficie de 304 metros 65 decímetros, que se deslindan así: 9 metros de frente al Este á calle particular, hoy denominada Arazatí, entre las de Maldonado y Avenida á los Pocitos; 9 metros en la línea del fondo, al Oeste, lindando con el solar 10; 33 metros 85 centímetros en la línea divisoria del Norte, lindando con el solar 24, é igual extensión en la línea del Sur, por donde linda con el solar 26. La propiedad mencionada se encuentra aforada para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de ese avalúo, previniéndose que los gastos de las escrituras de promesa de compra y definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, así como de que, á sus efectos, ha sido habilitada la feria judicial y día festivo. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — Para más datos é informes: escritorio del rematador, Salsipuedes número 1511. Teléfono: La Uruguaya, 22 (Cordón).

En.9-3550-v.en.28.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Un campo en Minas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Francisco D. Montero", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, á las diez y seis horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, de una fracción proindivisa de campo, perteneciente al heredero Pedro M. Montero, compuesta de 29 hectáreas, 6.299 metros 51 decímetros y 29 centímetros cuadrados, y comprendida dentro de una fracción mayor, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Minas, sobre el arroyo del Soldado, que se compone en su totalidad de 1.175 hectáreas, 5.000 metros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: al Norte, linda en extensión recta con terrenos pertenecientes á doña Julia Ramos de Sampere, desde el camino nacional hasta el arroyo del Soldado; al Noroeste, linda con don Joaquín Suárez, el camino nacional por medio, hasta la portera del potrero del mismo, y de ese punto una línea recta hasta encontrar la línea divisoria del campo de don Crescencio Ramos, que termina al Norte del arroyo denominado Lenguazo; al Sudeste, el arroyo del Soldado de por medio, con campos pertenecientes á doña Trinidad Ramos de Albistur, y al Sudoeste, en extensión recta, linda con campos de don Crescencio Ramos, desde el arroyo del Soldado hasta encontrar la recta que parte de la portera del potrero de don Joaquín Suárez. Este bien ha sido avaluado en sesenta pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación establecida; 3.o Que á los efectos de esta publicación y de la venta respectiva, se ha habilitado el feriado mayor; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.8-3543-v.en.29.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don L. A. Bellinas, dictada en los autos sucesorios de don Ramón del Horno, se hace saber al público que el treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y ocho, en la puerta de este Juzgado, á las diez horas, se procederá á la venta en remate almoneda por el martillero don Isidoro J. Almeida, asistido del señor Alguacil y del Actuario, de los siguientes inmuebles: Primero: una fracción de campo situada en Monzón cuarta sección del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de cuatrocientas noventa y siete hectáreas, treinta y tres áreas, diez y seis centiáreas, noventa y cuatro decímetros cuadrados, la que linda: por el Noroeste, con Aurina Silvera; por el Noreste, con Juan Silvera; por el Sudeste, con camino nacional de la Cuchilla Grande, y por el Sudoeste, con el arroyo Monzón; y Segundo: Otra fracción de campo situada en Olimar Chico, sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de ciento sesenta y seis hectáreas, dos áreas, treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Armengol y Pablo Morán; por el Sud, con la cañada de las Piedras y el arroyo Olimar Chico; por el Este, con el mismo arroyo Olimar Chico, y por el Oeste, con Pablo Morán. Se previene que dichas ventas se harán sobre la base de veinticinco pesos por cada hectárea del campo en Florida, de veinte pesos la hectárea por el ubicado en Treinta y Tres, comprendidas las construcciones y mejoras que contienen; que el postor cuya oferta sea aceptada consignará el diez por ciento de su importe en manos del suscripto Actuario y que los títulos se pondrán de manifiesto en la Oficina á disposición de los interesados. — Treinta y Tres, á veintiséis de Diciembre de mil novecientos diez y siete. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En 8-3526-v.en.31.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por Raúl Adami Casaravilla contra Antonio F. Presto y la sucesión de Juan Ricardo Brasó, por reconocimiento de firma se hace saber que el día 30 del entrante mes de Enero, á las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil, asistido del Actuario, y por medio de pregón, á la venta en remate almoneda de un terreno con las mejoras que le corresponden, situado en Campanero Chico, Departamento de Minas, compuesto de cinco hectáreas, diez y seis áreas y cincuenta y una centiáreas, lindando: al Norte, con don Antonio Castro; al Sud, con doña Vicenta Perla; al Este, con don Simón Perla, y al Oeste, con doña Rudecinda Perla. El bien á venderse se encuentra tasado á razón de sesenta pesos la hectárea, y su venta tendrá lugar por un precio de las dos terceras partes de esta tasación, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, que á sus efectos ha sido habilitada la feria judicial mayor, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.7-3516-v.en.30.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y siete de Enero próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se dará principio á la venta en pública subasta, por el martillero don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, de los muebles y útiles que pertenecieron al extinto don Eugenio Menéndez, siendo la venta al mejor postor, y al contado, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo. —San José, Diciembre 24 de 1917. — Fidelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.7-3515-v.en.16.

ALBERTO SANTOS

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

JUDICIAL

Del derecho de readquirir una fracción de campo ubicada sobre la carretera á San Jacinto, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, y á las diez y seis horas del día veintiséis de Enero de mil novecientos diez y ocho, se procederá á la venta en remate público, al mejor postor, por el rematador don Alberto Santos, en presencia del infrascripto, y con asistencia del escribano don Enrique Usienghi, de lo siguiente: Del derecho de readquisición que se reservó don Justino Ferreyra, según la escritura de venta con pacto de retroventa que otorgó con don Juan Urtiaga en veintisiete de Marzo de mil novecientos diez y seis, y ante el escribano don Diego M. Furriol, refiriéndose el tal derecho á una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la Costa de Pando, décimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de diez y nueve hectáreas y dos mil metros aproximadamente, y lindante: por el Norte, con los sucesores de José Esteves; por el Sur, con don Francisco Ferreyra; por el Este, con la carretera á San Jacinto, y por el Oeste, con el arroyo de Pando. Se previene: 1.o Que el mencionado derecho de readquisición ha sido tasado en mil pesos, y que no se admitirá oferta que no pase de las dos terceras partes de esa suma, ó sea de la cantidad de seiscientos sesenta y seis pesos y sesenta y seis centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el Juzgado, en el acto de serle aceptada su oferta, y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), el diez por ciento de su importe; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquiriente; 4.o Que el comprador, para poder hacer efectivo el derecho de readquirir á rematarse, de acuerdo con lo que dispone la escritura de venta con pacto de retroventa mencionada, tendrá, además, que abonar al señor Juan Urtiaga ó á su causahabiente, el veintisiete de Marzo de mil novecientos diez y ocho, la suma de mil quinientos pesos, por concepto de precio de la readquisición á que el citado derecho se refiere, y treinta y un pesos por concepto del último trimestre de la remuneración estipulada por la misma escritura. Esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados: "Demetrio N. Quintero con Justino Ferreyra, por cobro ejecutivo de pesos", que se tramita en este Juzgado. — Pando Diciembre 27 de 1917. — En su testimonio expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra. — A. Casaravilla y Vidal.

Por informes, 18 de Julio número 44 (Pando).

En.10-3573-v.en.26.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de doña Concepción Fernández de Fernández, se hace saber que el veintiuno de Enero próximo (habilitado al efecto), á las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va á proceder á la venta en almoneda, de una fracción de campo, ubicada en esta sección, compuesta de veintidós hectáreas, ocho mil novecientos metros y ocho métros, que linda: por el Norte, con el arroyo de las Víboras; por el Sud y Oeste, con Enrique Avelino, y por el Este, con Juan Conti; avaluada en mil trescientos cincuenta y ocho pesos sesenta centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad en que está avaluada; que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado de Paz, calle República número 245, á disposición de los interesados. — Carmelo, Diciembre 29 de 1917. — Miguel Federico.

En.3-3486-v.en.17.

EDICTO ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Nueva Palmira

De acuerdo con lo dispuesto por el Juzgado Departamental, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de Nueva Palmira en los autos sucesorios de don Alejandro F. Busson, promovidos por don Raúl Busson, curador de doña Juana L. de Busson, se hace saber que el día 15 de Enero, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá á la venta en almoneda, de la finca situada en la calle Jacinto M. Laguna y Bolivia, haciendo esquina, y con una superficie de 733 metros 44 centímetros cuadrados. Que esta finca está avaluada en tres mil setecientos noventa pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes, debiendo oblar el mejor postor la suma de ciento cincuenta pesos, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado.— Nueva Palmira, Diciembre 28 de 1917. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

En.2-3468-v.en.17.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento de Minas, don Miguel Herrera y Thode, dictada en autos "Salvanelli y Volante con sucesión de Segundo Saldivia, cobro de adoquinado", se hace saber que el día veintiséis de Enero de 1918, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del nombrado señor Juez de Paz y del suscripto escribano público, del siguiente bien inmueble: Un terreno con la edificación y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, con frente á la calle Treinta y Tres, lindando: por el fondo, con don José Ordaz; por un costado, con la sucesión de doña Marta Zuasnabar, y por el otro, con la calle Florida (por formar esquina). Dicha propiedad ha sido tasada en la suma de dos mil seiscientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por más datos los interesados pueden concurrir á la oficina del mencionado Juzgado de Paz en los días y horas hábiles. —Minas, Diciembre 28 de 1917. — Pedro Lázaro Beltrame, Escribano Público.

En.2-3459-v.en.17.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que el día 29 de Enero corriente, de las 16 á las 17 horas y 30 minutos, el Alguacil del Juzgado, don Juan Luis Sauleda, acompañado del infrascripto Escribano Actuario, venderá en almoneda tres fincas, las que están unidas, ubicadas en la manzana 27 de esta ciudad, con frente al Nordoeste á la Avenida Treinta y Tres, por donde sus aberturas tienen los números 27, 33, 37, 41, 43 y 45, y constan: La señalada con los números 43 y 45, de 7 piezas, cocina, letrina y demás dependencias, teniendo 15 metros 30 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo. La que tiene los números 33, 37 y 41, de 5 piezas, cocina, letrina, dos pozos medianeros con las fincas contiguas y un galpón, midiendo 16 metros 90 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo. Y la otra finca designada con el número 27, consta de varias piezas, y mide 10 metros 73 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo. La venta ha sido decretada en los autos sucesorios de don Juan Enrique Cristino Guillermo Fischer y doña Elena Enriqueta Augusta Vogt. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará en las propias fincas, separadamente, al mejor postor, sobre la base de $ 1.500.00 cada finca, y que no se admitirá oferta que no llegue á esa cantidad; 2.o Que el mejor postor deberá entregar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos de las fincas que han de venderse se hallan en la Escribanía Actuaria, pudiendo examinarlos los que deseen hacer posturas. — Fray Bentos, Enero 5 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

En.9-3559-v.en.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos sucesorios de Servando Ollarzo y otros, se hace saber al público que el día 30 de Enero próximo, á las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá á la venta en almoneda pública de una fracción de campo ubicada en el distrito de Cañada Nieto, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados, lindando: por el Norte, con doña Teodora R. de Saravia; por el Sur, con don Adriano Saravia; por el Este, cañada de Farías, y por el Oeste, con don Luis Madrid; el que ha sido tasado en la cantidad de $ 7.895.33. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, ó sean pesos 5.263.56; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle San José número 645, á disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor al efecto de que durante ella se efectúen estas publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

En.3-3476-v.en.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, de Montevideo, y lo proveído por este Juzgado en el expediente sucesorio de don Amegeira, se hace saber al público que el día veintiséis de Enero próximo, á las quince horas y subsiguientes, hasta su terminación, y en este pueblo, Olimar, y local de depósito, se va á proceder al remate de las mercaderías pertenecientes á la casa de Amegeira Hnos, cuyo monto total asciende á la suma de tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos con treinta y siete centésimos, y por oferta no menor de las dos terceras partes de dicha tasación, procediéndose en lo demás con arreglo á derecho. Y á fin de ser publicado por diez días en el "Diario Oficial" expido el presente, que sello y firmo en mi despacho, á 22 de Diciembre de 1917. — José Luis Sánchez, Juez de Paz.

En.7-3514-v en.16.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo va á ser disuelta la sociedad que en Cerro Colorado, Departamento de Florida, gira bajo la razón social de Naranja Hnos. en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio señor Rogelio S. Naranja. Las personas que se consideren acreedores de dicha firma deberán presentarse con los justificativos en la casa de los señores Alberto Cirio y Cía., establecida en Montevideo, calle Paraguay número 1750, dentro del término de treinta días; todo á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Cerro Colorado, Enero 11 de 1918. — Rogelio S. Naranja. — Manuel Naranja.

En.14-3617-v.feb.4.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que hemos resuelto vender á la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado las existencias é instalaciones y maquinarias, edificios y todos los derechos derivados de la concesión que constituye la Usina Eléctrica de Mercedes, y fábrica de hielo anexa. Los acreedores deberán presentarse dentro del término que señala la ley del 26 de Septiembre de 1904 en la Gerencia de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, calle Daymán número 1458. — Montevideo, Enero 11 de 1918. — Preve Hermanos.

En.14-3610-v.feb.4.

Cámara de Comercio

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24, inciso 2, y por el artículo 47 de los Estatutos de la Bolsa de Comercio, se invita á los señores socios de esta asociación á asistir á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social el día viernes 18 del corriente, á las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1 Aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de Enero de 1917.

2. Considerar los informes presentados por la Cámara de Comercio y por la Comisión Administrativa.

3. Elección de cinco socios para integrar la Cámara de Comercio, y diez suplentes, para representar los siguientes grupos: IV, VI, VII, VIII y IX. — Montevideo, Enero 10 de 1918. — El Secretario.

En.14-3607-v.en.26.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general, de conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Arostegui y Crottoggini, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Pedro Arostegui. — Fray Bentos, Enero 2 de 1918. — Pedro Arostegui. — José E. Crottoggini.

En.14-3612-v.feb.4.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido en venta á don José M. Chervet la "Peluquería París", sita en la calle Rivera número 2010, y de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se llama á los acreedores, á fin de que dentro del término fijado por la misma concurran á reclamar sus créditos; vencido dicho plazo no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Enero 12 de 1918. —Fernando Etcheberry.

En.14-3616-v.feb.14.

Al público y al comercio

El que suscribe, Jesús Rey, hace saber que ha prometido vender á don Juan Cavallero las existencias de la carnicería sita en esta ciudad, calle Municipio números 1301 y 1303, esquina Chaná. Los que tengan cuentas á cobrar se servirán presentarse á percibir sus importes con los justificativos del caso á la escribanía del señor A. Pouy, Defensa 1367, de 9 á 12, dentro de los 30 días de la fecha, vencidos los cuales se otorgará á favor del comprador la correspondiente escritura. — Jesús Rey. — Juan Cavallero.

En.14-3613-v.feb.4.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he vendido á don Fermín De Armas mi negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 44. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Montevideo, Enero 11 de 1918. — Bernardo Damonte. — Fermín De Armas.

En.12-3597-v.feb.1.o.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan José de Souza la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la 1.a sección, Chacras, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Enero 5 de 1918. — Edgardo Souza.

En.11-3590-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Serafín Criado y Hnos. las existencia de mi casa de negocio sita en el camino Carrasco, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 10 de 1918. — Francisco José Agazzi y Cía.

En.11-3593-v.en.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Traslación M. Ledesma y Roberto Carband el comercio que en el ramo de carnicería y chanchería tengo establecido en Marcelino Sosa número 2201. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 10 de 1918. — Inocente Priotti.

En.11-3592-v.en31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general participo que he contratado vender al señor J. Tornatore las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo

establecida en la ciudad de Artigas en las calles Lecueder y Rincón. A los efectos del cobro de sus cuentas, los que se consideren acreedores deben presentarse á efectuar sus cobros dentro de los treinta días, á contar desde la fecha. — Artigas, Enero 10 de 1918. —Juan da Costa. En.11-3586-v.en.31.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Aníbal Bermúdez mi casa de comercio establecida en esta localidad, denominada "Confitería Club Progreso". De acuerdo con lo que prescriben las leyes de la materia, se cita á todos los acreedores de dicha casa de comercio, á fin de que comparezcan con sus justificativos dentro del término de treinta días, en la misma casa de comercio. — Estación Tranqueras, Enero 9 de 1918. — Plinio L. Palomeque. En.11-3596-v.en.31.

Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui hemos disuelto amigablemente la sociedad que giraba con la firma Angel Gabriel y Compañía, propietaria de la tienda y mercería en la calle 25 de Mayo número 123, quedando el activo y pasivo de ese negocio á cargo exclusivo del señor Jorge Nallin. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — Angel Gabriel. — Jorge Nallin. En.11-3581-v.en.31.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, ha sido disuelta la firma social Castro y Martínez, propietaria del "Café y Bar Rondeau", instalado Orillas del Plata y Rondeau, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Juan Manuel Castro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — Castro y Martínez. En.11-3582-v.en.31.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos acordado disolver desde el 1.o de Enero del corriente año la sociedad comercial que en el ramo de zapatería teníamos establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Fuente y Ceballos, quedando á cargo del socio Arístides Ceballos el activo y pasivo de la misma. — Rivera Enero 8 de 1918. — Arístides Caballos. — Fernando Fuente. En.11-3589-v.en.30.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he prometido vender á los señores Octavio P. Parada y Cledomiro N. Lescano la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en El Paraíso, 1.a sección del Departamento de Minas. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Minas, Diciembre 5 de 1917. — M. Velázquez. En.11-3588-v.en.31.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que tenemos prometido en venta á don José Alves Carvalho nuestros establecimientos comerciales en el ramo de almacén, tienda y bazar, situados en Valentín Chico, cuarta sección del Departamento del Salto, y, en consecuencia, llamamos á todos los que tengan créditos contra nuestra firma para que se presenten dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — José A. Briozzo y Cía. En.10-3574-v.en.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Enrique Urtiaga el comercio de mi propiedad sito en la calle Defensa número 752. —Montevideo, Enero 7 de 1918. — Antonio Cid. En.9-3555-v.en.28.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Quintas Hermanos las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1599, esquina Minas. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Vicente Vero. En.9-3562-v.en.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general comunico que he prometido vender al señor Alfredo G. Bertrand el establecimiento de biógrafo denominado "Cine Buckingham. A los efectos del cobro de sus cuentas, los que se consideren acreedores deben pasar á efectuar sus cobros dentro de los 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Enero 8 de 1918. — Carlos J. Herrmann. En.9-3551-v.en.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que según escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Señora he prometido vender á don Ernesto Germano el taller mecánico establecido en la calle 18 de Julio número 102 (Villa de la Unión), que gira bajo la denominación de Hugo Lencina y Cía. Los que tengan créditos contra la expresada casa puedan ocurrir á la misma, donde les serán abonados. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Villa de la Unión, Enero 7 de 1918. — Roberto Rómulo Pastorino. En.9-3554-v.en.28.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que hoy por ante el escribano Abel G. Domínguez he vendido á don Jesús Naveira y Mosqueira la carbonería denominada "Carbonería del Parque Urbano", que tenía establecida en esta ciudad, calle San Salvador número 2107. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1918. — Carlos Venutti. En.8-3525-v.en.27.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley, hacemos saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social Evaristo Ferreiro y Cía., establecida en la calle Colón esquina Reconquista con el ramo de almacén. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Evaristo Ferreiro y Cía. En.8-3535-v.en.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Diego Vispo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en esta ciudad en la calle Daymán esquina Piedras con el número 1501. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Enero 1.o de 1918. — Juan Burutarán. En.8-3545-v.en.28.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hacen saber á sus acreedores y al comercio en general que con fecha 1.o del corriente han resuelto de mutuo acuerdo disolver la sociedad comercial que formaban en el ramo de café y despacho de bebidas, establecido en la Avenida General Flores número 2462, de esta Capital, y que giraba bajo la razón social de Lacroix y Hno., quedando el activo y el pasivo á cargo del señor Bautista Lacroix, que continuará en el mismo negocio. — Montevideo, Enero 3 de 1918. — Bautista Lacroix. — Juan Paris. En.8-3524-v.en.27.

Al comercio y al público

Con fecha 5 de este mes, declaro haber vendido mi casa de comercio de la calle Soriano número 1201, á los señores Constantino Tilde y Hnos., declarándome solidario á los acreedores que tengan derecho.—Montevideo, Enero 7 de 1918. — Angel Laytano. En.8-3546-v.en.28.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á Juan José Triaca la carnicería denominada "San Francisco", que tengo establecida en esta ciudad, calle Solís número 1476. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los créditos dentro del término de treinta días de la fecha, en dicha casa, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Monteviedo, Enero 7 de 1918. — Joaquín Díaz. En.8-3548-v.en.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Isidro Bilinski el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Centro América esquina Italia (Villa del Cerro). De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de ser abonados. — Montevideo, Enero 6 de 1918. — Potapi Garmasar. En.7-3512-v.en.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ravasio y Garbino, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Fernando D. Ravasio. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y del artículo 482 del Código de Comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1917. — F. D. Ravasio. — C. Garbino. En.7-3511-v.en.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social Airaldi y Cía., en Sarandí del Yí, en los ramos de molino y fideleria, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Airaldi Hermanos, que continuará los negocios de la extinguida. — Sarandí del Yí, Enero 5 de 1918. — Ciro M. Airaldi. En.7-3517-v.en.26.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que con fecha 31 de Diciembre del año 1917, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Pini y Cía. en el ramo de fábrica de fideos, ubicada en la calle San Juan número 2659, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio Luis Pini. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley. — Montevideo, Enero 4 de 1918. —Luis Pini. — Darío Levrero. En.7-3510-v.en.26.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Avila y Cassina, de fonda y despacho de bebidas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José R. Cassina. — Pablo J. Avila. — José R. Cassina. En.7-3513-v.en.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Rivero, Semino y Cía., quedando la firma que suscribe á cargo del activo y pasivo, continuando en sus operaciones comerciales en igual forma. — Montevideo, Enero 4 de 1918. — Semino y Cía. En.5-3502-v.en.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con fecha de hoy y de común acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad que en los ramos de confitería y café giraba en esta plaza bajo la firma Risso y Gasperi, quedando el activo y pasivo á cargo del socio José Diego Risso, quien continuará los mismos negocios por su sola cuenta. — Dolores, Enero 2 de 1918. José D. Risso. — Pascual P. Gasperi. En.5-3503-v.en.25.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura pública que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero en esta ciudad el 16 de Diciembre del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de panadería tenían establecida don Vicente A. Miglierina y don José Fernández Gómez, quedando á cargo del socio señor Miglierina el activo y pasivo de la misma. — San José, Diciembre 16 de 1917. — Vicente A. Miglierina. — José Fernández Gómez. En.5-3507-v.en.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Francisco Correa el comercio que en el ramo de almacén y otros ramos tengo establecido en Retamosa, Departamento de Minas. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de series abonados. — Montevideo, Enero 3 de 1918. — Flavio de Brun.

En.4-3490-v.en.25.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley, hacemos saber al público y al comercio que por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad que giraba en este paraje bajo la firma de Ibáñez, Urbina y Cía., en los ramos de almacén, tienda y ferretería, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Esteban Ibáñez y Cirilo Ibáñez. — Cuchilla de Caraguatá, Enero 1.o de 1918. —Ibáñez, Urbina y Cía.

Dic.31-3449-v.en.21.

Al comercio y al público

Los señores Manuel Estévez y Cía. resolvieron vender al señor Manuel González (hijo) el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Recinto número 352, esquina Alzáibar, por medio de su representante en esta plaza, don Manuel González Fernández. Se avisa á los que se crean acreedores para que se presenten á cobrar sus cuentas en dicha casa en el plazo de ley. — Montevideo, Enero 2 de 1918. —Manuel Estévez y Cía. — Manuel González Fernández. — Manuel González (hijo).

En.3-3483-v.en.24.

Al comercio y al público

He vendido á los señores Pascual B. Miecte y José Ages Aloina mi casa de negocio en el ramo de quesería, mantequería y depósito de vinos, sita en la calle Santa Lucía número 1324, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — José Ferrés y Corran.

En.5-2509-v.en.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general que he prometido vender al señor Manuel Amuedo todos los muebles y útiles que actualmente existen y derechos de llave de mi casa de comercio que en el ramo de carnicería poseo en esta misma ciudad, calle Defensa número 1202, cuyo local, por formar esquina, tiene también su frente á la calle Charrúa número 2051. Hago esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores de dicho establecimiento se presenten dentro del plazo de treinta días, á contar desde hoy, con los justificativos del caso para realizar su cobro. — Montevideo, Enero 2 de 1918. — Manuel Díaz.

En.3-3469-v.en.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que el restaurant "El Moderno", establecido en la calle Río Negro número 1514, de esta ciudad, bajo la razón de Simone y Patrón, por terminación de contrato y amigablemente hemos disuelto la sociedad, quedando con el activo y pasivo el socio Angel De De Simone. — Montevideo, Enero 2 de 1917. — Angel De Simone. — Eladio E. Patrón.

En.3-3485-v.en.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que don Jacobo Etcheverry ha vendido al señor Rómulo Branchi el escritorio de consignaciones de frutos del país sito en la calle Cuareim número 1652. —Montevideo, Enero 1.o de 1918. — Jacobo Etcheverry. — Rómulo Branchi.

En.3-3472-v.en.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, hemos proyectado constituir una sociedad para la fabricación de gorras, aportando el señor Torrens todas las existencias y mercaderías que constituyen su casa de comercio que en el mismo ramo posee en esta Capital. Por lo que los acreedores del dicho señor Torrens deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Mengotti para serles abonados, dentro del término de treinta días, pues transcurrido dicho plazo no se hará reclamación alguna. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Felipe B. Torrens. — Ignacio Garibaldi.

Dic.31-3426-v.en.21.

Al comercio y al público

mi casa de comercio en comestibles y frutas. Habiendo vendido á don Felipe Trovato calle Rondeau número 1433, aviso al público y á mis acreedores que pudieran existir para presentarse dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Jesús García.

En.2-3455-v.en.23.

Al comercio y al público

Participamos que con fecha 27 del corriente, y por escritura autorizada por el escribano Ariosto Peyrallo, hemos vendido á los señores Jesús Macció, Guillermo Macció y Gregorio S. Guaraniri nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y depósito de frutos del país, que teníamos establecida en la ciudad de la Florida, calle Juan I. Cardozo y Alejandro Gallinal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series abonados. — Florida, Diciembre 27 de 1917. — Pedro Farolini. — Máximo Castilla.

Dic.31-3424-v.en.21.

Promesa de venta

Por compromiso contraído hoy por ante el escribano Vila Matos, he prometido vender al señor Manuel Diego Arduino mi casa de comercio en el ramo de tipografía. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Francisco Arduino.

Dic.31-3448-v.en.21.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera en la ciudad de Tacuarembó, con esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que en ramos generales y en ganadería teníamos establecida en Clara, tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y que giraba bajo la razón social de Muiños y González, repartiéndose ambos socios, por partes iguales, todo el activo de la sociedad. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio, pudiendo los que se consideren acreedores de la sociedad pasar á cobrar sus créditos en el domicilio de la sociedad disuelta y dentro del plazo legal. —Tacuarembó, Diciembre 20 de 1917.—Adrián González. — Horacio Muiños.

Dic.28-3379-v.en.17.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he contratado vender á don Pedro Rebollo la farmacia que tengo establecida en esta localidad. Asimismo, y para su debido pago, aviso á mis acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en mi domicilio dentro del término de treinta días. — Dolores, Diciembre 23 de 1917. — Juan E. Lede.

Dic.29-v.en.18.

Al comercio y al público

A los efectos legales se hace saber que Manuel Fraga ha vendido á favor de Félix Cantero el establecimiento de fonda existente en esta ciudad, calle Ciudadela número 1230. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. —Manuel Fraga. — Félix Cantero.

Dic.28-3387-v.en.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he vendido á doña Verónica Dos Santos las mercaderías y muebles que tenía en mi casa de comercio titulada "El Polo", establecida en esta ciudad, calle Julio Herera y Obes.— Rivera, Diciembre 20 de 1917. — Vicente Bacna. — Verónica Santos de Fons.

Dic.28-3378-v.en.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que con fecha 19 del corriente mes y año, ante el escribano Ulises W. Riestra, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de casa de cambio, joyería y operaciones de bolsa teníamos en esta ciudad, con domicilio en la casa calle 25 de Mayo número 475, quedando el activo y pasivo á cargo de don Mario Bula. — Montevideo, Diciembre .. de 1917.— Mario Bula. — Luis E. Bula.

Dic.28-3390-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José González (hijo), las existencias del comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Justicia número 2377. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de series abonados.— Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Juan Soto.

Dic.28-3386-v.en.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Delvéscovo y Apaulaza para la explotación de un taller de carpintería, herrería y fábrica de carruajes, denominada "La Nacional", instalada en la calle Uruguay número 622, de esta ciudad, queda disuelta amistosamente, retirándose el socio señor Gregorio Delvéscovo y quedando como único dueño el señor Miguel Apaulaza (hijo), haciéndose cargo del activo y pasivo del establecimiento, según escritura autorizada por el señor escribano don Santiago Alfaro con fecha 21 del corriente. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días al local indicado. — San José, Diciembre 22 de 1917. — Gregorio Delvéscovo. — Miguel Apaulaza (hijo).

Dic.26-3346-v.en.15.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Alejandro Carlessi y Cía., quedando el señor Carlessi á cargo del activo y pasivo social. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — Alejandro Carlessi. — Genaro Santos.

Dic.26-3353-v.en.15.

Al comercio y al público

De acuerdo, y á los efectos del artículo 492 del Código de comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta, de común acuerdo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Smith, García y Compañía, habiéndose constituído una nueva sociedad, que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la disuelta, formada por los señores Alfredo M. García y José Armando Rodríguez y la señorita María Luisa Delfino como socia comanditaria. Local social: Sarandí número 351. — Alfredo M. García. — José Armando Rodríguez. — María Luisa Delfino.

Dic.26-3342-v.en.15.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á los señores José García y Manuel Varela la carbonería que tengo establecida en la calle Isla de Flores número 1152, de esta ciudad, incluyendo el carro, clientela y demás existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo el que se considere acreedor presentarse dentro del término legal.— Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — Antonio Ginzo.

Dic.26-3341-v.en.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente hemos convenido disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de V. Vibanco y Compañía para la explotación de un negocio de almacén denominado "Provisión Bilbaína", que tenemos instalado en la calle Colonia esquina Yi, de esta ciudad. El señor Victoriano Vibanco quedará como único dueño del establecimiento, haciéndose cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que dentro de treinta días concurran los que se consideren acreedores al local indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Victoriano Vibanco. — José Blanco.

Dic.27-3363-v.en.16.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

C

Cerradejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clienlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Cánepa y Cía. Enrique
Colombo Luis

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicente
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Paucen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Peralta Carmen
Pérez María A. de
Pérez Francisco

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonia

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zaz Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Znasnabar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel
Olalde Braulio

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Oehninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio, Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel

Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio O.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Suárez.* — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Diciembre 1.o de 1917.

8069-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

[illegible]	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 19.......	Paso de Mendoza.....	M.	31 Diciembre 1917
	CANELONES		
Rural núm. 60.......	Vejigas..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 49.......	Paso del Sordo........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25.......	Costa del Tala.......	M	31 Diciembre 1917
Rural núm. 9.......	Juanicó	M	31 Diciembre 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 6.......	Estación González	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 8.......	Paso de la Atahona ..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15......	Calzada Maciel.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio .	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm 14.....	Tororal	M	31 Diciembre 1917
Rural núm 2......	Chacras	M	31 Marzo 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 40......	Mendoza del Yi.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28......	**Capilla del Sauce.....**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
Rural núm. 5......	**Cuchilla de Paraná.....**	**M**	**31 Diciembre 1917**
	DURAZNO		
Rural núm. 46	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 3	Sarandí de Río Negro ..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20.....	Caballero.............	M.	31 Diciembre 1917
2.o grado número 3 ..	**Sarandí del Yí........**	**M. y V.**	**31 Diciembre 1917**
	MINAS		
Rural núm. 35.......	Vejigas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 47.......	Barriga Negra	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm 10	Cerro Pelado.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44.......	Ca apá	M	31 Diciembre 1917
Rural núm 13	Tapes Chico...........	M.	31 Diciembre 1917
	MALDONADO		
2.o grado núm. 1..	Maldonado	V. y M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19......	Paso de Dutra........	M.	31 Diciembre 1917
	ROCHA		
2.o grado núm. 5...	Castillos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17......	San Luis	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10......	Ceibo................	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	**San Luis Abajo......**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
Rural núm. 14	**Picada de Chafalote**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
Rural núm. 41.......	Garzón Abajo.........	M	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 48.......	Sauce del Yerbal	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6.......	Yerbalito............	M.	31 Diciembre 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 39.......	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 48	Sauce de Tupambaé....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen...	M.	31 Diciembre 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 24.......	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29.......	Rincón de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15.......	Cuchilla de La Palma.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38.......	Cuchilla de Pereyra.....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas.....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 33.......		M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28.......	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 43.......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35.......	Paso de Clara.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 39.......	Cinco Sauces..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44.......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
	RIVERA		
Rural núm. 4.......	Minas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14.......	Cerro Pelado..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20.......	Buen Orden............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23.......	Moirones.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25.......	Cortume..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38.......	Ataques...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 46.......	Matao jo...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17.......	Abrojal...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28.......	Puntas de Mangueras.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32.......	Caraguatá............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35.......	Puntas de Corrales...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 37.......	Blanquillo...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12.......	Extramuros	M	31 Diciembre 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 22.......	Paso de Ramos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19.......	Itacumbú............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	Zanja Yacot..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 21	Tres C. de Catalán...	M.	31 Diciembre 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 4	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 27	Charqueada	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 11	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 8	Paso del Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 30	**Paso de León**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	SALTO		
2.o grado núm. 3	Salto	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	**Mataojito**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
Rural núm. 2	**Mataojo Grande**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
Rural núm. 15	Vera	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 2	**Salto**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
Rural núm. 25	Paso del Parque	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31	Cuchilla del Rincón	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34	**Cuchilla de Arapey**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
Rural núm. 35	**Nueva Hespérides**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
Rural núm. 16	**Sopas**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
Rural núm. 32	**Saucedo**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
Rural núm. 23	**Valentines**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	PAYSANDU		
Rural núm. 38	Guarapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29	Yatucura	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	**Quebracho**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
Rural núm. 14	**Pueblo Porvenir**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
Rural núm. 56	**Celestino**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	RIO NEGRO		
Rural núm. 25	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 26	**Sauce**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	SORIANO		
Rural núm. 32	**Chacras de Mercedes**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	COLONIA		
Rural núm. 48	Cerros de San Juan	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	Piedras de los Indios	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	**Colonia Lavalle**	**M.**	**31 Diciembre 1917**

2287-pte.625.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Lindenbaum y J. Ziganovsky, y que explotaba una casa de comercio en los ramos de taller de gorras, ubicado en la calle Ejido número 1361, se ha extinguido hoy, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Adolfo Lindenbaum. De acuerdo con lo que prescriben las leyes de la materia se cita y todos los acreedores de dicha casa de comercio á fin de que comparezcan con sus justificativos dentro del término de treinta días en la misma casa de comercio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Adolf Lindenbaum. —Jacobo Ziganosvky.

Dic.28-3380-v.en.17.

Senra, Piqué y Cía.

La sociedad comercial colectiva de este título, participa al comercio y al público haberse disuelto por expiración de su contrato social y por retiro voluntario del señor don Guillermo B. García, constituyéndose en el mismo acto otra de igual carácter y denominación que la precedente, con el objeto de proseguir sus negocios y hacerse cargo de su activo y de su pasivo, según escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Luis Q. Cardoso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1917. — Senra, Piqué y Cía.

Dic.19-3287-v.en.19.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Juan Carlos Negrotto la "Farmacia Edison", situada en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 272, debiendo presentarse dentro del término de treinta días los que tengan algún reclamo que hacer. — Villa de la Unión, Diciembre 17 de 1917. — Oreste Rogliardo.

Dic.19-3268-v.en.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Bartolomé Viera, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tenía establecida en la calle Sarandí esquina Convención. — Paysandú, Diciembre 12 de 1917. — Angel M. Vanzini.

Dic.17-3223-v.en.18.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de esta fecha y ante el escribano José S. Gascue, ha sido disuelta la sociedad "Nueva Savonesa", que para la explotación de un horno de ladrillos y anexos, teníamos en el camino á Carrasco, de esta Capital. — Montevideo, Diciembre 17 de 1917. — Brunetto, Bossio y Compañía.

Dic.19-3282-v.en.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos que de común acuerdo y por escritura que otorgó el escribano José Pedro Turena, se ha separado el señor Carlos Sanguinetti en la parte que tenía en la firma que suscribe, la que bajo la misma denominación toma á su cargo el activo y pasivo, y continuación de sus operaciones comerciales. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — Rodella y Cía.

Dic.20-3293-v.en.21.